

Miércoles, 02 de febrero de 2005

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION N° 059-2004-2005-P-CR

Lima, 1 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que en Sesión de fecha 18 de febrero del 2004, la Mesa Directiva del Congreso de la República acordó que la Oficina de Auditoría Interna efectúe una acción de control no programada con la finalidad de determinar si la contratación del personal de confianza para los cargos de asesores de comisiones y de despachos congresales, en funciones al 29 de febrero del 2004, se ha realizado o no, dentro de las disposiciones establecidas en los Acuerdos del Consejo Directivo y Mesa Directiva y normas de carácter interno, en lo relativo a requisitos académicos y profesionales y niveles remunerativos;

Que el Auditor General de Congreso de la República presentó el Informe N° 06-2004-02-3346, referido al "Informe Especial del Examen Especial sobre la Contratación de Asesores de Comisiones y Despachos Congresales";

Que en dicho Informe se señala que de la revisión de los documentos vinculados a la contratación de personal de asesores de Comisiones Ordinarias y Despachos Congresales, se evidencia que don Armando Félix Rubio Salazar, al acceder al cargo de Asesor de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural, en el documento denominado "Declaración Jurada de Datos Personales", expresa tener estudios superiores y ser "egresado de psicología", lo que no se ajusta a la verdad, habiendo pretendido acreditar ello con documentación que no corresponde a su real situación;

Que el referido Examen Especial recomienda que el indicado trabajador habría incurrido en el presunto Delito contra la Fe Pública, responsabilidad penal prevista en el ordenamiento jurídico vigente que afecta al Congreso de la República;

Que mediante Acuerdo de Mesa Directiva N° 441-2004-2005/MESA-CR se acordó que el Presidente del Congreso de la República expida la resolución autoritativa correspondiente;

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento del Congreso, el Acuerdo de Mesa Directiva N° 441-2004-2005/MESA-CR y lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, Ley de Defensa y Representación del Estado en juicio;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Poder Legislativo para que, en representación del Congreso de la República inicie las acciones legales correspondientes contra don Armando Félix Rubio Salazar.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente

AGRICULTURA

**Establecen acciones administrativas referentes a los bienes entregados en uso por la
Dirección Regional Agraria Lima Callao**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0095-2005-AG

Lima, 31 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2005-AG se dispuso la desactivación y extinción de la Dirección Regional Agraria Lima Callao del Ministerio de Agricultura y la transferencia de plazas (trabajadores) a los Gobiernos Regionales de Lima y del Callao así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0052-2005-AG, de fecha 14 de enero de 2005, se dictaron las disposiciones para la desactivación y extinción de la Dirección Regional Agraria Lima Callao del Ministerio de Agricultura;

Que, resulta necesario establecer las acciones administrativas referidas a los bienes entregados en uso por el mencionado órgano desconcentrado;

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El Director Regional de la Dirección Regional Agraria Lima Callao, en proceso de desactivación, deberá comunicar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura la relación de bienes muebles e inmuebles entregados en uso por el mencionado órgano desconcentrado a favor de terceros con anterioridad al 25 de octubre de 2004, así como los documentos que sustentan la entrega de cada bien.

Artículo 2.- Autorízase al Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura a realizar, a partir de la comunicación a que se refiere el artículo precedente, las acciones de verificación de los bienes entregados en uso por la Dirección Regional Agraria Lima Callao así como a adoptar la medidas de carácter administrativo y patrimonial correspondientes.

Artículo 3.- Extiéndase los alcances del Artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 0052-2005-AG a las actividades que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

**Aprueban transferencias de proyectos ganaderos de la Dirección General de Promoción
Agraria del ministerio a diversos Gobiernos Regionales**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0096-2005-AG

Lima, 31 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece taxativamente que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se

encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes; asimismo, se indica que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 5.7 de la Directiva N° 002-CND-P-2004 “Normas para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, durante el año 2004, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional”, incluidos en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM; aprobada por Resolución Presidencial N° 057-CND-P-2004; establece que corresponde al Ministerio que transfiere los Fondos, Proyectos y Programas, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y previa opinión del Consejo Nacional de Descentralización, tramitar el Decreto Supremo a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización, de manera tal, que se formalice el proceso de transferencia garantizando los recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales y Locales que recibirán los Fondos, Proyectos y Programas;

Que, en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM por el cual se aprobó el «Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004», se señaló en el Punto I TRANSFERENCIAS PARA EL AÑO 2004, respecto a los Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional a ser transferidos a los Gobiernos Regionales, que respecto a los Proyectos Ganaderos de la Dirección Nacional de Promoción Agraria a ser transferidos a 12 Gobiernos Regionales; que los montos estimados en Miles de Nuevos Soles, conforman una “Cartera de Créditos en Rotación”;

Que, el Presidente de la Comisión de Transferencia de Entrega de los Proyectos Ganaderos de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura; y los Presidentes de la Comisión de Transferencia de Recepción de 7 (siete) de los 12 (doce) Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura, Ayacucho, Ancash, San Martín, Pasco y Loreto, indistintamente han suscrito el Acta de entrega y recepción respectiva; siendo ésta el documento final que formaliza la Transferencia del Proyecto de Desarrollo Ganadero de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, a cada uno de los Gobiernos Regionales mencionados, según corresponda;

Que, las Actas de Entrega y Recepción suscritas se sustentan en el Expediente de Transferencia elaborado para cada uno de los Proyectos materia de transferencia, comprendiendo entre sus documentos: El Informe Final, Actas Sustentatorias, suscritas y firmadas; Mecanismos de Verificación, oficialmente acreditados; Convenio de Cooperación suscrito; e Informe Preparatorio;

Que, en los informes presentados por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, se ha concluido que desde el punto de vista presupuestario, la denominada “cartera de créditos en rotación” no constituye “recursos presupuestales”; y por tanto las transferencias de la mencionada cartera no están sujetas a la tramitación del Decreto Supremo a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, sin embargo es necesario establecer un mecanismo de aprobación de las transferencias por parte de la entidad transferente, en este caso el Ministerio de Agricultura, debiendo expedirse la presente Resolución Ministerial;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25902, Ley N° 27783 y Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las transferencias de 9 (nueve) de los 12 (doce) Proyectos Ganaderos de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, a siete (7) de los doce (12) Gobiernos Regionales, que se detallan en anexo adjunto, conforme a las Actas Finales de Entrega/Recepción de los referidos Proyectos, suscrita por el Presidente de la

Comisión de Transferencia de Entrega de los Proyectos Ganaderos de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, en representación del mencionado Ministerio, y los Presidentes de la Comisión de Transferencia de Recepción de 7 (siete) Gobiernos Regionales, correspondiente al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

ANEXO

PROYECTO GANADERO	GOBIERNO REGIONAL	CARTERA DE CRÉDITOS EN ROTACIÓN Y BIENES EN STOCK En S/.
1. Repoblamiento ovinos de pelo en la Costa Norte del Perú	Lambayeque	1'561,747.03
2. Repoblamiento ovinos de pelo en la Costa Norte del Perú	Piura	388,580.22
3. Integral de desarrollo ganadero Manallasacc	Ayacucho	9'187,888.57
4. Desarrollo ganadero	Ancash	1'063,977.27
5. Integral de desarrollo ganadero- Reactivación de la Ganadería del Valle de Sondondo	Ayacucho	723,414.73
6. Integral de desarrollo ganadero San Martín	San Martín	4'836,429.15
7. Repoblamiento y Desarrollo Ganadero Oxapampa	Pasco	487,559.64
8. Desarrollo ganadero Tocache	San Martín	1'022,749.78
9. Desarrollo ganadero Yurimaguas	Loreto	928,147.27

Encargan funciones de Director de la Estación Experimental Agraria "Pucallpa" - Ucayali del INIEA

RESOLUCION JEFATURAL N° 00021-2005-INIEA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA

Lima, 31 de enero de 2005

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0204-2003-AG, de fecha 27 de febrero de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Ministerial N° 0204-2003-AG, se designó al Ing. Walter Darío Nalvarte Armas, en el cargo de Director de la Estación Experimental "Pucallpa" - Ucayali del entonces Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, actualmente Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA;

Que, la Jefatura del INIEA ha decidido dar por concluida la designación del Ing. Walter Darío Nalvarte Armas, como Director de la Estación Experimental Pucallpa, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;

Estando a las atribuciones conferidas por el literal k) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2004-AG; y con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 1 de febrero de 2005, la designación del Ing. Walter Darío Nalvarte Armas, como Director de la Estación Experimental "Pucallpa" - Ucayali del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA.

Artículo 2.- Encargar a partir del 1 de febrero de 2005, al Ing. For. Auberto Ricse Tembladera, la Dirección de la Estación Experimental Agraria "Pucallpa" - Ucayali, del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, manteniendo estructuralmente la Plaza de origen, nivel remunerativo y cargo laboral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE V. CHÁVEZ LANFRANCHI
Jefe

MINCETUR

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 025-2005-MINCETUR-DM

Lima, 28 de enero de 2005

Vista la Carta N° C.50.2005/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, dentro de las estrategias de la referida campaña, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Brussels Holiday Show - 2005", a realizarse del 3 al 7 de febrero del presente año, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, la feria mencionada es el evento de turismo más importante de Bélgica, con alcance al mercado holandés, se encuentra dirigida a tour operadores, agencias de viaje, oficinas de turismo, líneas aéreas y público en general, habiendo congregado en su última edición a más de 40 países de todo el mundo y cerca de 80 000 visitantes, ocasión que permitirá a PromPerú exponer el producto turístico peruano y efectuar coordinaciones con la misión diplomática y los representantes de las empresas coexpositoras;

Que, por lo expuesto, el Gerente General de PromPerú ha solicitado que se autorice el viaje del señor Gabriel Jesús Ramsay Abarca, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, para que participe en dicha Feria, desarrollando diversas actividades vinculadas a la promoción turística;

Que, la participación de PromPerú en la citada Feria se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2005, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 435-2004-MINCETUR/DM, por lo que contribuirá al logro de los fines institucionales;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia Legal y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28427, 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del señor Gabriel Jesús Ramsay Abarca, profesional de PromPerú, del 31 de enero al 8 de febrero de 2005, para que participe en la Feria Internacional de Turismo "Brussels Holiday Show - 2005", que se realizará en dicha ciudad.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260 x 7 días)	: US\$	1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	1 200,00
- Tarifa Córpac	: US\$	28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1 presentará al Titular del Sector, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Inglaterra, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 026-2005-MINCETUR-DM

Lima, 28 de enero de 2005

Vista la Carta N° C.77.2005/PP.GG del Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PromPerú se encuentra desarrollando una Campaña de Promoción Turística en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, dentro de las estrategias de la referida campaña, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Destinations 2005", a realizarse del 3 al 6 de febrero del presente año, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, evento de nivel internacional, dirigido a tour operadores, agencias de viaje, hoteles, líneas aéreas y público en general, que permite promocionar destinos, exhibir y comercializar productos turísticos, habiendo congregado en su edición 2004 a 45 000 visitantes y 400 empresas participantes representantes de los países de los cinco continentes;

Que, por lo expuesto, el Gerente General de PromPerú ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Lyda García Cortéz, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, a fin de que participe en dicha Feria, desarrollando diversas actividades vinculadas a la promoción turística;

Que, la participación de PromPerú en la Feria Internacional de Turismo "Destinations 2005" se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2005, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 435-2004-MINCETUR-DM, por lo que contribuirá al logro de los fines institucionales;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia Legal y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28427, 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la señora Lyda García Cortéz, profesional de PromPerú, del 31 de enero al 7 de febrero de 2005, para que participe en la Feria Internacional de Turismo "Destinations 2005", que se realizará en dicha ciudad.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días) :	US\$	1 560,00
- Pasajes Aéreos :	US\$	1 800,00
- Tarifa Córpac :	US\$	28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1, presentará al Titular del Sector, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Venezuela, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 027-2005-MINCETUR-DM

Lima, 31 de enero de 2005

Vista la Carta N° C.079.2005/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PromPerú ha determinado la necesidad de participar en la Expo Mundial "The 2005 World Exposition Aichi Japan", la misma que se desarrollará del 25 de marzo al 25 de septiembre de 2005 en la ciudad de Nagoya, Japón;

Que, Japón es el primer mercado emisor de viajeros al Perú del continente asiático, motivo por el cual la Expo Mundial "The 2005 World Exposition Aichi Japan" se presenta como una herramienta idónea de promoción en el mercado japonés, debido a que reunirá en un plazo de seis meses 15 millones de visitantes;

Que, la participación del Perú en el evento mencionado se realizará como miembro de la Comunidad Andina, desarrollándose una participación conjunta en un solo Pabellón Andino, que presentará lo más representativo de cada país, denotando la belleza y megadiversidad de los países andinos, así como la pluriculturalidad de sus pueblos;

Que, la mencionada exposición conjunta tiene por finalidad, entre otras, transmitir la cosmovisión de los países andinos y promover el turismo hacia los mismos, posicionando a la Región Andina en el mercado y la comunidad asiática por su gran riqueza natural y cultural;

Que, acorde con sus funciones PromPerú ha previsto participar en las reuniones de trabajo a realizarse en la ciudad de Caracas, Venezuela, por el período del 1 al 4 de febrero de 2005, con la finalidad de realizar las coordinaciones respectivas de lo que será el material gráfico y audiovisual y demás acciones de coordinación y organización del Pabellón Andino que le corresponde realizar a PromPerú en cumplimiento de sus funciones;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia Legal y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27619, 27790, 28427, Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Caracas, Venezuela, del señor Eduardo San Roman Orams, profesional de PromPerú, del 1 al 4 de febrero de 2005, para que participe en las reuniones previas de trabajo de la Expo Mundial "The 2005 World Exposition Aichi Japan", que se realizará en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días)	: US\$ 600,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 720,00
- Tarifa Córpac	: US\$ 28.24

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1 presentará al Titular del Sector, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 028-2005-MINCETUR-DM

Lima, 31 de enero de 2005

Vista la Carta N° C.51.2005/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PromPerú se encuentra desarrollando una Campaña de Promoción Turística en los Estados Unidos de Norteamérica denominada "Despierta tus Seis Sentidos", dentro de la cual tiene previsto participar en el Workshop "Educational Travel Conference - 2005", a llevarse a cabo en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, del 3 al 5 de febrero del presente año;

Que, el referido Workshop es un evento anual dirigido al segmento educacional y de planificadores de viajes pertenecientes a instituciones educativas, universidades, museos, zoológicos, centros de investigación, organismos no gubernamentales, con la asistencia de oficinas de turismo y tours operadores norteamericanos, donde se desarrollan conferencias simultáneas sobre diferentes temas del ámbito turístico, así como mesas de trabajo que se realizan diariamente y en las cuales cada país brinda información y asesoría técnica - turística;

Que, la participación de PromPerú en dicho evento permitirá promocionar al Perú y sus atractivos turísticos entre los tours operadores y agentes de viaje del mercado norteamericano en el segmento educacional;

Que, por lo expuesto, el Gerente General de PromPerú ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Magaly Ortigosa Quimper y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, profesionales que prestan servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, para que participen en dicha Feria, desarrollando diversas actividades vinculadas a la promoción turística;

Que, la participación de PromPerú en la citada Feria se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2005, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 435-2004-MINCETUR-DM, por lo que contribuirá al logro de los fines institucionales;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia Legal y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27619, 27790, 28427, Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, de las señoras Magaly Ortigosa Quimper y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, profesionales de PromPerú, del 2 al 6 de febrero de 2005, para que participen en el Workshop "Educational Travel Conference - 2005", que se realizará en dicha ciudad.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 3 días x 2 personas)	: US\$ 1 320,00
- Pasajes Aéreos (US\$ 830,00 x 2 personas)	: US\$ 1 660,00
- Tarifa Córpac (US\$ 28,24 x 2 personas)	: US\$ 56,48

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1 presentará al Titular del Sector, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**Designan representantes del ministerio ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante
D.S. N° 004-2005-PCM**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 029-2005-MINCETUR-DM

Lima, 31 de enero de 2005

Visto, el Memorándum N° 083-2005-MINCETUR/VMCE, de fecha 26 de enero de 2005, del Viceministro de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2005-PCM, de fecha 19 de enero de 2005, se aprobó el Plan Integral de Desarrollo de Tacna, cuya denominación oficial es "Plan Basadre";

Que, el artículo 7 del mencionado Decreto Supremo, crea la Comisión de Alto Nivel encargada de la elaboración de la propuesta legislativa que contenga las modificaciones necesarias al régimen contemplado en la Ley N° 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y disposiciones conexas, con el objeto de adecuar dicho régimen a las normas internacionales de comercio, así como para optimizar las medidas de estímulo a la inversión, la operatividad y los mecanismos de control;

Que, la citada Comisión estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Comercio exterior y Turismo, el mismo que será designado por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario designar a dicho representante; así como, al funcionario que actúe como representante alterno;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y el Decreto Supremo N° 004-2005-PCM, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo de Tacna;

De acuerdo con la propuesta formulada mediante el documento del Visto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor Luis Torres Paz como representante titular, y a la señora Gabriela Gutiérrez Hémala como representante alterno, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, ante la Comisión de Alto Nivel creada por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2005-PCM, encargada de la elaboración de la propuesta legislativa que contenga las modificaciones necesarias al régimen contemplado en la Ley N° 27688 y disposiciones conexas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de funcionarios de ZOFRATACNA a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 031-2005-MINCETUR-DM

Lima, 31 de enero de 2005

Vistos los Oficios N°s. 097 y 131-2005-GG-ZOFRATACNA del Gerente General del Comité de Administración de la Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Administración de la Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, encargado de la administración de la Zona Franca y de la Zona Comercial de Tacna;

Que, ZOFRATACNA ha venido desarrollando reuniones de carácter técnico con la Zona Franca de Iquique - ZOFRI S.A.; reuniones que se han llevado a cabo en la ciudad de Arica, República de Chile y en la ciudad de Tacna;

Que, con el objeto de continuar las mencionadas reuniones técnicas de trabajo, ambas entidades han programado una reunión en la ciudad de Iquique, del 1 al 4 de febrero de 2005, a fin de apreciar in situ la operatividad de la infraestructura de soporte y tecnología de ZOFRI S.A., intercambiar información referida a las operaciones comerciales que a través del Sistema se desarrollan, y conocer las perspectivas de estos operadores del Comercio Internacional frente al Tratado de Libre Comercio que viene negociándose con los Estados Unidos de Norteamérica, lo que contribuirá al logro de los fines institucionales;

Que, por lo expuesto, el Directorio del Comité de Administración de ZOFRATACNA, en su Sesión Ordinaria N° 504, de fecha 26 de enero del 2005, acordó aprobar el viaje de una delegación a la ciudad de Iquique, para que participe en dicha reunión, en cuya razón el Gerente General de ZOFRATACNA, mediante los documentos del visto, solicita que se autorice el viaje de los señores miembros del Directorio de ZOFRATACNA: Mario Ricardo Pastor Devicenci, Intendente (e) de la Aduana de Tacna, Adrián Flores Flores, representante de la Asociación Junta de Usuarios San Pedro de Tacna - AJU ZOTAC, Rafael Vargas Málaga, representante de la Asociación de los Usuarios de la ZOFRATACNA y de los señores Víctor Hugo Rondinel Cornejo y Roberto Anguis Sayers, Gerente General y Gerente de Operaciones de ZOFRATACNA, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 27619 y 27688, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 015-2003-MINCETUR y el Decreto de Urgencia N° 015-2004.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores miembros del Directorio de ZOFRATACNA: Mario Ricardo Pastor Devicenci, Intendente (e) de la Aduana de Tacna, Adrián Flores Flores, Representante de la Asociación Junta de Usuarios San Pedro de Tacna - AJU ZOTAC, Rafael Vargas Málaga, Representante de la Asociación de los Usuarios de la ZOFRATACNA; así como, de los señores Víctor Hugo Rondinel Cornejo, Gerente General y Roberto Anguis Sayers, Gerente de Operaciones, de ZOFRATACNA, a la ciudad de Iquique, República de Chile, del 1 al 4 de febrero del 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo Arica - Iquique - Arica: US\$ 76.00 x 5 personas * Incluye Tasa de Embarque	US\$	380.00
Viáticos US\$ 200.00 x 3 días x 5 personas	US\$	3 000.00
Total	US\$	3 380.00

Artículo 3.- Dentro de los 15 días calendario, siguientes a la realización del viaje, el personal autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presentará un informe al Titular del Pliego de su Institución, sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en la presente comisión de servicios. Asimismo, deberá presentar la respectiva rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, no libera o exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Renuevan autorización concedida a empresa para la explotación de máquinas tragamonedas

RESOLUCION DIRECTORAL N° 42-2005-MINCETUR-VMT-DNT

Lima, 19 de enero de 2005

Visto, el Expediente N° 000873-2002-MINCETUR, de fecha 12.12.2002, presentado por la empresa Golden Investment S.A. en el que solicita autorización para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en el Restaurante Cinco Tenedores Turístico denominado: "Restaurante Chifa Lung Fung", ubicado en la Av. República de Panamá N° 3165, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24 del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección Nacional de Turismo las facultades

administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, para la renovación de la autorización concedida a salas de juegos instaladas en los establecimientos señalados en el artículo 6 de la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, se realizará siguiendo el procedimiento establecido para el procedimiento de Autorización Expresa;

Que, el artículo 14 de la ley antes mencionada así como el artículo 7 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, la solicitante ha cumplido con presentar la documentación y/o información requerida para acceder a la renovación de la autorización concedida para explotar máquinas tragamonedas en la sala de juegos de máquinas tragamonedas del Restaurante Cinco Tenedores Turístico denominado: "Restaurante Chifa Lung Fung";

Que, en observancia de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, la solicitante presenta copia del Certificado de fecha 28.9.2004, expedido por la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del MINCETUR en el que se acredita que el establecimiento donde se pretende explotar juegos de máquinas tragamonedas ha sido calificado como restaurante turístico cinco (5) tenedores, asimismo, presenta copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 002145, de fecha 12.10.2001, por el giro principal de restaurante otorgada por la Municipalidad de San Isidro;

Que, con relación a la observancia de la distancia mínima establecida en el artículo 5.2 de la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, de los resultados del Informe Técnico N° 355-2004-MINCETUR/VMT/DNT-DJCMT/SDFCS-YGP, de fecha 3.12.2004, y en aplicación de lo establecido en la Directiva N° 002-2003-MINCETUR/VMT/DNT, se determinó que la sala de juegos se encuentra a menos de ciento cincuenta (150) metros del C.E.I. "Pequeños Talentos", no obstante, dicho centro de educación inicial entró en funcionamiento en el local ubicado en Calle Los Ruiseñores Oeste N° 184, de la Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la autorización expresa cuya renovación se solicita, conforme se advierte de la Resolución Directoral USE. 03 N° 5315, de fecha 13.9.2002, expedida por la Unidad de Servicios Educativos N° 03 - Área de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, tratándose de una sala de juegos instalada en un giro previsto en el artículo 6 de la Ley, los solicitantes de una autorización de renovación únicamente deben presentar la información o documentación establecida en la Ley y en el Reglamento siempre que haya perdido vigencia a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, durante la tramitación de la solicitud de autorización expresa cuya renovación se solicita, se dejó constancia mediante Informe Técnico N° 001-2000-MITINCI/VMT/DNT/DEJCMT/AT-h.r, de fecha 9.3.2000 (Expediente N° 014702-2000-MITINCI), que la sala de juego del solicitante cumplía con las normas vigentes incluyendo la relacionada con la observancia de la distancia mínima;

Que, en consecuencia, al haberse acreditado que el C.E.I. "Pequeños Talentos" entró en funcionamiento con posterioridad a la sala de juegos y tratándose de un procedimiento de renovación respecto de una sala de juegos instalada en un giro autorizado, corresponde que el impedimento antes referido no afecte el legítimo interés de la empresa solicitante;

Que, asimismo, la empresa cumple con adjuntar a su solicitud copia del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil SR-N° 12365 así como del Certificado N° 0560-INDECI-SDRDC, de fecha 26.7.2004, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2000-PCM, se deja constancia que la sala de juegos del solicitante cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos;

Que, de la evaluación de la solvencia económica e idoneidad moral del solicitante y de los socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión, se advierte según consta en el Informe Financiero N° 016-2004-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT-CADTN-HFKC que la solicitante y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en la Directiva N° 004-2003-MINCETUR/VMT/DNT, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, la solicitante en observancia de lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, ha cumplido con otorgar garantía por las obligaciones y sanciones derivadas de su aplicación y en resguardo de los derechos de los usuarios y el Estado, la misma que se encuentra constituida por el Seguro de Caucción N° J0037-00-2004, de fecha 22.3.2004, expedido por la Compañía de Seguros de Crédito y Garantías - SECREX;

De conformidad con las Leyes N°s. 27153, 27796 y 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en los Informes Financiero N° 016-2004-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT-CADTN-HFKC, Técnico N° 355-2004-MINCETUR/VMT/DNT-DJCMT/SDFCS-YGP y Legal N° 029-2004-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización expresa concedida a la empresa Golden Investment S.A., para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos ubicada en el Restaurante Cinco Tenedores Turístico denominado: "Restaurante Chifa Lung Fung", ubicado en la Av. República de Panamá N° 3165, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por un plazo de tres (3) años, en observancia de lo normado en el artículo 17 de la Ley N° 27153, modificado por la Ley N° 27796.

Artículo 2.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación de seiscientos veintidós (622) máquinas tragamonedas y dos mil trescientos veinticuatro (2,324) memorias de sólo lectura, según detalle contenido en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección Nacional de Turismo se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal a que hubiere lugar.

Artículo 4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153, modificado por la Ley N° 27796, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.

Artículo 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444, la Dirección Nacional de Turismo en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 6.- En observancia de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Directiva N° 004-2003-MINCETUR/VMT/DNT, "Evaluación financiera y de solvencia económica de las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas así como de los socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades

de decisión”, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros la información y/o documentación financiera relacionada con el solicitante y las personas naturales que han sido objeto de evaluación, para los fines a que se contrae la disposición antes indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANTONIO ZAMORA S.
Director Nacional de Turismo

Autorizan y registran memorias de solo lectura fabricadas por Atronic International GMBH

RESOLUCION DIRECTORAL N° 52-2005-MINCETUR-VMT-DNT

Lima, 20 de enero de 2005

Visto, el Expediente N° 001539-2004-MINCETUR, de fecha 3.12.2004, presentado por la empresa Atronic International GMBH, en el que solicita autorización y registro de memorias de sólo lectura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153 se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciéndose en el artículo 11 que los programas de juego cuya explotación es permitida en el país son aquellos que cuentan con autorización y registro;

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 27153, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, establece la información y documentación que deben presentar los interesados en obtener la autorización y registro de las memorias de sólo lectura que integran los programas de juego de las máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, el artículo 21 del citado Reglamento señala que los modelos de máquinas tragamonedas y las memorias de sólo lectura de los programas de juego deberán someterse con anterioridad a su autorización y registro a un examen técnico ante una Entidad Autorizada, la cual expedirá un Certificado de Cumplimiento que acreditará que el modelo o las memorias que componen el programa de juego, según sea el caso, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Directivas;

Que, realizada la evaluación de los Certificados de Cumplimiento N°s. 200411-75 y 200411-77 de fecha 25.10.2004, 200411-48 y 200411-38, de fecha 17.11.2004, 200411-36 de fecha 12.11.2004, 200411-54, de fecha 18.11.2004 y 200411-52, de fecha 23.11.2004, expedidos por el Laboratorio de Certificación de la Universidad Católica del Perú, así como de las memorias de sólo lectura, se advierte que las mismas cumplen con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, registrando los programas principales y de personalidad un porcentaje de retorno al público no menor del 85%;

Que, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, sólo podrán ser materia de Autorización y Registro las memorias de sólo lectura que contengan los programas principales y de personalidad;

De conformidad con la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y el Procedimiento N° 06 del T.U.P.A. del MINCETUR aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2003-MINCETUR, estando a lo opinado en los Informes Técnico N° 006-2005-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/JYM y Legal N° 059-2005-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar y registrar a solicitud de la empresa **Atronic International GMBH.**, diecinueve (19) memorias de sólo lectura fabricadas por la empresa Atronic International GMBH (Alemania), según el siguiente detalle:

Nº	Registro	Código de la Memoria
01	A0006060	O_-BENE2-AEAAA-CA-STD_(U2)
02	A0006061	BENE01-E-ZA-STD_-5-XX-XX-AXX (U6)
03	A0006062	BENE21-E-ZG-STD_-5-XX-XX-AXX (U6)
04	A0006063	OLEO01-E-ZA-STD_-5-XX-XX-AXX (U6)
05	A0006064	OLEO21-E-ZF-STD_-5-XX-XX-AXX (U6)
06	A0006065	O_-MYFG01-AEAAA-CA-STD_(U2)
07	A0006066	MYFG01-E-ZA-STD_-5-XX-XX-AXX (U6)
08	A0006067	MYFG21-E-ZF-STD_-5-XX-XX-AXX (U6)
09	A0006068	O_-GONE01-AEAAA-CA-STD_(U2)
10	A0006069	GONE01-E-ZA-STD_-5-XX-XX-AXX (U6)
11	A0006070	GONE21-E-ZF-STD_-5-XX-XX-AXX (U6)
12	A0006071	ANDE01-F-MA-STD_-5-XX-XX-LXX (U9)
13	A0006072	HGM-STD-GOS2-3.0.3.41 U7 (U7)
14	A0006073	HGM-STD-GOS2-3.0.3.41 U8 (U8)
15	A0006074	GOS202-F-MA-STD_-5-XX-XX-AXX (U9)
16	A0006075	GOS222-F-MA-STD_-5-XX-XX-AXX (U9)
17	A0006076	HGM-STD-ATLA-3.0.1.92 U7 (U7)
18	A0006077	HGM-STD-ATLA-3.0.1.92 U8 (U8)
19	A0006078	ATLA01-A-ME-STD_-5-XX-XX-AXX (U9)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANTONIO ZAMORA S.
Director Nacional de Turismo

Autorizan y registran memorias de solo lectura fabricadas por Atronic International GMBH

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 53-2005-MINCETUR-VMT-DNT

Lima, 20 de enero de 2005

Visto, el Expediente Nº 001540-2004-MINCETUR, de fecha 3.12.2004, presentado por la empresa Atronic International GMBH, en el que solicita autorización y registro de memorias de sólo lectura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27153 se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciéndose en el artículo 11 que los programas de juego cuya explotación es permitida en el país son aquellos que cuentan con autorización y registro;

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Nº 27153, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, establece la información y documentación que deben presentar los interesados en obtener la autorización y registro de las memorias de sólo lectura que integran los programas de juego de las máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, el artículo 21 del citado Reglamento señala que los modelos de máquinas tragamonedas y las memorias de sólo lectura de los programas de juego deberán someterse con anterioridad a su autorización y registro a un examen técnico ante una Entidad Autorizada, la cual expedirá un Certificado de Cumplimiento que acreditará que el modelo o las

memorias que componen el programa de juego, según sea el caso, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Directivas;

Que, realizada la evaluación de los Certificados de Cumplimiento N°s. 200411-38 y 200411-48, de fecha 17.11.2004, 200411-36, de fecha 12.11.2004, 200411-52, de fecha 23.11.2004, 200411-54, de fecha 18.11.2004, 200411-75, de fecha 25.10.2004, 200411-77, de fecha 25.10.2004, 200411-88, 200411-90, 200411-92 y 200411-94, de fecha 30.11.2004, expedidos por el Laboratorio de Certificación de la Universidad Católica del Perú, así como de las memorias de sólo lectura, se advierte que las mismas cumplen con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, registrando los programas principales y de personalidad un porcentaje de retorno al público no menor del 85%;

Que, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, sólo podrán ser materia de Autorización y Registro las memorias de sólo lectura que contengan los programas principales y de personalidad;

De conformidad con la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y el Procedimiento N° 06 del T.U.P.A. del MINCETUR aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2003-MINCETUR, estando a lo opinado en los Informes Técnico N° 007-2005-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/JYM y Legal N° 060-2005-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar y registrar a solicitud de la empresa Atronic International GMBH., once (11) memorias de sólo lectura fabricadas por la empresa Atronic International GMBH (Alemania), según el siguiente detalle:

N°	Registro	Código de la Memoria
01	A0006079	O_-BENE03-AEAAA-CA-STD_ (U2)
02	A0006080	BENE01-E-ZB-STD_-5-XX-XX-AXX (U6)
03	A0006081	BENE21-E-ZH-STD_-5-XX-XX-AXX (U6)
04	A0006082	O_-DRMK-A-A-CE-STD_ (U2)
05	A0006083	DRM5-A-SO-A (U6)
06	A0006084	HGM-STD-XANA-4.0.5.58 U7 (U7)
07	A0006085	HGM-STD-XANA-4.0.5.58 U8 (U8)
08	A0006086	HBS-STD-5.1.1.279 U5 (U5)
09	A0006087	HBS-STD-5.1.1.279 U6 (U6)
10	A0006088	HGM-STD-ZODI-4.0.1.54 U7 (U7)
11	A0006089	HGM-STD-ZODI-4.0.1.54 U8 (U8)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANTONIO ZAMORA S.
Director Nacional de Turismo

Declaran fundada impugnación contra la R.D. N° 029-2005-MINCETUR/VMT/DNT

RESOLUCION DIRECTORAL N° 55-2005-MINCETUR-VMT-DNT

Lima, 20 de enero de 2005

Visto, el Expediente N° 000663-2005-MINCETUR, de fecha 13.1.2005, en el que la empresa International Capital Corporation S.A., interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 029-2005-MINCETUR/VMT/DNT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 000663-2005-MINCETUR, de fecha 13.1.2005, la empresa International Capital Corporation S.A., interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 029-2005-MINCETUR/VMT/DNT que resolvió declarar por no presentada la solicitud de renovación presentada por la empresa antes referida por la sala de juegos de máquinas tragamonedas: "Hello Hollywood";

Que, la mencionada resolución declaró por no presentada la solicitud de renovación tramitada como una de adecuación a la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, al no haber cumplido la empresa con acreditar alguna de las excepciones a la observancia de la distancia mínima establecidas en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR;

Que, verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 113, 207, inciso 2, 208 y 213 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el recurso presentado cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en las normas antes indicadas, razón por la cual corresponde que la Dirección Nacional de Turismo emita un pronunciamiento de fondo sobre el asunto en controversia;

Que, la recurrente sostiene que la empresa ha venido explotando máquinas tragamonedas en la Sala de Juegos: "Hello Hollywood" desde antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 27153, conforme lo acredita con los siguientes documentos: (i) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 9952 emitida por la Municipalidad de San Miguel con fecha 20.11.1998, (ii) copia de la Resolución N° 031-99-ST/CNCJ, de fecha 23.2.1999 y (iii) copia de la Resolución N° 048-99-ST/CNCJ, de fecha 15.4.1999;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27796, excepcionalmente las empresas que explotan máquinas tragamonedas en bingos y discotecas podrán renovar la autorización expresa concedida por un período que no excederá del 31.12.2005;

Que, no obstante, de los resultados del Informe Técnico N° 091-2003-MINCETUR/VMT/DNT-DJCMT-SDFCS-FDR, se determinó que la sala de juegos no cumple con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, razón por la que al amparo de lo establecido en el numeral 3 del artículo 75 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", correspondió que la Administración encause de oficio el procedimiento y tramite la presente solicitud como una de adecuación a la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, puede ser materia de adecuación el cumplimiento de los requisitos relacionados con la instalación del giro principal y con la observancia de lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 27153, modificado por la Ley N° 27796, siempre que el solicitante acredite que la sala de juegos entró en funcionamiento con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley;

Que, la solicitante presenta copia de la Resolución N° 031-99-ST/CNCJ, de fecha 23.2.1999 expedida por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Casinos de Juego, en virtud de la cual se autorizó al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 04-94-ITINCI y sus normas reglamentarias y complementarias, el uso y explotación de máquinas tragamonedas en la Sala de Juegos: "Hello Hollywood";

Que, asimismo, adjunta copia de la Resolución N° 048-99-ST/CNCJ, de fecha 15.4.1999, expedida por la autoridad antes indicada, en virtud de la cual se autorizó el incremento de programas de juego;

Que, la Licencia para Apertura de Establecimiento Comercial, Industrial y/o Servicios N° 9952, de fecha 20.11.1998, expedida por la Municipalidad Distrital de San Miguel, no ha sido considerada como nueva prueba en tanto dicha documentación se encontraba en el Expediente N° 000463-2002-MINCETUR, de fecha 29.8.2002, y la misma no acredita la

explotación de máquinas tragamonedas antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 27153, toda vez que ha sido expedida únicamente por los giros de discoteca, salón de baile y bingo;

Que, en consecuencia, la recurrente ha cumplido con acreditar que la sala de juegos entró en funcionamiento con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27196, razón por la que no le resulta exigible la observancia de lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley N° 27153, modificado por la Ley N° 27796 así como las normas reglamentarias y Directivas que regulen la determinación de la distancia mínima;

Que, de otro lado, en observancia de lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, la solicitante cumple con otorgar el Seguro de Caución N° J0026-00-2004, de fecha 23.2.2004, otorgado por la Compañía de Seguros de Crédito y Garantías - SECREX, a favor del MINCETUR por la suma de S/. 659,200.00, por las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal;

Que, según consta en el Informe Técnico N° 091-2003-MINCETUR/VMT/DNT-DJCMT/SDFCS-FDR, de fecha 21.8.2003, la sala de juegos del solicitante cumple con las normas técnicas de funcionamiento, encontrándose las máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura contenidas en los Anexos I y II de la presente resolución autorizadas y registradas (homologadas) por la Dirección Nacional de Turismo;

Que, asimismo, la empresa adjunta copia del Certificado en Seguridad en Defensa Civil N° 0702-INDECI-SDRDC, de fecha 16.9.2004, expedido por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el que como consecuencia de la inspección técnica a detalle, se deja constancia que la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos;

Que, de la evaluación de la solvencia económica e idoneidad moral del solicitante y de los socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión, contenida en el informe Financiero N° 003-2003-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/CADTN, se advierte que la empresa y las personas antes indicadas, según corresponda, cumplen con los criterios de evaluación establecidos en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 004-2003-MINCETUR/VMT/DNT;

Que, en aplicación de los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores regulado en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se presume la veracidad de la documentación y/o información presentada, no obstante, la Administración en ejercicio de su facultad de fiscalización prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, modificado por la Ley N° 27796, se reserva el derecho de verificar su autenticidad y aplicar de ser el caso la sanción administrativa correspondiente;

De conformidad con las Leyes N°s. 27153, 27796 y 27444 y el Decreto Supremo N° 009-2004-MINCETUR, estando a lo opinado en los Informes Técnico N° 091-2003-MINCETUR/VMT/DNT-DJCMT-SDFCS-FDR, Financiero N° 003-2003-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT-CADTN y Legal N° 054-2005-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR-APD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa International Capital Corporation S.A., contra la Resolución Directoral N° 029-2005-MINCETUR/VMT/DNT, y en consecuencia, autorizar la explotación de máquinas tragamonedas en la Sala de Juegos de la Discoteca: "Hello Hollywood", ubicada en la Av. La Marina N° 2105, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un plazo que vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre del 2005, tiempo en el cual deberá cumplir con adecuarse a las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27796, a partir del 1 de enero del 2006 la Administración procederá a clausurar los establecimientos que no hayan cumplido con adecuarse a la legislación que regula la explotación de máquinas tragamonedas en el país.

Artículo 3.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación de doscientas (200) máquinas tragamonedas y mil ochocientos sesenta y siete (1867) memorias de sólo lectura, según detalle contenido en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección Nacional de Turismo se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal a que hubiere lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153, modificado por la Ley N° 27796, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.

Artículo 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444, la Dirección Nacional de Turismo en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 7.- En observancia de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Directiva N° 004-2003-MINCETUR/VMT/DNT "Evaluación financiera y de solvencia económica de las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas así como de los socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o con facultades de decisión", remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros la información y/o documentación financiera relacionada con el solicitante y las personas naturales que han sido objeto de evaluación, para los fines a que se contrae la disposición antes indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANTONIO ZAMORA S.
Director Nacional de Turismo

DEFENSA

Nombran Agregado y Auxiliar de Defensa a la Embajada del Perú en Chile

RESOLUCION SUPREMA N° 063-2005-DE-FAP

Lima, 18 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la naturaleza y características de las relaciones con los diversos países y Organismos Internacionales ante los cuales el Estado Peruano cuenta con Representaciones Diplomáticas, se requiere contar con Personal Militar para desempeñar las funciones de asesoramiento al Jefe de la Misión Diplomática, en los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y la seguridad integral de la Misión, así como para coordinar las relaciones y efectuar las gestiones respectivas ante las Instituciones Armadas de los citados países y

Organismos Internacionales, para lo cual se designa al Personal de las Instituciones Armadas acreditado en las diversas Agregadurías Militares, Navales, Aéreas y de Defensa del Perú en el extranjero;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004 DE/SG de fecha 4 de octubre del 2004, se aprobaron los cargos que desempeñará el Personal Militar en las diversas Agregadurías y Organismos Internacionales del Perú en el Extranjero a partir del año 2005;

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que sólo los Oficiales en Situación de Actividad pueden ser nombrados para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1168-2004 DE/SG de fecha 10 de noviembre del 2004, se aprobaron las normas para el Nombramiento en Misión Diplomática del Personal Militar del Sector Defensa;

Que, se ha determinado la necesidad de nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Coronel FAP DIAZ VILLALTA Edison, para que preste servicios en la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Chile, a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005, con el fin de relevar al entonces Coronel FAP ALMENDARIZ ABANTO Jorge Luis, quien cesa en sus funciones con fecha 31 de diciembre de 2004;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004 y Decreto de Urgencia N° 015-2004 del 23 de diciembre del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar, en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Coronel FAP DIAZ VILLALTA Edison, NSA: O-9311274-A, para que preste servicios como Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Chile, a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005.

Artículo 2.- Nombrar, como Auxiliar del Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Chile, al Técnico Inspector FAP OTINIANO CRUZ Eduardo Dante, NSA: S-6981471-O, a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Para el Agregado de Defensa:

Pasajes: Lima-Santiago-Lima
(precio estimado para 11 meses)
US\$ 966.00 x 3.5 Personas

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US\$ 6,300.00 x 11 meses
US\$ 210.00 x 17 días

Gastos de Traslado: (Ida-Vuelta)
US\$ 6,300.00 x 4 Compensaciones x 1

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 28.24 x 4 personas

Para el Auxiliar del Agregado de Defensa:

Pasajes: Lima-Santiago-Lima
(precio estimado para 11 meses)
US\$ 966.00 x 3 Personas

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US\$ 4,800.00 x 11 meses
US\$ 160.00 x 17 días

Gastos de Traslado: (Ida-Vuelta)

US\$ 4,800.00 x 4 Compensaciones x 1

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 28.24 x 3 personas

Artículo 4.- El citado Personal, revistará a órdenes del Comando de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

Nombran Agregado Aéreo y Auxiliar a la Embajada del Perú en la República de Ecuador

RESOLUCION SUPREMA Nº 064-2005-DE-FAP

Lima, 18 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la naturaleza y características de las relaciones con los diversos países y Organismos Internacionales ante los cuales el Estado Peruano cuenta con Representaciones Diplomáticas, se requiere contar con Personal Militar para desempeñar las funciones de asesoramiento al Jefe de la Misión Diplomática, en los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y la seguridad integral de la Misión, así como para coordinar las relaciones y efectuar las gestiones respectivas ante las Instituciones Armadas de los citados países y Organismos Internacionales, para lo cual se designa al Personal de las Instituciones Armadas acreditado en las diversas Agregadurías Militares, Navales, Aéreas y de Defensa del Perú en el extranjero;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004 DE/SG de fecha 4 de octubre del 2004, se aprobaron los cargos que desempeñará el Personal Militar en las diversas Agregadurías y Organismos Internacionales del Perú en el Extranjero a partir del año 2005;

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que sólo los Oficiales en Situación de Actividad pueden ser nombrados para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1168-2004 DE/SG de fecha 10 de noviembre del 2004, se aprobaron las normas para el Nombramiento en Misión Diplomática del Personal Militar del Sector Defensa;

Que, se ha determinado la necesidad de nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Coronel FAP VASQUEZ BEGAZO Fernando Miguel, para que preste servicios en la Agregaduría Aérea a la Embajada del Perú en la República de Ecuador, a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005, con el fin de relevar al entonces en actividad Coronel FAP BAUER LOZANO Oscar Edwin, quien cesa en sus funciones con fecha 31 de diciembre de 2004;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004 y Decreto de Urgencia N° 015-2004 del 23 de diciembre del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar, en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Coronel FAP VASQUEZ BEGAZO Fernando Miguel, NSA: O-9284472-A, para que preste servicios como Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Ecuador, a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005.

Artículo 2.- Nombrar, como Auxiliar del Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Ecuador, al Técnico de 1ra. FAP ESPINOZA ZURITA Fernando Zenón, NSA: S-60377982-O, a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Para el Agregado Aéreo:

Pasajes: Lima-Quito-Lima
(precio estimado para 11 meses)
US\$ 572.00 x 5 Personas

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US\$ 6,300.00 x 11 meses
US\$ 210.00 x 17 días

Gastos de Traslado: (Ida-Vuelta)

US\$ 6,300.00 x 4 Compensaciones x 1

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 28.24 x 5 personas

Para el Auxiliar del Agregado Aéreo:

Pasajes: Lima-Quito-Lima
(precio estimado para 11 meses)

US\$ 572.00 x 2.5 Personas

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US\$ 4,800.00 x 11 meses

US\$ 160.00 x 17 días

Gastos de Traslado: (Ida-Vuelta)

US\$ 4,800.00 x 4 Compensaciones x 1

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 28.24 x 3 personas

Artículo 4.- El citado Personal, revistará a órdenes del Comando de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

Nombran Representante Alterno ante la Organización de Aviación Civil Internacional

RESOLUCION SUPREMA N° 065-2005-DE-FAP

Lima, 18 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la naturaleza y características de las relaciones con los diversos países y Organismos Internacionales ante los cuales el Estado Peruano cuenta con Representaciones Diplomáticas, se requiere contar con Personal Militar para desempeñar las funciones de asesoramiento al Jefe de la Misión Diplomática, en los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y la seguridad integral de la Misión, así como para coordinar las relaciones y efectuar las gestiones respectivas ante las Instituciones Armadas de los citados países y Organismos Internacionales, para lo cual se designa al Personal de las Instituciones Armadas acreditado en las diversas Agregadurías Militares, Navales, Aéreas y de Defensa del Perú en el extranjero;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004 DE/SG de fecha 4 de octubre del 2004, se aprobaron los cargos que desempeñará el Personal Militar en las diversas Agregadurías y Organismos Internacionales del Perú en el Extranjero a partir del año 2005;

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que sólo los Oficiales en Situación de Actividad pueden ser

nombrados para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1168-2004 DE/SG de fecha 10 de noviembre del 2004, se aprobaron las normas para el Nombramiento en Misión Diplomática del Personal Militar del Sector Defensa;

Que, se ha determinado la necesidad de nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Coronel FAP SARA RATTO Jean Orlando Gregorio, para que preste servicios como Representante Alterno ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI - con sede en Montreal - Canadá), a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005, con el fin de relevar al entonces Coronel FAP CHAVEZ FERRO Alberto Agustín, quien cesa en sus funciones con fecha 31 de diciembre de 2004;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004 y Decreto de Urgencia N° 015-2004 del 23 de diciembre del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar, en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Coronel FAP SARA RATTO Jean Orlando Gregorio, NSA; O-9285572-O, para que preste servicios como Representante Alterno ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI - con sede en Montreal - Canadá), a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima-Montreal-Lima
(precio estimado para 11 meses)
US\$ 2,798.00 x 4 Personas

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US\$ 6,930.00 x 11 meses
US\$ 231.00 x 17 días

Gastos de Traslado: (Ida-Vuelta)
US\$ 6,930.00 x 4 Compensaciones x 1

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 28.24 x 4 personas

Artículo 3.- El citado Personal, revistará a órdenes del Comando de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

Nombran Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 066-2005-DE-FAP

Lima, 18 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la naturaleza y características de las relaciones con los diversos países y Organismos Internacionales ante los cuales el Estado Peruano cuenta con Representaciones Diplomáticas, se requiere contar con Personal Militar para desempeñar las funciones de asesoramiento al Jefe de la Misión Diplomática, en los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y la seguridad integral de la Misión, así como para coordinar las relaciones y efectuar las gestiones respectivas ante las Instituciones Armadas de los citados países y Organismos Internacionales, para lo cual se designa al Personal de las Instituciones Armadas acreditado en las diversas Agregadurías Militares, Navales, Aéreas y de Defensa del Perú en el extranjero;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004 DE/SG de fecha 4 de octubre del 2004, se aprobaron los cargos que desempeñará el Personal Militar en las diversas Agregadurías y Organismos Internacionales del Perú en el Extranjero a partir del año 2005;

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que sólo los Oficiales en Situación de Actividad pueden ser nombrados para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1168-2004 DE/SG de fecha 10 de noviembre del 2004, se aprobaron las normas para el Nombramiento en Misión Diplomática del Personal Militar del Sector Defensa;

Que, se ha determinado la necesidad de nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Comandante FAP TRELLES NAVARRETE Ricardo César, para que preste servicios en la Agregaduría Aérea a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América - Oficina Logística de Miami (ODEMI), a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005, con el fin de relevar al Comandante FAP ALVIZURI GARCIA NARANJO José Miguel, quien cesa en sus funciones con fecha 31 de diciembre de 2004;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004 y Decreto de Urgencia N° 015-2004 del 23 de diciembre del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar, en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Comandante FAP TRELLES NAVARRETE Ricardo César, NSA: O-9348876-O, para que preste servicios como Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América - Oficina Logística de Miami (ODEMI), a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima-Miami-Lima
(precio estimado para 11 meses)
US\$ 1,809.00 x 4.5 Personas

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US\$ 6,930.00 x 11 meses
US\$ 231.00 x 17 días

Gastos de Traslado: (Ida-Vuelta)
US\$ 6,930.00 x 4 Compensaciones x 1

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 28.24 x 5 personas

Artículo 3.- El citado Personal, revistará a órdenes del Comando de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

Nombran Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA Nº 067-2005-DE-FAP

Lima, 18 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la naturaleza y características de las relaciones con los diversos países y Organismos internacionales ante los cuales el Estado Peruano cuenta con Representaciones Diplomáticas, se requiere contar con Personal Militar para desempeñar las funciones de asesoramiento al Jefe de la Misión Diplomática, en los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y la seguridad integral de la Misión, así como para coordinar las relaciones

y efectuar las gestiones respectivas ante las Instituciones Armadas de los citados países y Organismos Internacionales, para lo cual se designa al Personal de las Instituciones Armadas acreditado en las diversas Agregadurías Militares, Navales, Aéreas y de Defensa del Perú en el extranjero;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004 DE/SG de fecha 4 de octubre del 2004, se aprobaron los cargos que desempeñará el Personal Militar en las diversas Agregadurías y Organismos Internacionales del Perú en el Extranjero a partir del año 2005;

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que sólo los Oficiales en Situación de Actividad pueden ser nombrados para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1168-2004 DE/SG de fecha 10 de noviembre del 2004, se aprobaron las normas para el Nombramiento en Misión Diplomática del Personal Militar del Sector Defensa;

Que, se ha determinado la necesidad de nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Comandante FAP RENGIFO GARCIA César Arturo, para que preste servicios en la Agregaduría Aérea a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005, con el fin de relevar al Mayor FAP ROMAINVILLE VILLASANTE Edgar Enrique, quien cesa en sus funciones con fecha 31 de diciembre de 2004;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004 y Decreto de Urgencia N° 015-2004 del 23 de diciembre del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar, en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Comandante FAP RENGIFO GARCIA César Arturo, NSA: O-9456182-0, para que preste servicios como Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América con sede en Washington, a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del 2005.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima-Washington-Lima
(precio estimado para 11 meses)
US\$ 2,490.00 x 4 Personas

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US\$ 6,930.00 x 11 meses
US\$ 231.00 x 17 días

Gastos de Traslado: (Ida-Vuelta)
US\$ 6,930.00 x 4 Compensaciones x 1

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 28.24 x 4 personas

Artículo 3.- El citado Personal, revistará a órdenes del Comando de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

Nombran Presidente, Vicepresidente y miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial

RESOLUCION SUPREMA N° 112-2005-DE-SG

Lima, 31 de enero de 2005

Que, mediante Resolución Suprema N° 096-2004 DE/SG de fecha 8 de marzo de 2004, se designaron como miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial a los Oficiales Generales y Almirantes siguientes; Contralmirante Alberto Manuel Lozada Frias, Contralmirante Fergan Herrera Cuntti, Mayor General FAP Alberto Schroth Mier y Proaño, Mayor General FAP Carlos Ordoñez Velásquez, General de Brigada Carlos Miranda Velásquez, General de Brigada Francisco Contreras Rivas, General PNP David Rodríguez Segeu, General PNP, Juan Antonio Álvarez Manrique.

Que, mediante Resolución Suprema N° 363-2004-DE-SG de fecha 17 de agosto de 2004, se aceptó la renuncia formulada por el General PNP David Rodríguez Segeu como miembro del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, nombrándose en su reemplazo, a partir de la fecha, al General PNP Eduardo Montero Romero.

Que, el artículo 12 del Decreto Ley N° 21021 Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar Policial, concordante con el artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-75-CCFA de fecha 22 de agosto de 1975 establecen que la Dirección de la Caja estará a cargo de un Consejo Directivo de ocho (8) miembros conformados por 2 Oficiales Generales en actividad de cada una de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, designados por el Ministro de Defensa y dos (2) Oficiales Generales o Coroneles en actividad de la Policía Nacional designados por el Ministro del Interior.

Que, mediante Oficio N° 047 A-1.a/1-1/ de fecha 19 de enero de 2005, el Comandante General del Ejército comunica al señor Ministro de Defensa la designación como representante del Instituto Ejército al General de Brigada Víctor Manuel Ripalda Ganoza como miembro del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar.

Que, mediante Oficio N° G-500-0154 de fecha 19 de enero de 2005 el Secretario del Comandante General de la Marina comunica a la Secretaría General del Ministerio de Defensa la designación como representantes de la Marina de Guerra al Contralmirante Oscar Anderson Machado y al Contralmirante Luis Chumbiauca Muñante como miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar.

Que, mediante Oficio N° V-35-SGFA-N° 0141 de fecha 14 de enero de 2005, el Secretario General de la Fuerza Aérea comunica al Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal del Ministerio de Defensa la designación como representante de la Fuerza Aérea al Mayor General FAP Walter Miller López.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos concordante con el artículo 13 del Decreto Ley N° 21021 y el artículo 19 del Decreto Supremo N° 005-75-CCFA, establece que el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar y Policial, se efectuará mediante Resolución Suprema y su mandato será ejercido por un período de dos años;

Que, el artículo 14 del Decreto Ley N° 21021, concordante con el artículo 20 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-75-CCFA de fecha 22 de agosto de 1975, establece que el Consejo de Supervisión elegirá entre los miembros designados al Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo;

Estando a lo acordado por el Consejo de Supervisión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cesar en la fecha, como miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial a los Oficiales Generales y Almirantes que se indican, dándosele las gracias por los servicios prestados:

- | | |
|----------------------|--------------------------------|
| - Contralmirante | Alberto Manuel Lozada Frías |
| - Contralmirante | Fergan Herrera Cuntti |
| - Mayor General FAP | Alberto Schroth Mier y Proaño |
| - Mayor General FAP | Carlos Ordoñez Velásquez |
| - General de Brigada | Carlos Miranda Velásquez |
| - General de Brigada | Francisco Contreras Rivas |
| - General PNP | Juan Antonio Alvarez Manrique. |

Artículo 2.- Nombrar a partir de la fecha como miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial a los Oficiales Generales y Almirantes que se señalan a continuación:

- | | |
|----------------------|-------------------------------|
| - Contralmirante | Luis Chumbiauca Muñante |
| - Contralmirante | Oscar Anderson Machado |
| - Mayor General FAP | Walter Miller López |
| - Mayor General FAP | Pedro Antonio Avila y Tello |
| - General de Brigada | Víctor Manuel Ripalda Ganoza |
| - General de Brigada | Francisco Antonio Vargas Vaca |
| - General PNP | José Sánchez Farfán. |

Artículo 3.- Nombrar a partir de la fecha, como Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial al Contralmirante Luis Chumbiauca Muñante y como Vicepresidente al General PNP Eduardo Montero Romero.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Defensa y del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

FÉLIX MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de representantes del ministerio a Colombia para participar en la Séptima Ronda de Negociaciones para la suscripción del TLC con EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 011-2005-EF

Lima, 1 de febrero de 2005

Visto el Memorando N° 004-2005-EF/15, de fecha 7 de enero de 2005, del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 670-2003-EF/10, así como los Oficios N°s. 683 y 721-2004-EF/15, se designaron a los señores JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, LUIS MONROY ROJAS, MARIA LUCIA DEL CARPIO ROMERO, CARLOS MARTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ y ANDRES MEDINA AYALA, Asistente en Servicio Económico Financiero II y Consultores de dicha Dirección General, respectivamente, y a MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, Consultor de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas para las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América;

Que, del 7 al 11 de febrero de 2005, se desarrollará en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, la Séptima Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América;

Que, en tal sentido se requiere la participación de los mencionados representantes en las referidas negociaciones, por lo cual es necesario autorizar excepcionalmente su viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso c) del artículo 7 de la Ley N° 28427, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas para un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América, señores: JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, LUIS MONROY ROJAS, MARIA LUCIA DEL CARPIO ROMERO, CARLOS MARTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ y ANDRES MEDINA AYALA, Asistente en Servicio Económico Financiero II y Consultores, respectivamente de dicha Dirección General, y MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, Consultor de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, entre el 4 y el 12 de febrero de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Javier Hernando Illescas Mucha

Pasajes	: US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	: US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Señor Luis Monroy Rojas

Pasajes	: US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	: US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Señorita María Lucía del Carpio Romero

Pasajes	: US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	: US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Señor Carlos Martín Ramírez Rodríguez

Pasajes	: US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	: US\$	800,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Señor Andrés Medina Ayala

Pasajes	: US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	: US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Señor Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane

Pasajes	: US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	: US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje los referidos representantes deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los representantes cuyos viajes se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de funcionarios de PROINVERSIÓN a Colombia para participar en la Séptima Ronda de Negociaciones para la suscripción del TLC con EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA Nº 012-2005-EF

Lima, 1 de febrero de 2005

Visto el Oficio Nº 023-2005/DE-LEG/PROINVERSIÓN, del Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Nº 006-2005-MINCETUR/VMCE de fecha 6 de enero de 2005, el Viceministro de Comercio Exterior, solicita la participación de funcionarios de PROINVERSIÓN, que integran los distintos grupos de trabajo que sesionarán en la Séptima Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América, a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 7 al 11 de febrero de 2005;

Que, el grupo de negociación sobre inversión a pedido de la delegación de Estados Unidos de América trabajará entre el 5 y 9 de febrero de 2005;

Que, en tal sentido se requiere la participación del señor Carlos Alberto Herrera Perret y de la señorita Ana Asunción Ampuero Miranda, por lo cual es necesario autorizar su viaje, debiendo PROINVERSIÓN asumir los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el inciso c) del artículo 7 de la Ley Nº 28427, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Coordinador del Subgrupo de Negociación de Inversiones, y de la señorita Ana Asunción Ampuero Miranda, integrante del mencionado Subgrupo de Negociación, ambos funcionarios de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 4 al 10 de febrero de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Carlos Alberto Herrera Perret

Pasajes	: US\$	465,78
Viáticos	: US\$	1 000,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Señorita Ana Asunción Ampuero Miranda

Pasajes	: US\$	465,78
Viáticos	: US\$	1 000,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de funcionarios de la SUNAT a Colombia para participar en la Séptima Ronda de Negociaciones del TLC con EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA Nº 013-2005-EF

Lima, 1 de febrero de 2005

Visto el Oficio Nº 038-2005-SUNAT/1A00000, de la Secretada General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Nº 001-2005-MINCETUR/VMCE de fecha 17 de enero de 2005, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa a la SUNAT que la Séptima Ronda de Negociaciones TLC Andino - EE.UU. se llevará a cabo entre los días 5 y 11 de febrero de 2005, en la ciudad de Cartagena, República de Colombia;

Que, en tal sentido, se ha designado a los señores Jaime Américo Venero Muñiz y Jorge Alfredo Villavicencio Merino, funcionarios de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, quienes han venido participando en las anteriores rondas de negociaciones, para que asistan a la mencionada reunión;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, es necesario autorizar dichos viajes, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT -;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el inciso c) del artículo 7 de la Ley Nº 28427, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores Jaime Américo Venero Muñiz y Jorge Alfredo Villavicencio Merino, funcionarios de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT -, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 4 al 9 y del 7 al 11 de febrero de 2005, respectivamente, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente dispositivo legal, será con cargo al Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT -, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Américo Jaime Venero Muñiz

Pasajes	:	US\$	477,68
Viáticos	:	US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

Señor Jorge Alfredo Villavicencio Merino

Pasajes	:	US\$	465,78
Viáticos	:	US\$	1 000,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de funcionario de la CONASEV a Colombia para participar en la Séptima Ronda de Negociaciones del TLC con EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA Nº 014-2005-EF

Lima, 1 de febrero de 2005

Visto el Oficio Nº 428-2005-EF/94.20 de la Secretaria de Directorio de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV -, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 7 al 11 de febrero de 2005, se desarrollará en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, la Séptima Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América;

Que, en el marco de la Primera Ronda de Negociación se conformaron 14 mesas de negociación, una de las cuales, la que corresponde al tema de Servicios Financieros, está a cargo de la parte peruana, dado que este tema involucra, además de los temas de política comercial financiera, temas regulatorios y la negociación del comercio de servicios financieros, se solicita la participación de CONASEV;

Que, en tal sentido, CONASEV designa al señor Luis de la Cruz Flores, Analista de la Gerencia de Investigación y Desarrollo para que participe en la mencionada Ronda;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso c) del artículo 7 de la Ley N° 28427, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Luis de la Cruz Flores, Analista de la Gerencia de Investigación y Desarrollo de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia del 9 al 13 de febrero de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, será con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	616,91
Viáticos	: US\$	600,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

Aceptan renuncia de Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público

RESOLUCION MINISTERIAL N° 034-2005-EF-10

Lima, 1 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 407-2001-EF se designó al señor Nelson Shack Yalta en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Director General, Categoría F-6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Nelson Shack Yalta al cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Director General, Categoría F-6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

Encargan funciones de Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público

RESOLUCION MINISTERIAL N° 035-2005-EF-10

Lima, 1 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 034-2005-EF/10 se acepta la renuncia formulada por el señor Nelson Shack Yalta al cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Director General, Categoría F - 6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto se designe a su reemplazante, es conveniente encargar las funciones correspondientes al mencionado cargo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor Juan Alberto Muñoz Romero el cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Director General, Categoría F - 6 de la Director Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

Aprueban Directiva para el seguimiento y evaluación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y Planes Estratégicos Institucionales del periodo 2004-2006

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2005-EF-68.01

Lima, 27 de enero de 2005

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 084-2001-EF/10 que aprueba la Directiva para la Formulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y los Planes Estratégicos Institucionales para el período 2002 - 2006, el proceso de programación estratégica multianual consta de siete fases: Formulación, Integración, Aprobación, Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Reformulación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 187-2001-EF se aprobó el Plan Nacional 2002 - 2006 que consolida los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) elaborados por los Sectores, de manera consistente con las perspectivas macroeconómicas para el quinquenio 2002 - 2006, desarrolladas tomando como referencia el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, por Resolución Ministerial N° 399-2001-EF/10 se aprobó la Directiva para la Formulación de los Planes Estratégicos Institucionales 2002-2006 en el que se establecen pautas metodológicas, lineamientos de carácter operativo y las responsabilidades funcionales para la elaboración de los PEI;

Que, por Resolución Directoral N° 003-2003-EF/68.01 y Resolución Directoral N° 004-2003-EF/68.01 se aprobaron las Directivas para la Reformulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y Planes Estratégicos Institucionales, para el período 2004-2006, respectivamente;

Que, es necesario establecer el procedimiento y las orientaciones generales para el seguimiento y evaluación de los PESEM y los PEI 2004-2006 Reformulados, a fin de continuar con el proceso de Planeamiento Estratégico Multianual en el Sector Público y mejora de la calidad en la ejecución del gasto público;

Con el visto bueno del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas y en concordancia a las facultades dispuestas por la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 y la Resolución Ministerial N° 365-2004-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2005-EF/68.01, Directiva para el Seguimiento y Evaluación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y Planes Estratégicos Institucionales Reformulados del período 2004 - 2006, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación inmediata de la Directiva a que se refiere el artículo anterior, en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://ofi.mef.gob.pe>, sin perjuicio de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público

DIRECTIVA N° 001-2005-EF/68.01

DIRECTIVA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS SECTORIALES MULTIANUALES Y PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DEL PERÍODO 2004 - 2006

PRESENTACIÓN

El Planeamiento Estratégico multianual definido como una herramienta que orienta la toma de decisiones en las entidades públicas, prioriza objetivos y asigna recursos para el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado, lo que permite generar los cambios necesarios para mejorar la eficiencia en la gestión y la calidad en la prestación de los servicios públicos.

El Planeamiento Estratégico, como proceso, es continuo, flexible y participativo, permite la coherencia de la actuación pública en los distintos niveles de gobierno nacional, regional y local y establece las bases adecuadas de coordinación y compromiso que requieren las intervenciones del Estado en un horizonte de mediano y largo plazo.

Los Planes Estratégicos Multianuales se constituyen en instrumentos orientadores para el quehacer estatal en los niveles nacional, regional y local y permiten mejorar la toma de decisiones, elevar la eficiencia y transparencia de la gestión estatal y utilizar los recursos públicos más eficazmente, lo cual repercute positivamente en la calidad del gasto público-contribuyendo así a mejorar el desempeño sectorial e institucional sobre la base de los objetivos y metas previstos.

El Seguimiento y Evaluación son etapas del proceso de planeamiento estratégico multianual que permiten determinar los resultados de la gestión y medir el desempeño institucional y sectorial sobre la base de los objetivos previstos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM y los Planes Estratégicos Institucionales-PEI. La implementación de medidas correctivas derivadas del Seguimiento y Evaluación, constituyen un mecanismo de retroalimentación y permiten el progreso continuo de la gestión pública.

En un contexto de múltiples necesidades aunadas a restricciones de recursos públicos, se debe maximizar la eficacia de las intervenciones con los recursos actuales. Esto supone por un lado, avanzar en una mejor priorización de la acción pública y, por el otro, conocer los resultados obtenidos respecto de las metas planteadas. Si no se evalúa los resultados no será posible realizar las correcciones necesarias.

Durante el primer semestre del año 2003, mediante Directivas N°s. 002-2003-EF/68.01 y 003-2003-EF/68.01 se dispuso la reformulación de los PESEM y PEI para el período 2004-2006, por lo que resulta necesario orientar el seguimiento y realizar las evaluaciones que permitan conocer los avances o inconvenientes en la consecución de los objetivos planteados en los citados planes.

Un adecuado seguimiento y evaluación de los planes estratégicos multianuales, permitirá a los sectores y entidades públicas contar con un efectivo instrumento de gestión, seguir los progresos en el logro de sus objetivos planteados, demostrar los resultados alcanzados, adoptar las medidas correctivas para mejorar la prestación de los servicios y evaluar el impacto de su intervención, garantizando de esta forma un adecuado proceso de programación estratégica multianual en el sector público.

De acuerdo al mandato recibido por el Ministerio de Economía y Finanzas, la DGPM ha elaborado la presente directiva para orientar el desarrollo de las etapas de seguimiento y evaluación de los PESEM y PEI Reformulados 2004-2006, con el propósito de dar continuidad al proceso de planeamiento estratégico multianual, velar por su sostenibilidad en el tiempo y garantizar su institucionalización como Sistema.

Lima, enero de 2005

Artículo 1 Objetivo

Establecer los procedimientos y orientaciones generales para el Seguimiento y Evaluación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y los Planes Estratégicos Institucionales Reformulados para el período 2004-2006.

Artículo 2 Base Legal

- Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas modificada por el Decreto Legislativo N° 325.

- Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Resolución Directoral N° 003-2003-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 002-2003-EF/68.01, Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales para el período 2004-2006.

- Resolución Directoral N° 004-2003-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 003-2003-EF/68.01, Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Institucionales para el período 2004-2006.

Artículo 3 Marco Conceptual

El Seguimiento y Evaluación son etapas del proceso de planeamiento estratégico multianual que permiten determinar los resultados de la gestión y medir el desempeño institucional y sectorial sobre la base de los objetivos previstos en los Planes Estratégicos Institucionales y Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales.

El **Seguimiento** es de carácter permanente y consiste en registrar, observar y determinar los avances en la ejecución de las actividades y proyectos que contribuyen al logro de los objetivos de los subprogramas y programas funcionales principales. Este proceso permite a las instancias ejecutoras tomar acciones correctivas oportunas cuando se detectan desviaciones o deficiencias y realizar los ajustes correspondientes.

La **Evaluación** es un proceso continuo y de autocontrol, que sobre la base de un análisis cualitativo y cuantitativo, permite determinar periódicamente la pertinencia de los resultados con respecto al avance para el logro de los objetivos, la eficiencia y efectividad de los resultados alcanzados, así como detectar las desviaciones e implementar las medidas correctivas. La implementación de medidas correctivas, constituye un mecanismo de retroalimentación y mejora continua del proceso de planeamiento estratégico multianual en el sector público.

El seguimiento y evaluación de los planes estratégicos multianuales requiere disponer de sistemas de información que permita contar con datos confiables y oportunos para medir el avance de los indicadores de desempeño. De no contar con dicho sistema de información podrá utilizarse, registros administrativos, visitas de campo, encuestas periódicas, estudios específicos, entre otros.

La evaluación de los Planes Estratégicos Multianuales involucra en forma general a todos los niveles jerárquicos de la estructura institucional del Estado desde el nivel más específico (Unidades Ejecutoras) hasta el nivel más agregado (Sectores, Gobierno Regional o Gobierno Local).

Artículo 4 Informes de Evaluación de los Planes Estratégicos Multianuales

4.1 De las entidades del Sector Público

Las entidades del Sector Público, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales emitirán un Informe de Evaluación del Desempeño semestral y anual que dé cuenta de los resultados de la ejecución del Plan Estratégico Institucional - PEI.

Estos informes (que no superarán las 10 páginas), deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Resumen Ejecutivo (dos primeras páginas) que sintetice los resultados alcanzados, en términos de productos y servicios, para el logro de los objetivos previstos en el plan, señalando las desviaciones y propuestas de solución.

2. Principales normas que incidieron en el desempeño institucional y cambios en la estructura organizativa si los hubiere.

3. Resultados de los indicadores de medición del desempeño a nivel de programas funcionales principales y subprogramas, grado de cumplimiento y breve explicación de las desviaciones en relación a lo programado.

4. Actividades y proyectos más importantes, producto/servicios brindados, cobertura de atención, recursos programados y ejecutados en miles de nuevos soles, grado de ejecución.

5. Programa Multianual de Inversión Pública:

- Situación respecto a lo planeado, principales desviaciones, problemas y propuestas de solución.

- Proyectos en ejecución, grado de avance físico y financiero. Desviaciones respecto de las metas físicas y financieras programadas, sustentación y propuestas de solución.

6. Recursos programados y ejecutados (en miles de nuevos soles) a nivel de programa funcional principal y subprogramas. Considerar el presupuesto de apertura así como las modificaciones ocurridas en el período de evaluación explicando las razones de dichas modificaciones.

4.2 De los Sectores

Los sectores emitirán un Informe de Evaluación Anual del Desempeño Sectorial que dé cuenta de los resultados alcanzados en el período con respecto al avance en el logro de los objetivos del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM. Para ello deberán considerar los resultados de las evaluaciones de los Planes Estratégicos Institucionales de sus entidades adscritas. El citado Informe no superará las 10 páginas y deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Resumen Ejecutivo (dos primeras páginas) que sintetice los resultados alcanzados para el logro de los objetivos sectoriales respecto a lo planeado, señalando los problemas encontrados y propuestas de solución.

2. Avances en la implementación de las políticas sectoriales.

3. Principales normas que han incidido en el desempeño sectorial.

4. Resultados alcanzados en los indicadores de medición del desempeño a nivel de programas funcionales principales y subprogramas, grado de cumplimiento, breve explicación de las desviaciones en relación a lo programado.

5. Actividades y proyectos más importantes (no más de cinco), en orden de prioridad, producto/servicios brindados, cobertura de atención, recursos programados y ejecutados en miles de nuevos soles, grado de ejecución.

6. Programa Multianual de Inversión Pública: Principales proyectos en ejecución, nivel de avance físico y financiero en relación a lo planeado. Desviaciones respecto de las metas físicas y financieras programadas, sustentación y propuestas de solución. Precisar a qué objetivo contribuye el proyecto en el caso de que el programa funcional tenga más de un objetivo.

7. Recursos programados y ejecutados (en miles de nuevos soles), a nivel de Programa y Subprograma funcional, grado de ejecución y comentarios sobre las desviaciones presentadas.

Los sectores integrarán los resultados de la evaluación semestral de sus entidades adscritas y lo publicarán en su página web.

4.3 Del Ministerio de Economía y Finanzas

La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los sectores, y de ser necesario con las instituciones, elaborará un Informe Ejecutivo Anual que dé cuenta de los avances alcanzados en el cumplimiento de los objetivos de los principales programas funcionales. Para ello se implementarán mecanismos de verificación tales como visitas de campo y encuestas a beneficiarios que permitan una evaluación efectiva del grado de cumplimiento de los objetivos trazados en los Planes Estratégicos Multianuales.

Artículo 5 Articulación de los Planes Estratégicos Multianuales

La evaluación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales tomará en cuenta los resultados de la evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales de sus entidades adscritas.

Los responsables sectoriales deberán mantener una coordinación permanente con sus entidades adscritas con el fin de conocer ampliamente el desenvolvimiento de las acciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del PESEM que les corresponde.

Artículo 6 Alcance y Presentación

La presente directiva es de aplicación para todas las entidades del Sector Público, los 26 Sectores Institucionales, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Los informes de evaluación semestral y anual de los PEI de las entidades del nivel nacional serán presentados al sector correspondiente dentro de los 30 días de vencido el semestre y el año. Estos documentos serán publicados en la página web de la institución.

Los informes de evaluación semestral y anual de los PEI de los Gobiernos Regionales serán remitidos a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los 45 días de vencido el semestre y el año y serán publicados en la página web respectiva.

Los informes de evaluación semestral y anual de los PEI de los Gobiernos Locales serán remitidos a sus Concejos Municipales, dentro de los 45 días de vencido el semestre y el año y serán publicados en la página web de la Municipalidad, si la hubiere, o en cualquier otro medio disponible.

Los Informes de Evaluación Anual del Desempeño Sectorial serán remitidos por los sectores a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los 45 días de vencido el año y serán publicados en la página web respectiva.

Artículo 7.- Responsables

Es responsabilidad de los Titulares de las entidades del sector público el seguimiento y evaluación de los Planes estratégicos Institucionales y de los Titulares de los Sectores Institucionales la evaluación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales. Para el efecto, dispondrán las medidas necesarias para la confiabilidad y oportunidad del seguimiento y evaluación de los planes estratégicos multianuales, así como para la presentación oportuna de los Informes de Evaluación del Desempeño.

Para cualquier consulta respecto a la aplicación de esta Directiva, sírvase comunicarse directamente con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, a través de la siguiente dirección electrónica: pesem@mef.gob.pe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resolución Directoral que aprueba la Directiva para el Seguimiento y Evaluación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y Planes Estratégicos Institucionales 2004-2006

Con el propósito de continuar con el proceso de fortalecimiento de la gestión de las finanzas públicas, consolidando la disciplina fiscal, en el contexto de lo establecido por la Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y de conformidad con el Artículo 55 de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, mediante Decreto Supremo N° 187-2001-EF se aprueba el documento "Elementos para el Plan Estratégico Nacional 2002-2006 que consolida los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) elaborados por los Sectores, los mismos que fueron actualizados tomando en consideración las prioridades del Gobierno y el nuevo escenario macroeconómico, y consolidados en el documento Lineamientos Básicos del Plan Estratégico Nacional 2002-2006.

Los cambios producidos en la estructura y la organización del Estado, que modifica las competencias de algunos Ministerios y pliegos presupuestarios, y, el proceso de descentralización, que crea los Gobiernos Regionales, hicieron necesaria la revisión de los Planes Estratégicos Multianuales 2002-2006.

En tal sentido, con el propósito de avanzar en la consolidación, mejora continua e institucionalización del proceso de planeamiento estratégico en el sector público, se emitieron las Resoluciones Directorales N°s. 003-2003-EF/68.01 y 004-2003-EF/68.01, que aprobaron las Directivas N°s. 002-2003-EF/68.01 y 003-2003-EF/68.01, respectivamente, para la Reformulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y Planes Estratégicos Institucionales 2004-2006.

Siendo necesario que las entidades del sector público a nivel nacional, regional y local efectúen el seguimiento y evaluación de sus planes estratégicos multianuales a fin de determinar los resultados de la gestión, detectar las desviaciones e implementar las medidas correctivas, como parte del proceso de planeamiento, se requiere emitir las orientaciones generales para llevar a cabo esta etapa del proceso de planeamiento.

Por lo expuesto, y a fin de orientar el seguimiento y evaluación de los PESEM y PEI 2004-2006, es necesario aprobar la "Directiva para el Seguimiento y Evaluación de los Planes Estratégicos Sectoriales y los Planes Estratégicos Institucionales 2004-2006".

EDUCACION

Autorizan a la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú a reajustar el cronograma de procedimiento de implementación y modifican el D.S. N° 017-2004-ED

DECRETO SUPREMO N° 006-2005-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25231, modificada por Ley N° 28198, se crea el Colegio Profesional de Profesores del Perú, como institución autónoma de derecho público interno, con personería jurídica, representativa de los Profesionales de la Educación;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2004-ED, de fecha 7 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de octubre de 2004, se aprueba el estatuto del Colegio de Profesores del Perú;

Que la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú, de acuerdo a sus objetivos y funciones, actúa en nombre y representación del mencionado Colegio la misma que debe establecerse en el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-ED;

Que, existen profesores a nivel nacional que aún no se han inscrito en el Colegio de Profesores del Perú por falta de algunos requisitos; por lo que se requiere facultar a la Comisión Organizadora del Colegio que determine la ampliación de los plazos señalados, con el propósito de asegurar la máxima participación del profesorado en los procesos que fija el Estatuto;

Que, asimismo, respecto del monto recaudado por concepto de inscripción al Colegio de Profesores del Perú depositado en la cuenta abierta en el Banco de la Nación N° 00-000-426393, deberá precisarse en la Quinta Disposición Transitoria del acotado Estatuto que servirá para financiar la implementación de todo el procedimiento establecido en las Disposiciones Transitorias del referido Estatuto hasta la elección, juramentación e instalación de la Primera Junta Directiva Nacional del mencionado Colegio;

Estando a lo propuesto por la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510;

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliación de Facultades

Autorízase a la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú a reajustar el cronograma del procedimiento de implementación del mencionado Colegio para asegurar la mayor participación democrática en la institucionalización del Colegio y la elección de su Primera Junta Directiva Nacional.

Artículo 2.- Representación Transitoria del Colegio

Agréguese a la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto del Colegio de Profesores del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-ED, el siguiente texto:

"La Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú para lograr la implementación establecida en las Disposiciones Transitorias del presente Estatuto, desempeñará sus funciones y acciones en nombre y representación del mencionado Colegio."

Artículo 3.- Financiamiento del Colegio

Agréguese a la Quinta Disposición Transitoria aprobada por Decreto Supremo N° 017-2004-ED, el texto siguiente:

"El monto que se recaude por concepto de inscripción en el Colegio servirá para financiar la implementación de todo el procedimiento establecido en las Disposiciones Transitorias del presente Estatuto hasta la elección, juramentación e instalación de la Primera Junta Directiva Nacional del mencionado Colegio."

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de febrero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

Autorizan a contratar servicio de publicación de encarte "Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión de las Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva 2005"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0059-2005-ED

Lima, 31 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorándum N° 030-2005-SG-OPYC-ME la Oficina de Prensa y Comunicaciones, adjunta el Informe Técnico N° 001-2005-SG-OPYC-ME, documentos en los que se comunica la necesidad de la publicación de un Encarte denominado "Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión de las Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva 2005" a publicarse el 6 de febrero 2005 en el Diario la República;

Que, el referido Informe Técnico sustenta la contratación del medio de comunicación de prensa escrita aludido por razón de sus características particulares de alcance y difusión nacional;

Que, su requerimiento se sustenta en primer lugar, en la necesidad de dar a conocer a la comunidad en general, y a la comunidad educativa en particular, los alcances de esta directiva, aprobada por el Ministerio de Educación, en segundo lugar, el inicio de las actividades escolares el lunes 7 de marzo, las cuales deben desarrollarse obligatoriamente a lo largo de 38 semanas lectivas y, en tercer lugar la importancia de su contenido, el cual amerita difundirse apropiadamente mediante un canal de comunicación masivo, en este caso a través de un medio de comunicación escrito de alcance nacional;

Que, las orientaciones y normas de la presente Directiva cuyo cabal cumplimiento dará como resultado la disminución de tasas de deserción y de repetición de año, la mejora en los aprendizajes en matemáticas, comunicación integral y en la práctica de valores, precisándose que la calendarización del año escolar es "flexible" y debe ajustarse a las características geográficas, económico-productivas y socio-culturales de cada región;

Que, el inciso f) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, referido a los servicios personalísimos, hace la precisión respecto a que se encuentran expresamente incluidos en dicha clasificación, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita, o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal a través del Informe N° 165-2005-ME/SG-OAJ, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las exoneraciones a que se refiere el artículo 19, entre ellas, los servicios personalísimos, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, la copia de dicha Resolución y el informe que la sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 027-2005-ME/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto se certifica la disponibilidad presupuestal que se requiere para el cumplimiento de la presente Resolución; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED, 002-96-ED, 083-2004-PCM, 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonérese al Ministerio de Educación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, previa inclusión del proceso en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones y, autorícese a contratar a través de acciones directas, el Servicio de Publicación del Encarte denominado "Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión de las Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva 2005" a publicarse el 6 de febrero 2005 en el Diario La República por un valor referencial total de Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos y 74/100 nuevos soles (S/. 74,362.74), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- La contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Unidad de Abastecimiento del Ministerio de Educación, y de conformidad con las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 3.- El egreso que ocasione la presente Resolución se aplicará con cargo al presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora 024: Sede Central, por la Fuente de Financiamiento: 00 - Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución y sus antecedentes serán remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

Disponen el cumplimiento de acciones de la Directiva N° 03-CPPe-CO, Normas Ampliatorias sobre Reajuste del Cronograma de Implementación del Colegio de Profesores del Perú

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0064-2005-ED

Lima, 1 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto del Colegio de Profesores del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-ED, se conforma la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú, cuyos miembros han sido designados mediante Resolución Ministerial N° 0550-2004-ED;

Que, en el marco de las atribuciones conferidas a la citada Comisión Organizadora, se elaboró las Directivas N°s. 01-CPPe-CO y 02-CPPe-CO, las cuales norman los requisitos, procedimientos y plazos para la inscripción de los profesores titulados al mencionado Colegio;

Que, no obstante la ampliación del plazo hasta el 31 de enero de 2005 para la inscripción de los profesores al mencionado Colegio, dispuesta por la Directiva N° 02-CPPe-

CO, aún existen profesores a nivel nacional que no han logrado su incorporación por falta de algunos requisitos; es por ello que, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-ED, se ha autorizado a la Comisión Organizadora reajustar el cronograma del procedimiento de implementación del citado Colegio, establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del acotado Estatuto con la finalidad de asegurar la mayor participación democrática en la institucionalización del Colegio y en la elección de su Primera Junta Directiva Nacional;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la Comisión Organizadora ha considerado necesario reajustar y normar el cronograma y el procedimiento de la inscripción y de la institucionalización del Colegio, mediante la elaboración de la Directiva N° 03-CPPe-CO: Normas Ampliatorias sobre el Cronograma de Implementación del Colegio de Profesores del Perú; por lo que es necesario disponer su adecuado cumplimiento;

Estando a lo propuesto por la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local, las Instituciones Educativas y el profesorado de todo el país con título pedagógico, en lo que corresponda, cumplan las acciones señaladas en la Directiva N° 03-CPPe-CO: Normas Ampliatorias sobre Reajuste del Cronograma de implementación del Colegio de Profesores del Perú.

Artículo 2.- Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local de todo el país deberán informar al Viceministerio de Gestión Pedagógica sobre las acciones realizadas en apoyo al proceso de incorporación al Colegio de Profesores del Perú, en cumplimiento a lo dispuesto de las Directivas N°s. 01, 02 y 03-CPPe-CO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

Directiva N° 03-CPPe-CO:

Normas Ampliatorias sobre Reajuste del Cronograma de Implementación del Colegio de Profesores del Perú

I. Finalidad

Reajustar el cronograma de implementación del Colegio de Profesores del Perú, establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-ED, y autorizado a la Comisión Organizadora del mencionado Colegio por Decreto Supremo N° 006-2005-ED

II. Objetivo

Asegurar la mayor participación democrática de los profesores en la institucionalización del Colegio de Profesores del Perú y en las elecciones de su primera Junta Directiva Nacional.

III. Alcance

- Direcciones Regionales de Educación
- Direcciones de la Unidad de Gestión Educativa Local

- |- Comisiones de Colegiación Regional
- Unidades de Recepción
- Instituciones Educativas Públicas y Privadas
- Profesores en actividad con título pedagógico
- Profesores titulados sin ejercer la profesión
- Profesores cesantes y jubilados

IV. Bases Legales

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 25231 y su modificatoria Ley N° 28198, que crea el Colegio de Profesores del Perú.
- Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N° 017-2004-ED, que aprueba el Estatuto del Colegio de Profesores del Perú.
- Decreto Supremo N° 020-2004-ED, modificatoria del Estatuto del Colegio de Profesores del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2005-ED sobre ampliación de Facultades a la Comisión Organizadora del Colegio.
- Directiva N° 01-CPPe-CO: Normas sobre Incorporación al Colegio de Profesores del Perú.
- Directiva N° 02-CPPe-CO: Normas Complementarias sobre Incorporación al Colegio de Profesores del Perú.

V. Disposiciones Modificatorias

5.1. Reajustar el cronograma de Implementación del Colegio de Profesores del Perú, establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto del Colegio, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-ED, el mismo que quedará establecido en la siguiente forma:

- a) Ampliación de la inscripción de los profesores titulados hasta el 21 de febrero de 2005.
- b) Incorporación oficial de colegiados y publicación del Padrón Nacional de Colegiados hasta el 15 de mayo de 2005.
- c) Sorteo, conformación e instalación del Comité Electoral Nacional hasta el 15 de junio de 2005.
- d) Organización del proceso electoral de la Primera Junta Directiva Nacional hasta el 15 de agosto de 2005.
- e) Elección, proclamación e instalación de la Primera Junta Directiva Nacional hasta el 15 de octubre de 2005.

5.2. En forma excepcional y manteniendo la norma establecida en el Estatuto, según la cual sólo es válida una inscripción a nivel nacional, los profesores con título pedagógico podrán inscribirse a partir de la fecha en cualquier Unidad Receptora del lugar donde se encuentren, cumpliendo los mismos requisitos y procedimientos señalados en las Directivas N°s. 01 y 02-CPPe-CO, dentro del plazo reajustado hasta el 21 de febrero de 2005.

VI. Disposiciones Complementarias

6.1. Entre el 1 y el 18 de febrero de 2005 y previa coordinación sobre la forma más oportuna y segura de remisión, la Comisión de Colegiación Regional entregará a la Comisión Organizadora del Colegio la relación de los profesores con título pedagógico inscritos hasta el 31 de enero de 2005 en la respectiva Comisión de Colegiación Regional. Dicha relación estará acompañada de los originales de las respectivas Fichas de Incorporación de los profesores cuyos expedientes han sido revisados y declarados aptos para su incorporación oficial al Colegio. Una copia de la Ficha de Incorporación quedará en el expediente de cada profesor que guardará la respectiva Comisión de Colegiación Regional.

6.2. La relación de los profesores que se inscriban e incorporen entre el 1 y el 21 de febrero de 2005 será entregada por la Comisión de Colegiación Regional, junto con las fichas originales que la sustentan, hasta el 5 de marzo de 2005 a la Comisión Organizadora del Colegio.

6.3. Los expedientes recepcionados durante el período de inscripción quedarán bajo custodia de la Comisión de Colegiación Regional para ser entregados al respectivo Colegio Regional de Profesores cuando su Junta Directiva haya sido elegida e instalada.

6.4. La Comisión Organizadora del Colegio oficializará la incorporación y publicará progresivamente el Padrón Nacional de los colegiados cuyos expedientes han sido evaluados y aprobados por las Comisiones de Colegiación Regional, así como de los inscritos en las Unidades Receptoras de Lima Metropolitana y Lima Provincias, hasta el 15 de mayo de 2005.

VII. Disposición Final

Quedan vigentes todas las demás disposiciones contenidas en las Directivas N° 01-CPPe-CO: Normas de Incorporación al Colegio de Profesores del Perú y N° 02-CPPe-CO: Normas Complementarias sobre la Incorporación al Colegio de Profesores del Perú.

Lima, 31 de enero de 2005

Profesor Walter Hernández Alcántara Presidente	Ministerio de Educación
Doctor César Languasco Bambarén	Ministerio de Educación
Doctor Kenneth Delgado Santa Gadea	Universidades Públicas (UN-MSM)
Profesora Rocío Espinel Cuba	Universidades Privadas (PUCP)
Profesora Shua Godoy Falcón	Institutos Pedagógicos Públicos
Profesor Alberto E. Contreras Mariño	Institutos Pedagógicos Privados
Profesor Víctor Raúl Tapia Martel	Directores de Educación
Profesor Jaime Cuadros Cáceres	Cesantes y Jubilados de Educación

INTERIOR

Dan por concluido nombramiento y nombran Adjunto a Agregado Policial a la Embajada del Perú en Ecuador

RESOLUCION SUPREMA N° 0681-2004-IN-PNP

Lima, 31 de diciembre de 2004

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 031-12-04-DIRGEN-PNP/COAS-A10, de 21.DICIEMBRE.2004, que recomienda dar por concluido el nombramiento del Comandante PNP Luis Martín MOGROVEJO CASTILLO, en el cargo de Adjunto al Agregado Policial a la Embajada de Perú, en la República de Ecuador y nombrar en su reemplazo al Mayor PNP Ricardo David SAGASTEGUI FUDINO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0446-2003-IN/PNP, de 24JULIO2003, se nombró al Comandante PNP Luis Martín MOGROVEJO CASTILLO, en el cargo de Adjunto al Agregado Policial a la Embajada de Perú en la República de Ecuador;

Que, el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por Resolución Ministerial N° 0842-99-IN/PNP de 24AGOSTO99, en su artículo 25 literal "a", establece que el tiempo de permanencia del Adjunto al Agregado Policial tendrá una duración máxima de DOS (2) años, de acuerdo a las necesidades del instituto;

Que, es necesario continuar acreditando ante la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Adjunto al Agregado Policial, a fin de facilitar la cooperación continental en la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia común;

Lo previsto en los artículos 16 y 22 literal "b" del D. Leg. N° 745, Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Lo establecido en los Decretos Supremos N° 005-87-DE/SG, de 04DIC87 y N° 008-88-IN de 29FEB88; Resoluciones Ministeriales N° 0710-94-IN/PNP, de 24OCT94 y N° 001-DE/SG, de 3ENE94, lo normado en el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por R.M. N° 0842-99-IN/PNP de 24AGO99; y,

Estando a lo propuesto por el General PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el nombramiento del Comandante PNP Luis Martín MOGROVEJO CASTILLO, en el cargo de Adjunto al Agregado Policial a la Embajada de Perú en la República de Ecuador y nombrar en su reemplazo al Mayor PNP Ricardo David SAGASTEGUI FUDINO, con fecha 31ENERO2005.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará a los indicados Oficiales Superiores los conceptos económicos que les correspondan conforme a disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan por concluido nombramiento y nombran Adjunto a Agregado Policial a la Embajada del Perú en Colombia

RESOLUCION SUPREMA N° 0682-2004-IN-PNP

Lima, 31 de diciembre de 2004

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 030-12-04-DIRGEN-PNP/COAS-A10, de 21DICIEMBRE2004, que recomienda dar por concluido el nombramiento del Capitán PNP Olger BENAVIDES PONCE DE LEON, en el cargo de Adjunto al Agregado Policial a la Embajada de Perú, en la República de Colombia y nombrar en su reemplazo al Comandante PNP José Félix MON SALINAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0576-2003-IN/PNP, de 10OCTUBRE2003, se nombró al Capitán PNP Olger BENAVIDES PONCE DE LEON, en el cargo de Adjunto al Agregado Policial a la Embajada de Perú en la República de Colombia;

Que, el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por Resolución Ministerial N° 0842-99-IN/PNP de 24AGOSTO99, en su artículo 25 literal "a", establece que el tiempo de permanencia del Agregado Policial tendrá una duración máxima de DOS (2) años, de acuerdo a las necesidades del instituto;

Que, es necesario continuar acreditando ante la Embajada del Perú en la República de Colombia, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Adjunto al Agregado Policial, a fin de facilitar la cooperación continental en la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia común;

Lo previsto en los artículos 16 y 22 literal "b" del D. Leg. N° 745, Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Lo establecido en los Decretos Supremos N° 005-87-DE/SG, de 04DIC87 y N° 008-88-IN de 29FEB88; Resoluciones Ministeriales N° 0710-94-IN/PNP, de 24OCT94 y N° 001-DE/SG, de 3ENE94, lo normado en el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por R.M. N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGO99; y,

Estando a lo propuesto por el General PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el nombramiento del Capitán PNP Olger BENAVIDES PONCE DE LEON, en el cargo de Adjunto al Agregado Policial a la Embajada del Perú en la República de Colombia y nombrar en su reemplazo al Comandante PNP José Félix MON SALINAS, con fecha 31ENERO2005.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará a los indicados Oficiales PNP los conceptos económicos que les correspondan conforme a disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran Auxiliares de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en Bolivia

RESOLUCION SUPREMA N° 0683-2004-IN-PNP

Lima, 31 de diciembre de 2004

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 004-01-05-DIRGEN-PNP/COAS-A10, de 13ENERO2005, mediante la cual se recomienda nombrar al SOS PNP Juan Justo HUARANCCA MONTALVO y al SOT2 PNP Américo Isaac RAMOS MARTINEZ, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por Resolución Ministerial N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGO99, en su Art. 22 Inc. a) establece que la selección y designación del personal policial y demás miembros de las Agregadurías, lo realizará el comando institucional, siguiendo sus criterios básicos y requerimientos propios;

Que, el Artículo 28 Inc. b) del Reglamento de Agregadurías Policiales, establece que el personal auxiliar de las Agregadurías realiza funciones relacionadas con la seguridad de las instalaciones de la sede diplomática, tramitación de documentación clasificada y otras inherentes a la profesión policial que le asigne el Jefe de la Agregaduría, para el mejor cumplimiento de la Misión, siendo necesaria su designación;

Lo previsto en los artículos 16 y 22 del D. Leg. N° 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Lo establecido en los Decretos Supremos N° 005-87-DE/SG de 4DIC87 y N° 008-88-IN, de 29FEB88; Resoluciones Ministeriales N° 001-DE/SG, de 3ENE94 y N° 0710-94-IN/PNP, de 24OCT94 y lo normado en el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por R.M. N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGO99;

Estando a lo propuesto por el General PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al SOS PNP Juan Justo HUARANCCA MONTALVO y al SOT2 PNP Américo Isaac RAMOS MARTINEZ, en el cargo de "Auxiliar" de la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República de Bolivia, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú abonará al indicado personal PNP los conceptos económicos que le corresponden conforme a dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en Chile

RESOLUCION SUPREMA Nº 0684-2004-IN-PNP

Lima, 31 de diciembre de 2004

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 002-01-05-DIRGEN-PNP/COAS-A10, de 13ENERO2005, mediante la cual se recomienda nombrar al SOB PNP Máximo MENDOZA ELGUERA, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por Resolución Ministerial N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGO99, en su Art. 22 Inc. a) establece que la selección y designación del personal policial y demás miembros de las Agregadurías, lo realizará el comando institucional, siguiendo sus criterios básicos y requerimientos propios;

Que, el Artículo 28 Inc. b) del Reglamento de Agregadurías Policiales, establece que el personal auxiliar de las Agregadurías realiza funciones relacionadas con la seguridad de las instalaciones de la sede diplomática, tramitación de documentación clasificada y otras inherentes a la profesión policial que le asigne el Jefe de la Agregaduría, para el mejor cumplimiento de la Misión, siendo necesaria su designación;

Lo previsto en los artículos 16 y 22 del D. Leg. N° 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Lo establecido en los Decretos Supremos N° 005-87-DE/SG de 4DIC87 y N° 008-88-IN, DE 29FEB88; Resoluciones Ministeriales N° 001-DE/SG, de 3ENE94 y N° 0710-94-IN/PNP, de 24OCT94 y lo normado en el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por R.M. N° 0842-99-IN/PNP de 24AGO99;

Estando a lo propuesto por el General PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al SOB PNP Máximo MENDOZA ELGUERA, en el cargo de "Auxiliar" de la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República de Chile, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú abonará al indicado Suboficial PNP los conceptos económicos que le corresponden conforme a dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en Brasil

RESOLUCION SUPREMA N° 0685-2004-IN-PNP

Lima, 31 de diciembre de 2004

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 008-01-05-DIRGEN-PNP/COAS-A10, de 13ENERO2005, mediante la cual se recomienda nombrar al SOT1 PNP Cristóbal Flavio GARCIA CABRERA, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República Federativa de Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por Resolución Ministerial N° 0842-99-IN/PNP de 24AGO99, en su Art. 22 Inc. a) establece que la selección y designación del personal policial y demás miembros de las Agregadurías, lo realizará el comando institucional, siguiendo sus criterios básicos y requerimientos propios;

Que, el Artículo 28 Inc. b) del Reglamento de Agregadurías Policiales, establece que el personal auxiliar de las Agregadurías realiza funciones relacionadas con la seguridad de las instalaciones de la sede diplomática, tramitación de documentación clasificada y otras inherentes a la profesión policial que le asigne el Jefe de la Agregaduría, para el mejor cumplimiento de la Misión, siendo necesaria su designación;

Lo previsto en los artículos 16 y 22 del D. Leg. N° 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Lo establecido en los Decretos Supremos N° 005-87-DE/SG de 4DIC87 y N° 008-88-IN, de 29FEB88; Resoluciones Ministeriales N° 001-DE/SG, de 3ENE94 y N° 0710-94-IN/PNP, de 24OCT94 y lo normado en el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por R.M. N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGO99;

Estando a lo propuesto por el General PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al SOT1 PNP Cristóbal Flavio GARCIA CABRERA, en el cargo de "Auxiliar" de la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República Federativa de Brasil, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú abonará al indicado Suboficial PNP los conceptos económicos que le corresponden conforme a dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en Colombia

RESOLUCION SUPREMA N° 0686-2004-IN-PNP

Lima, 31 de diciembre de 2004

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 001-01-05-DIRGEN-PNP/COAS-A10, de 13ENERO2005, mediante la cual se recomienda nombrar al SOT1 PNP Armando Antonio BALVÍN RENGIFO, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por Resolución Ministerial N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGOSTO99, en su Art. 22 Inc. a) establece que la selección y designación del personal policial y demás miembros de las Agregadurías, lo realizará el comando institucional, siguiendo sus criterios básicos y requerimientos propios;

Que, el artículo 28 Inc. b) del Reglamento de Agregadurías Policiales, establece que el personal auxiliar de las Agregadurías realiza funciones relacionadas con la seguridad de las instalaciones de la sede diplomática; tramitación de documentación clasificada y otras inherentes a la profesión policial que le asigne el Jefe de la Agregaduría, para el mejor cumplimiento de la Misión, siendo necesaria su designación;

Lo previsto en los artículos 16 y 22 del D. Leg. N° 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Lo establecido en los Decretos Supremos N° 005-87-DE/SG de 4DIC87 y N° 008-88-IN, de 29FEB88; Resoluciones Ministeriales N° 001-DE/SG, de 3ENE94 y N° 0710-94-IN/PNP, de 24OCT94 y lo normado en el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por R.M. N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGO99;

Estando a lo propuesto por el General PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al SOT1 PNP Armando Antonio BALVÍN RENGIFO, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República de Colombia, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú abonará al indicado Suboficial PNP los conceptos económicos que le corresponden conforme a dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en Colombia

RESOLUCION SUPREMA N° 0687-2004-IN-PNP

Lima, 31 de diciembre de 2004

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 005-01-05-DIRGEN-PNP/COAS-A10, de 13ENERO2005, mediante la cual se recomienda nombrar al SOT2 PNP Gerson Daniel CRUZADO REVILLA, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por Resolución Ministerial N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGOSTO99, en su Art. 22 Inc. a) establece que la selección y designación del personal policial y demás miembros de las Agregadurías, lo realizará el comando institucional, siguiendo sus criterios básicos y requerimientos propios;

Que, el artículo 28 Inc. b) del Reglamento de Agregadurías Policiales, establece que el personal auxiliar de las Agregadurías realiza funciones relacionadas con la seguridad de las instalaciones de la sede diplomática; tramitación de documentación clasificada y otras inherentes a la profesión policial que le asigne el Jefe de la Agregaduría, para el mejor cumplimiento de la Misión, siendo necesaria su designación;

Lo previsto en los artículos 16 y 22 del D. Leg. N° 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Lo establecido en los Decretos Supremos N° 005-87-DE/SG de 4DIC87 y N° 008-88-IN, de 29FEB88; Resoluciones Ministeriales N° 001-DE/SG, de 3ENE94 y N° 0710-94-IN/PNP, de 24OCT94 y lo normado en el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por R.M. N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGO99;

Estando a lo propuesto por el General PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al SOT2 PNP Gerson Daniel CRUZADO REVILLA, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República de Colombia, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú abonará al indicado Suboficial PNP los conceptos económicos que le corresponden conforme a dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en Chile

RESOLUCION SUPREMA Nº 0688-2004-IN-PNP

Lima, 31 de diciembre de 2004

VISTO, la Hoja de Recomendación Nº 007-01-05-DIRGEN-PNP/COAS-A10, de 13ENERO2005, mediante la cual se recomienda nombrar al SOT1 PNP Carlos Antonio BERETTA BENITES, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por Resolución Ministerial Nº 0842-99-IN/PNP, de 24AGOSTO99, en su Art. 22 Inc. a) establece que la selección y designación del personal policial y demás miembros de las Agregadurías, lo realizará el comando institucional, siguiendo sus criterios básicos y requerimientos propios;

Que, el artículo 28 Inc. b) del Reglamento de Agregadurías Policiales, establece que el personal auxiliar de las Agregadurías realiza funciones relacionadas con la seguridad de las instalaciones de la sede diplomática; tramitación de documentación clasificada y otras inherentes a la profesión policial que le asigne el Jefe de la Agregaduría, para el mejor cumplimiento de la Misión, siendo necesaria su designación;

Lo previsto en los artículos 16 y 22 del D. Leg. Nº 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Lo establecido en los Decretos Supremos Nº 005-87-DE/SG de 4DIC87 y Nº 008-88-IN, de 29FEB88; Resoluciones Ministeriales Nº 001-DE/SG, de 3ENE94 y Nº 0710-94-IN/PNP, de

24OCT94 y lo normado en el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por R.M. N° 0842-99-IN/PNP de 24AGO99;

Estando a lo propuesto por el General PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al SOT1 PNP Carlos Antonio BERETTA BENITES, en el cargo de "Auxiliar" de la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en la República de Chile, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú abonará al indicado Suboficial PNP los conceptos económicos que le corresponden conforme a dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en España

RESOLUCION SUPREMA N° 0690-2004-IN-PNP

Lima, 31 de diciembre de 2004

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 003-01-05-DIRGEN-PNP/COAS-A10, de 13ENERO2005, que recomienda nombrar al SOT3 PNP Jhon Gary GUEVARA VIGO, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en el Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-IN, de 20MAYO2004, se creó la Agregaduría Policial adscrita a la Embajada de Perú en el Reino de España;

Que, el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por Resolución Ministerial N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGO99, en su Art. 22 Inc. a) establece que la selección y designación del personal policial y demás miembros de las Agregadurías, lo realizará el comando institucional, siguiendo sus criterios básicos y requerimientos propios;

Que, el artículo 28 Inc. b) del Reglamento de Agregadurías Policiales, establece que el personal auxiliar de las Agregadurías realiza funciones relacionadas con la seguridad de las instalaciones de la sede diplomática; tramitación de documentación clasificada y otras inherentes a la profesión policial que le asigne el Jefe de la Agregaduría, para el mejor cumplimiento de la Misión, siendo necesaria su designación;

Lo previsto en los artículos 16 y 22 del D. Leg. N° 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Lo establecido en los Decretos Supremos N° 005-87-DE/SG de 4DIC87 y N° 008-88-IN, de 29FEB88; Resoluciones Ministeriales N° 001-DE/SG, de 3ENE94 y N° 0710-94-IN/PNP, de 24OCT94 y lo normado en el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por R.M. N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGO99;

Estando a lo propuesto por el General PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al SOT3 PNP Jhon Gary GUEVARA VIGO, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada de Perú en el Reino de España, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú abonará al indicado Suboficial PNP los conceptos económicos que le corresponden conforme a dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan por concluido nombramiento y nombran Agregado Policial a la Embajada del Perú en Ecuador

RESOLUCION SUPREMA N° 0689-2004-IN-PNP

Lima, 31 de diciembre de 2004

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 032-12-04-DIRGEN-PNP/COAS-A10, de 21DICIEMBRE2004, que recomienda dar por concluido el nombramiento del Coronel PNP Alfredo Oscar TORRES MOSCOSO, en el cargo de Agregado Policial a la Embajada del Perú, en la República del Ecuador y nombrar en su reemplazo al Coronel PNP Calancio Lázaro HENOSTROZA SOTO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0020-2004-IN/PNP, de 29ENERO2004, se nombró al Coronel PNP Alfredo Oscar TORRES MOSCOSO, en el cargo de Agregado Policial a la Embajada del Perú en la República del Ecuador;

Que, el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por Resolución Ministerial N° 0842-99-IN/PNP de 24AGOSTO99, en su artículo 17 establece que el tiempo de permanencia

del Agregado Policial tendrá una duración máxima de dos (2) años, de acuerdo a las necesidades del instituto;

Que, es necesario continuar acreditando ante la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de facilitar la cooperación continental en la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia común;

Lo previsto en los artículos 16 y 22 literal "b" del D. Leg. N° 745, Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Lo establecido en los Decretos Supremos N° 005-87-DE/SG, de 4DIC87 y N° 008-88-IN, de 29FEB88; Resoluciones Ministeriales N° 0710-94-IN/PNP, de 24OCT94 y N° 001-DE/SG, de 3ENE94, lo normado en el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por R.M. N° 0842-99-IN/PNP de 24AGO99; y,

Estando a lo propuesto por el General PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el nombramiento del Coronel PNP Alfredo Oscar TORRES MOSCOSO, en el cargo de Agregado Policial a la Embajada del Perú en la República del Ecuador y nombrar en su reemplazo al Coronel PNP Calancio Lázaro HENOSTROZA SOTO, con fecha 31ENE2005.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará a los indicados Oficiales Superiores los conceptos económicos que les correspondan conforme a disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprueban la Addenda N° 2 a Convenio suscrito con el PNUD para implementar el Proyecto PER/01/031 "Apoyo a la Modernización Técnico Administrativa del Ministerio del Interior"

RESOLUCION SUPREMA N° 0012-2005-IN

Lima, 11 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0011-2002-IN, de fecha 14 de enero de 2002, se aprobó el Convenio suscrito el 6 de diciembre de 2001, entre el Ministerio del Interior y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para la implementación del

Proyecto PER/01/031 "Apoyo a la Modernización Técnico Administrativa del Ministerio del Interior";

Que, a través de Resolución Ministerial N° 1232-2002-IN/0103 del 4 de julio de 2002, se aprobó el "Documento del Proyecto" que tiene como propósito impulsar el mejoramiento de los sistemas y procedimientos de gestión administrativa y de recursos humanos del Ministerio del Interior para su modernización y adecuación al proceso de reforma del Estado que ha emprendido el actual Gobierno;

Que, mediante Adenda N° 1 suscrita el 28 de febrero de 2003, y aprobada por Resolución Suprema N° 0151-2003-IN del 10 de abril de 2003, se extendió la vigencia del citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que, en aplicación de lo estipulado en el inciso 7.1. del numeral 7 del citado Convenio, las partes suscribieron la Adenda N° 2 el 5 de enero de 2005, con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2005, tomando en consideración las ventajas que implica la implementación del Proyecto PER/01/031 para el fortalecimiento de la capacidad técnico institucional que asegure el logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los Convenios de Administración de Recursos, así como sus Adendas, Revisiones u otros que celebren los Pliegos Presupuestarios con Organismos e Instituciones Internacionales, deben aprobarse por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector;

Que, a través del Oficio N° 5018-2004-IN-0503 del 17 de diciembre de 2004, la Dirección General de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior remite el Informe de factibilidad presupuestal favorable para la suscripción de la Adenda N° 2, así como para la transferencia de recursos financieros necesarios al Proyecto PER/01/031 hasta por la suma de S/. 7'233,569.46 (Siete Millones doscientos treintitrés mil quinientos sesentinueve y 46/100 Nuevos Soles), equivalente a US\$ 2'127,520.43 (Dos millones ciento veintisiete mil quinientos veinte y 43/100 Dólares Americanos), tal como se señala en el Informe N° 455-2004-IN-0503, de fecha 16 de diciembre de 2004;

Que, la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior ha emitido el Informe N° 149-2004-IN-0304, de fecha 28 de diciembre de 2004, opinando sobre la procedencia de la suscripción de la Adenda N° 2 que amplía la vigencia del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sobre la factibilidad de cubrir las necesidades presupuestales derivadas de ella, en el marco del Proyecto PER/01/031 "Apoyo a la Modernización Técnico Administrativa del Ministerio del Interior";

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, concordante con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio suscrito el 6 de diciembre de 2001, entre el Ministerio del Interior y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para la implementación del Proyecto PER/01/031 "Apoyo a la Modernización Técnico Administrativa del Ministerio del Interior", suscrita el 5 de enero de 2005, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ampliar el presupuesto del Proyecto PER/01/031 "Apoyo a la Modernización Técnico Administrativa del Ministerio del Interior" hasta por la suma de S/. 7'233,569.46 (Siete Millones doscientos treintitrés mil quinientos sesentinueve y 46/100 Nuevos Soles), equivalente a US\$ 2'127,520.43 (Dos millones ciento veintisiete mil quinientos veinte y 43/100 Dólares Americanos).

Artículo 3.- La Transferencia financiera de fondos de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se efectuará mediante Resolución Ministerial, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos autorizados en los calendarios de compromisos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

Declaran nulidad del acto de evaluación de sobre económico correspondiente a ítem en proceso de selección para adquisición de equipos de oficina

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2624-2004-IN

Lima, 30 de diciembre de 2004

VISTO:

El Informe N° 161-2004-IN/OGA.CEP de fecha 21 de diciembre del 2004 del Comité Especial Permanente para la realización de procesos de Adjudicación Directa Pública y el Informe Legal N° 7253-2004-IN-0201 de fecha 28 de diciembre del 2004, formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 367-2004-IN-0501 del 2 de setiembre del 2004, se reconfirmó el Comité Especial Permanente para los procesos de Adjudicación Directa Pública para la adquisición de bienes y suministros y para la contratación de servicios;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2004, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la convocatoria de la Adjudicación Directa Pública N° 0004-2004-IN/OGA.CEP.UA para la "Adquisición de Equipos de Oficina para los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior", en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Sobres N° 01 de la Adjudicación Directa Pública N° 0004-2004-IN/OGA.CEP.UA de fecha 10 de diciembre del 2004, el Comité Especial Permanente en presencia del Notario Público y del representante del Órgano de Control Institucional, el Comité Especial Permanente procedió a llamar a los adquirentes de las Bases en el orden en que las compraron, respondiendo al llamado y presentando sus sobres (Técnico y Económico). Previa revisión del contenido de las propuestas técnicas, se determinó cuáles eran los postores cuyas propuestas serían evaluadas por el Comité Especial Permanente.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2004 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobre Económico N° 02 y otorgamiento de la Buena Pro y anuncio de resultados;

Que, en lo que corresponde al ítem VI del proceso Adjudicación Directa Pública N° 0004-2004-IN/OGA.-CEP.UA, se presentaron solamente los postores Datacont S.A.C. y Maquinarias Jaam S.A., a quienes se procedió a evaluar sus propuestas económicas;

Que, las Bases del proceso Adjudicación Directa Pública N° 0004-2004-IN/OGA.CEP.UA, en la parte pertinente al ítem VI, establecían un valor referencial ascendente a S/. 7,279.13 (Siete Mil Doscientos Setenta y Nueve con 13/100 Nuevos Soles), consignándose como límite mínimo para que las ofertas económicas sean consideradas válidas (70%) el monto de S/. 5,095.40 (Cinco Mil Noventa y Cinco con 40/100 Nuevos Soles) y como límite máximo (110%) el monto de S/. 8,007.04 (Ocho Mil Siete con 04/100 Nuevos Soles);

Que, la empresa Datacont S.A.C. efectuó su propuesta económica por la suma de S/. 5,436.80 (Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 80/100 Nuevos Soles) y la empresa Maquinarias Jaam S.A. por la cantidad de S/. 5,095.39 (Cinco Mil Noventa y Cinco con 39/00 Nuevos Soles);

Que, la propuesta económica formulada por la empresa Maquinarias Jaam S.A. por la cantidad de S/. 5,095.39 (Cinco Mil Noventa y Cinco con 39/00 Nuevos Soles), indujo a error involuntario en el acto de evaluación de propuesta económica lo que motivó que a la citada empresa se le otorgue la buena pro, en razón de que luego de efectuar el cálculo matemático de acuerdo al límite mínimo establecido en la Bases del referido proceso, se obtiene que el monto de S/. 5,095.39 representa el 69.9999863 de S/. 7,279.13 y no el 70%;

Que, el Acuerdo N° 017/010 del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que los valores referenciales que establezcan las Entidades y las propuestas económicas que presenten los postores participantes en los procesos de selección convocados en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas ampliatorias, modificatorias y conexas, deben ser formuladas en cifras monetarias que consideren hasta un máximo de dos (2) decimales, asimismo establece que, las Entidades deberán cumplir con señalar en las Bases y/o especificaciones técnicas, en forma expresa con letras y números el monto a que asciende el 110%, el 90% ó 70% del valor referencial, según lo establecido en el Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, modificado por la Ley N° 27738, con la finalidad de que los postores tengan conocimiento de los límites máximos y mínimos para que sus ofertas económicas sean consideradas válidas;

Que, el Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado precisa que las propuestas inferiores al setenta por ciento del valor referencial en los casos de bienes y servicios, serán devueltas por el Comité, teniéndolas por no presentadas;

Que, la propuesta que obtuvo la buena pro es por un monto inferior al 70% del valor referencial, contraviniendo lo establecido en el Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que la elaboración de las Bases recogerá lo establecido en la Ley y su Reglamento, las que se aplicarán obligatoriamente;

Que, el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, pueden declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el Artículo 57 de la Ley, sólo hasta antes de la celebración del contrato; precisando que la Resolución que declara la nulidad de oficio debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco días siguientes a su expedición, bajo responsabilidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se declararán nulos los actos administrativos

expedidos por las Entidades, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente y contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la Resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, en base a lo antes expuesto debe declararse la nulidad del acto de evaluación del sobre económico (sobre N° 2), retrotrayendo el proceso a la etapa de evaluación de las propuestas económicas de los postores participantes, en el Ítem VI;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0512-B-92-IN/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar de Oficio la NULIDAD del acto de evaluación del sobre económico (sobre N° 2), correspondiente al ítem VI, de la Adjudicación Directa Pública N° 0004-2004-IN/OGA.CEP.UA, "Adquisición de Equipos de Oficina para los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior", debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de las propuestas económicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ministerio para el año fiscal 2005

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0144-2005-IN-0501

Lima, 29 de enero de 2005

VISTO:

El Oficio N° 383-2005-IN/0506 de la Oficina General de Administración de fecha 27 de enero de 2005, y el Oficio N° 109-2005-IN/0506 de fecha 27 de enero de 2005 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido, el cual deberá ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Nuevo Reglamento de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, estipula que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del presupuesto institucional, en concordancia con el monto asignado conforme a las leyes presupuestarias de la República, para el ejercicio anual 2005;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2617-2004-0304 de fecha 30 de diciembre de 2004, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2005 del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 11 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley N° 28427 establece los montos para la determinación de los procesos de selección, los cuales deben ser aplicados en concordancia con lo dispuesto 15, 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el artículo 77 del Nuevo Reglamento de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respectivamente;

Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 del Nuevo Reglamento, el Plan Anual y el documento que lo apruebe deberán ser publicados por cada Entidad en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, así como el Plan Anual deberá estar a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad y en la página web de ésta, pudiéndose ser adquirido por cualquier interesado al precio de costo de reproducción;

Que, de conformidad con los considerandos precedentemente expuestos, resulta necesario aprobar el presente instrumento de gestión para el Año Fiscal 2005;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN;

Contando con la visación de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2005, el mismo que como Anexo N° 01, en dieciséis (16) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2005, se encuentre a disposición de los interesados al precio de costo de reproducción y en la página web de la institución: www.mininter.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

MIMDES

Autorizan a procurador intervenir en proceso de anulabilidad de acto jurídico iniciado por la Beneficencia Pública de Huancayo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 047-2005-MIMDES

Lima, 1 de febrero de 2005

Visto, el Oficio N° 2213-2004-MIMDES/PP del Procurador Público del MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0127-2004-GAJ-SBH, el Asesor Legal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo, informó al Procurador Público del MIMDES la existencia del proceso judicial que sigue ante el Tercer Juzgado Civil de Huancayo (Expediente N° 454-99, Secretario: Mario Mercado) la Beneficencia Pública de Huancayo contra la empresa Distribuidora Multigráfica S.A. sobre Anulabilidad de Acto Jurídico;

Que, la demanda interpuesta por la Beneficencia Pública de Huancayo se sustenta en la existencia de vicios de la voluntad por error y dolo en la celebración del Contrato de Compraventa de fecha 24 de octubre de 1997, de un Scanner, marca Optronics, modelo Color Getter 3Plus, señalando que los vicios se habrían producido porque la empresa vendedora no informó en forma clara y completa dentro de las especificaciones técnicas que el Scanner no podía funcionar a una altitud mayor a 2,440.00 metros sobre el nivel del mar, sabiendo que la ciudad de Huancayo se encuentra a una altitud de 3,270 metros sobre el nivel del mar;

Que, según informó el Asesor Legal de la Beneficencia Pública de Huancayo mediante la Carta N° 0127-2004-GAJ-SBH, indicada en el considerando primero de la presente resolución, en el proceso judicial el órgano Jurisdiccional ha declarado la nulidad de todo lo actuado hasta el acto de notificación de la demanda con el auto admisorio, lo cual evidencia que el referido proceso se viene tramitando con irregularidades procesales;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a efectos de que se apersona e intervenga en el referido proceso judicial a fin que impulse las acciones que resulten necesarias en defensa de los derechos e intereses del Estado;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe N° 108-2005-MIMDES/DGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, se apersona e intervenga en el Proceso de Anulabilidad de Acto Jurídico iniciado por la Beneficencia Pública de Huancayo contra la empresa Distribuidora Multigráfica S.A., ante Tercer Juzgado Civil de Huancayo (Expediente N° 454-99) y ante las instancias judiciales correspondientes, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

Designan Directora del Puericultorio Pérez Aranibar de la Dirección General de Servicio Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 014-2005-P-SBLM

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Lima, 27 de enero de 2005

VISTA:

La renuncia presentada por la señora Liliane Vidal Negreiros, al cargo de Directora del Puericultorio Pérez Aranibar;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 007-2003-P/SBLM, del 17 de enero del 2003, se designó a la señora Liliane Vidal Negreiros, como Directora del Puericultorio Pérez Aranibar de la Dirección General de Servicios Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

De conformidad con la Ley N° 27594, la Resolución Ministerial N° 738-2002-MIMDES y con las facultades otorgadas mediante Acuerdo N° 030-2004, adoptado en Sesión de Directorio N° 19-2004 de fecha 18 de mayo del 2004; y,

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada, a partir del 1 de febrero de 2005, de la señora Liliane Vidal Negreiros, en el cargo de Directora del Puericultorio Pérez Aranibar de la Dirección General de Servicios Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Designar a partir del 1 de febrero de 2005, a la Lic. Rita Marión Uribe Obando, en el cargo de confianza de Directora del Puericultorio Pérez Aranibar de la Dirección General de Servicios Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO JAVIER PONCE GASTELUMENDI
Presidente

Aprueban Directiva "Normas para que los Funcionarios, Servidores y Contratados del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar: INABIF"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 025

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Lima, 26 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el INABIF es un Programa Nacional dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que tiene entre sus funciones operativas dirigir y ejecutar acciones tendientes a lograr la prevención, protección y apoyo de la población en riesgo, así como del Bienestar Familiar, orientada prioritariamente a los niños y adolescentes en riesgo;

Que, conforme al artículo 47 de la Constitución Política del Perú de 1993 la defensa de los intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley, asimismo la Ley N° 17537 señala que la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejerce

judicialmente, por intermedio de los Procuradores Generales de la República a cargo de los asuntos de los diferentes Ministerios;

Que, la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 496-98-TP-CME-PJ que establece que la delegación de facultades que el Procurador hace a los abogados para que representen al Estado en juicio, se hace por simple escrito;

Que, previas coordinaciones con la Procuraduría Pública del Sector, se ha visto por conveniente promulgar la presente Directiva a fin de establecer el procedimiento para coordinar las actividades funcionales de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar: INABIF con la Procuraduría Pública del Sector, a fin de cumplir con la Defensa de los intereses del Estado de manera oportuna;

Estando a lo propuesto y contando con las visaciones de la Gerencia de Protección Integral, Gerencia de Promoción Familiar, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 830 - Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF y la Resolución Ministerial N° 044-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva "Normas para que los Funcionarios, Servidores y Contratados del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar: INABIF cumplan con remitir con celeridad la información y documentación requeridas por la Procuraduría Pública del MIMDES" cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar: INABIF realizará las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

Regístrese y comuníquese.

ERICK SORIANO BERNARDINI
Gerente General

Aprueban Directiva "Normas para que los Directorios, Funcionarios, Servidores y Contratados de las SBP y JPS cumplan con remitir con celeridad la información y documentación requeridas por la Procuraduría Pública del MIMDES"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 026

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Lima, 26 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el INABIF es un Programa Nacional dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que tiene entre sus funciones operativas dirigir y ejecutar acciones tendientes a lograr la prevención, protección y apoyo de la población en riesgo, así como del Bienestar Familiar, orientada prioritariamente a los niños y adolescentes en riesgo;

Que, la Gerencia para el Desarrollo de la Población en Riesgo es un Órgano de Línea a través del cual el INABIF dirige y apoya, supervisa, evalúa y coordina la gestión de las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, Beneficencias Públicas y Juntas de Participación Social y otras entidades públicas de apoyo social;

Que, conforme al artículo 47 de la Constitución Política del Perú de 1993 la defensa de los intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley, asimismo la Ley N° 17537 señala que la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercita judicialmente, por intermedio de los Procuradores Generales de la República a cargo de los asuntos de los diferentes Ministerios;

Que, la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 496-98-TP-CME-PJ que establece que la delegación de facultades que el Procurador hace a los abogados para que representen al Estado en juicio, se hace por simple escrito;

Que, previas coordinaciones con la Procuraduría Pública del Sector se ha visto por conveniente promulgar la presente Directiva a fin de establecer el procedimiento para coordinar las actividades funcionales de las Asesorías Legales de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, con la Procuraduría Pública del Sector, a fin de cumplir con la Defensa de las indicadas entidades benéficas, de manera oportuna;

Estando a lo propuesto y contando con las visaciones de la Gerencia para el Desarrollo de la Población en Riesgo y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 830 - Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF y la Resolución Ministerial N° 044-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva "Normas para que los Directorios, Funcionarios, Servidores y Contratados de las SBP y JPS cumplan con remitir con celeridad la información y documentación requeridas por la Procuraduría Pública del MIMDES" cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar: INABIF realizará las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

Regístrese y comuníquese.

ERICK SORIANO BERNARDINI
Gerente General

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Memorándum de Entendimiento entre los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y la República Árabe de Egipto para el establecimiento de un Mecanismo de Consultas Bilaterales

DECRETO SUPREMO N° 014-2005-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de marzo de 2004, se suscribió en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, el "**Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto para el establecimiento de un Mecanismo de Consultas Bilaterales**";

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el "**Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto para el establecimiento de un Mecanismo de Consultas Bilaterales**", suscrito el 21 de marzo de 2004, en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE CONSULTAS BILATERALES

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto, en adelante denominados las "Partes";

Con la finalidad de fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre los dos países, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del Derecho Internacional;

Convencidos de que un diálogo constructivo sobre los aspectos de la relación bilateral y cuestiones regionales e internacionales de interés común contribuirá a un mejor conocimiento recíproco y a promover un mayor acercamiento entre los dos países;

ACUERDAN:

1.- Establecer un procedimiento de consultas a nivel diplomático, que constituirá un Mecanismo útil para perfeccionar y dar fluidez a la relación bilateral.

2.- Estas consultas se abocarán al análisis de las relaciones bilaterales y de otros temas de carácter regional e internacional de interés para ambas Partes. Operarán sin perjuicio de otros procedimientos establecidos o por establecer mediante Acuerdos entre los dos países.

3.- Las Partes acordarán por la vía diplomática la fecha, el lugar y la agenda de las reuniones bilaterales.

4.- Las consultas se materializarán mediante reuniones entre los funcionarios designados por los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, a los niveles que las partes convengan. Las consultas se realizarán alternadamente en el Perú y Egipto, al menos una vez cada dos años.

5.- Al término de las consultas bilaterales se levantará un Acta y de común acuerdo podrá emitirse una declaración conjunta o un comunicado de prensa.

6.- Con el propósito de desarrollar la relación bilateral y asegurar su continuidad, ambas Partes efectuarán un seguimiento de los Acuerdos firmados entre la República del Perú y la República Árabe de Egipto. Asimismo, fomentarán la negociación y conclusión de nuevos instrumentos jurídicos.

7.- Las Partes facilitarán la cooperación en la investigación de temas de política exterior y propiciarán la colaboración de cada país para hacer estudios en relaciones internacionales.

8.- El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor, por un período de dos años, renovable automáticamente por lapsos iguales. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra Parte, a través de canales diplomáticos, seis meses antes de su intención de ponerle fin.

Hecho en la ciudad de El Cairo, el día 21 del mes de marzo, del año 2004, en dos originales de los idiomas español, árabe e inglés, siendo los tres textos igualmente válidos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Manuel Rodríguez Cuadros
Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO

Ahmed Maher El Sayed
Ministro de Relaciones Exteriores

Ratifican el Acuerdo sobre Supresión de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y de Servicio, suscrito con el Gobierno de la República Árabe de Egipto

DECRETO SUPREMO N° 015-2005-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de marzo de 2004, se suscribió en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, el "**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Árabe de Egipto sobre Supresión de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y de Servicio**";

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el "**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Árabe de Egipto sobre Supresión de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y de Servicio**", suscrito el 21 de marzo de 2004, en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO SOBRE SUPRESIÓN DE VISAS PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES Y DE SERVICIO

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Árabe de Egipto, de ahora en adelante denominados las "Partes Contratantes";

Deseando facilitar la entrada, salida y desplazamiento entre ambos Estados de ciudadanos de sus respectivos países, titulares de pasaportes válidos diplomáticos y especiales, emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú; y titulares de pasaportes válidos diplomáticos y de servicio, otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Los ciudadanos del Estado de una Parte Contratante, portadores de pasaportes diplomáticos, especiales y de servicios pueden ingresar y permanecer en el territorio del Estado de la otra Parte Contratante, sin visa, por un período de hasta noventa (90) días.

ARTÍCULO 2

Cuando los ciudadanos titulares de pasaportes diplomáticos especiales y de servicio viajen al territorio de la otra Parte Contratante para asumir funciones en sus respectivas Misiones Diplomáticas, Representaciones Consulares o Misión Permanente ante Organizaciones Internacionales, deberán ser acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del país receptor, para obtener la calidad migratoria correspondiente. Esta disposición también es aplicable a los dependientes familiares.

ARTÍCULO 3

Los ciudadanos de una Parte Contratante portadores de pasaportes diplomáticos, especiales y de servicio válidos, sólo podrán ingresar y salir del territorio del Estado de la otra Parte Contratante por cualquier paso fronterizo destinado para viajes internacionales.

ARTÍCULO 4

1.- Este Acuerdo no libera a los ciudadanos del Estado de una Parte Contratante portadores de pasaportes diplomáticos, especiales y de servicio válidos, de la obligación de acatar las leyes y regulaciones vigentes en el territorio del Estado de la otra Parte Contratante.

2.- El presente Acuerdo no afecta el derecho de las autoridades pertinentes de cada Parte Contratante de negar la entrada o la permanencia en el territorio del Estado de la otra Parte Contratante a personas cuya presencia no sea deseada.

ARTÍCULO 5

Las Partes Contratantes intercambiarán por vía diplomática modelos de los pasaportes diplomáticos, especiales y de servicio válidos, dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de suscripción del presente Acuerdo. En caso de cualquier modificación de los

pasaportes diplomáticos, especiales y de servicio válidos actualmente en circulación, las Partes Contratantes intercambiarán por vía diplomática sus modelos e información sobre la aplicabilidad de los pasaportes diplomáticos especiales y de servicio válidos, a más tardar treinta (30) días antes de la circulación de dichos pasaportes.

ARTÍCULO 6

Cada Parte Contratante se reserva el derecho de suspender total o parcialmente la implementación del presente Acuerdo por razones de seguridad, orden público o salud pública. Se notificará la introducción de las medidas antes mencionadas a la otra Parte Contratante por vía diplomática, sin demora. Tales medidas entrarán en vigor en la fecha de entrega de dicha notificación a la otra Parte Contratante.

ARTICULO 7

1.- El presente Acuerdo entrará en vigor luego de la culminación del período de treinta (30) días posteriores a la fecha de la segunda nota diplomática, a través de la cual las Partes Contratantes se informarán sobre la culminación de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2.- El presente Acuerdo se suscribe por un período indefinido. Cada Parte Contratante podrá denunciarlo mediante notificación escrita, por vía diplomática. Este Acuerdo dejará de estar vigente treinta (30) días después de la entrega de la notificación de denuncia a la otra Parte Contratante.

Hecho en la ciudad de El Cairo, el día 21 del mes de marzo, del año 2004, en dos originales de los idiomas español, árabe e inglés, siendo los tres textos igualmente idénticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO

AHMED MAHER EL SAYED
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran Director Regional de la Oficina Descentralizada del ministerio en la ciudad de Iquitos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0063-2005-RE

Lima, 31 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 020-2002-RE, de 6 de marzo de 2002, se crean las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores como órganos que impulsarán la ejecución de la estrategia de desarrollo fronterizo del país, la inserción de las capacidades locales en la economía regional y mundial y el aprovechamiento eficiente, en las zonas concernidas, de los acuerdos binacionales y regionales de integración y cooperación en los que participa el Perú, apoyando el proceso de descentralización del país;

Que es necesario nombrar al Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos;

De conformidad con los artículos 7 y 13 literal a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 31 literal a), 62, 63 A), 101, 102, 103 y 104 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Decreto Supremo N° 181-2002-EF; y la Resolución Ministerial N° 0579-2002-RE, de 4 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Alfredo Antonio Tejeda Samamé, como Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Quitos.

Artículo Segundo.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo Tercero.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran representantes titular y alterno del ministerio ante el Consejo Directivo de DEVIDA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0064-2005-RE

Lima, 31 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0101/RE del 11 de febrero de 2004, se nombró al Embajador Luis Solari Tudela, en su calidad de Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, como representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Consejo Directivo de DEVIDA; y se ratificó el nombramiento del Embajador José Mariano Arturo Montoya Stuva, en su calidad de Director de Control de Drogas de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Consejo Directivo del Comité Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Que, mediante Resolución Suprema N° 292-2004-RE, de 26 de octubre de 2004, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Armando José Lecaros de Cossío Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

Que, como consecuencia de dicho nombramiento corresponde al Embajador Luis Armando José Lecaros de Cossío, ser designado Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, ante el Consejo Directivo del Comité Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que mediante Resolución Ministerial N° 279-RE, de 6 de octubre de 2004, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Mariano Arturo Montoya Stuva, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Singapur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0865/RE, de 22 de octubre de 2004, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Rodolfo Zapata López, ha sido nombrado Director de Control de Drogas de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales;

Que, como consecuencia de dicho nombramiento le corresponde al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Rodolfo Zapata López ser nombrado

Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Consejo Directivo del Comité Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 5723 del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 6 de diciembre de 2004;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; la Ley N° 27629; el artículo 22 del Decreto Supremo N° 032-2002-PCM; y el artículo 1 de su modificatoria, el Decreto Supremo N° 101-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminado el nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Solari Tudela, como Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Consejo Directivo del Comité Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo Segundo.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Armando José Lecaros de Cossío, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores como Representante Titular de - DEVIDA ante el Consejo Directivo del Comité Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo Tercero.- Dar por terminado el nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Mariano Arturo Montoya Stuva, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Singapur, como Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Consejo Directivo del Comité Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo Cuarto.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Rodolfo Zapata López, Director de Control de Drogas de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, como Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Consejo Directivo del Comité Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Oficializan la VI Reunión Ministerial de APEC sobre Telecomunicaciones e Industria de la Información

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0065-2005-RE

Lima, 31 de enero de 2005

Visto el Oficio N° 519-2004-MTC/03, mediante el cual el Viceministro de Comunicaciones, solicita la oficialización de la "VI Reunión Ministerial de APEC sobre Telecomunicaciones e Industria de la Información", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 29 de mayo al 3 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de APEC y la ciudad de Lima será la sede de la "VI Reunión Ministerial de APEC sobre Telecomunicaciones e Industria de la Información", que se llevará a cabo del 29 de mayo al 3 de junio de 2005, la cual viene siendo organizada por el Viceministerio de Comunicaciones;

Que, la VI Reunión contará con la presencia de los Ministros de Comunicaciones y Altos Funcionarios de las 21 economías miembros de APEC, así como al Director Ejecutivo de

APEC y Representantes de los organismos observadores oficiales del Asia Pacífico, los que se reúnen periódicamente para efectuar el seguimiento de las actividades, estudios y resultados de las tareas ejecutadas por el Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones e Información (APEC TEL) y para dar nuevas directivas al mismo;

Que, tiene como propósito mejorar la infraestructura de las telecomunicaciones de la región, lo que facilitará una efectiva cooperación, intercambio e inversión y desarrollo sostenible en el sector de las telecomunicaciones y la industria de la información de la región Asia - Pacífico;

Que, permitirá enriquecer el entorno de las telecomunicaciones en el Perú, de tal forma que contribuya de manera significativa al desarrollo de diversos sectores vinculados en ellas, tales como el académico, científico e industrial y propiciar la promoción de la inversión en Perú entre importantes empresas productoras de equipo y operadoras de servicios de Asia y Norteamérica;

De conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar "VI Reunión Ministerial de APEC sobre Telecomunicaciones e Industria de la Información", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 29 de mayo al 3 de junio de 2005.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Actualizan la designación del Grupo Negociador del ministerio para las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio con EE.UU.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0067-2005-RE

Lima, 31 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que es conveniente para el interés nacional una participación activa del Ministerio de Relaciones Exteriores en las negociaciones orientadas a concretar un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al esquema de trabajo propuesto por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, tendrá representantes en el Comité Técnico Negociador y en los distintos grupos de trabajo encargados del TLC con los Estados Unidos de América;

Que es necesario actualizar la Resolución Ministerial N° 0120-RE, del 24 de febrero de 2004, que designa al Grupo Negociador del Ministerio de Relaciones Exteriores para las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Instrucción (GAB) N° 214 del Gabinete de señor Ministro de Relaciones Exteriores, del 11 de febrero de 2004;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; del artículo 2 del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento del Servicio Diplomático de la República; el artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 1 de la Resolución Ministerial N° 0370-RE, del 31 de agosto de 1983;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Actualizar la designación del Grupo Negociador del Ministerio de Relaciones Exteriores para las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios del Servicio Diplomático;

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, Subsecretario de Asuntos Económicos, quien lo presidirá;

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Silvia Elena Alfaro Espinosa;

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Hernán Alejandro Riveros Nalvarte;

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas;

- Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Ana Cecilia Gervasi Díaz;

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Luis Alberto Castro Joo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Designan miembros de la Comisión Nacional Peruana de la Comisión de Vecindad e Integración Peruano - Colombiana

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0068-2005-RE

Lima, 31 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 0108-94-RE, de 21 de abril de 1994, se designó a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional Peruana de la Comisión de Vecindad e Integración Peruano-Colombiana;

Que habiéndose reestructurado la Comisión de Vecindad e Integración Peruano-Colombiana, mediante intercambio de Notas Verbales del 11 de junio de 2003, es conveniente designar a los nuevos miembros de dicha comisión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 227 del Gabinete del señor Ministro, de 3 de setiembre de 2004; la Hoja de Trámite (GAC) N° 7096 del Gabinete de Coordinación

del señor Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 1 de setiembre de 2004; la Hoja de Trámite (GPX) N° 4045 del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 1 de setiembre de 2004; el Memorándum (SM-SUR-APA-COL) N° 536 de la Subsecretaría para Asuntos de América, de 31 de agosto de 2004; la Hoja de Trámite (GPX) N° 5955, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 28 de diciembre de 2004; y el Memorándum (SM-SUR-APA-COL) N° 747 de la Subsecretaría para Asuntos de América, de 27 de diciembre de 2004;

De conformidad con el Decreto Ley N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 24 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como miembros de la Comisión Nacional Peruana de la Comisión de Vecindad e Integración Peruano-Colombiana a las siguientes personas:

- Señor Walter Buckley León, Presidente de la Cámara de la Comercio e Integración Peruano-Colombiana (CAPECOL);
- Señor Guillermo Zender Urbina, Presidente de la Cámara de Comercio Binacional Fronteriza Peruano-Colombiana;
- Ingeniero Hozkel Vurnbrand Stenberg, Presidente del Grupo Pisopak Perú;
- Señor Ignacio Basombrío Zender, Presidente del CEPEI;
- Señor Robinson Rivadeneyra Reátegui, Presidente de la Región Loreto;
- Ingeniero Federico Vargas Centeno, Jefe del INADE; y,
- Doctor Herman Collazos Saldaña, Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Artículo Segundo.- La designación de los integrantes de dicha Comisión Nacional se efectúa en función y por el tiempo en que desempeñan los cargos señalados.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 0108-94-RE, de 21 de abril de 1994.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprueban inafectación del IGV e ISC a importación de bienes donados

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0069-2005-RE

Lima, 31 de enero de 2005

Visto el Expediente N° 14134-2004 presentado por la Asociación Benéfica PRISMA, para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo,

aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establecen la Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las donaciones que se realicen en favor del Gobierno Peruano, así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en los registros que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, mediante Certificado de Donación legalizado por la Dirección General de Asuntos Consulares Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, efectúa una donación de bienes a favor de la Asociación Benéfica PRISMA;

Que, los bienes donados materia de la presente inafectación consisten en 75 cartones con 30,000 unidades de anticonceptivos Depo Provera con Jeringas, 15 cartones con 3,000 unidades de T de cobre (CT 38), 275 cartones con 825,000 condones y 28 cartones con 33,600 unidades de Lo Femenal Oral embarcados en 1 contenedor de 20', con un valor Fob estimado de \$ 74 142.30 y un peso bruto de 3,733 kilos, que serán destinadas para apoyar las acciones del Programa de planificación Familiar que desarrolla el Sector Salud, bajo el Convenio de Donación 527-0375 proyecto de Apoyo a la Planificación Familiar; donación llegada a la Intendencia de la Aduana Marítima el Callao según Conocimiento de Embarque N° MAEUSJ 1320655 de fecha 19 de enero del año 2004;

Que, la institución recurrente, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 047-2004-SA/OGC de fecha 29 de abril de 2004, el Ministerio Salud aprobó la donación efectuada por la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID/Perú), con sede en la Av. Encalada S/N, 17 TH, Block Monterrico, Surco a favor de la Asociación Benéfica PRISMA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), a que se refiere el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935;

Que, en consecuencia corresponde al sector Relaciones Exteriores aprobar la Inafectación de IGV e ISC a la donación efectuada por la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID/Perú), con sede en la Av. Encalada S/N, 17 TH, Block Monterrico, Surco a favor de la Asociación Benéfica PRISMA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la Inafectación de Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a la Importación de bienes donados a la que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución, la misma que ha sido efectuada por la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID/Perú), con sede en la Av. Encalada S/N, 17 TH, Block Monterrico, Surco, embarcados en 1 contenedor de 20' conteniendo 75 cartones con 30,000 unidades de anticonceptivos Depo Provera con Jeringas, 15 cartones con 3,000 unidades de T de cobre (CT 38), 275 cartones con 825,000 condones y

28 cartones con 33,600 unidades de Lo Femenal Oral, con un valor Fob estimado de \$ 74 142.30 y un peso bruto de 3,733 kilos.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprueban inafectación del IGV e ISC a importación de bienes donados

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0070-2005-RE

Lima, 31 de enero de 2005

Visto el Expediente N° 13905-2004 presentado por la Asociación de Mujeres Evangélicas-HEFZI-BA, para la Inafectación del Impuesto General a la Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establecen la Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las donaciones que se realicen en favor del Gobierno Peruano, así como a, favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en los registros que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, mediante Certificado de Donación legalizado por el Consulado del Perú en Zurich (Suiza), La Iglesia Evangelische Kirchgemeinde, efectúa una donación de bienes a favor de la Asociación de Mujeres Evangélicas-HEFZI-BA;

Que, los bienes donados materia de la presente Inafectación consisten en un mil doscientos diecisiete (1,217) bultos conteniendo, máquina de coser, utensilios domésticos de cocina, calzado, clavos, secador de cabello, máquinas de escribir, taladro, órgano musical, balanza doméstica, herramientas de mano, material didáctico, tornillo de banco, moladora de carne, proyector de diapositivas, asador, juguetes, computadora, muebles de madera y artículos de prendería, con un valor FOB estimado US\$ 4,000.00 y un peso de 13,340 KB, que serán destinados al Programa social de "Acción de Amor", en Comas, para su labor Educativa y de Ayuda Social; donación llegada a la Intendencia de la Aduana Marítima el Callao según Conocimiento de Embarque N° HL-CUBSL40302370 de fecha 20 de marzo del año 2004;

Que, la institución recurrente, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 560-2004-MIMDES de fecha 14 de setiembre de 2004, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobó la donación efectuada por Iglesia Evangelische Kirchgemeinde Sax-Frumsten, con sede en CH-9468, Suiza, a favor de la Asociación de Mujeres Evangélicas HEFZI-BA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), a que se refiere el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935;

Que, en consecuencia corresponde al sector Relaciones Exteriores aprobar la Inafectación de IGV e ISC a la donación efectuada por la Iglesia Evangelische Kirchgemeinde Sax-Frumsen, con sede en CH-9468 Sax, Suiza, a favor de la Asociación de Mujeres Evangélicas HEFZI-BA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la Inafectación de Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a la importación de bienes donados a la que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución, la misma que ha sido efectuada por la Iglesia Evangelische Kirchgemeinde, con sede en CH-9468 Sax, Suiza, consistente en un mil doscientos diecisiete (1,217) bultos conteniendo, máquina de coser, utensilios domésticos de cocina, calzado, clavos, secador de cabello, máquinas de escribir, taladro, órgano musical, balanza doméstica, herramientas de mano, material didáctico, tornillo de banco, moladora de carne, proyector de diapositivas, asador, juguetes, computadora, muebles de madera y artículos de prendería, con un valor FOB estimado US\$ 4,000.00 y un peso de 13,340 KB.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprueban inafectación del IGV e ISC a importación de bienes donados

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0071-2005-RE

Lima, 31 de enero de 2005

Visto el Expediente N° 12025-2004 presentado por Médicos Sin Fronteras - Bélgica, para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC);

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establecen la Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las donaciones que se realicen en favor del Gobierno Peruano, así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No

Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en los registros que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, mediante Certificado de Donación legalizado por el Consulado General del Perú en Bruselas, Medecins Sans Frontieres, efectúa una donación de bienes a favor de Médicos Sin Fronteras-Bélgica;

Que, los bienes donados materia de la presente Inafectación consisten en cajas conteniendo productos farmacéuticos, material médico, reactivos y equipo médico nuevo, con un valor Fob estimado de 5 018,85 y un peso bruto de 694 kilos, que será destinada para el Proyecto "Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual y VIH/SIDA en el Penal de Lurigancho"; donación llegada a la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao según Guía Aérea N° 129-3585 5260 de fecha 6 de enero del año 2004;

Que, la institución recurrente, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2004-SA/OGC de fecha 16 de junio de 2004, el Ministerio de Salud aprobó la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres, con sede en Bruselas, Bélgica a favor de Médicos Sin Fronteras - Bélgica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), a que se refiere el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935;

Que, en consecuencia corresponde al sector Relaciones Exteriores aprobar la inafectación de IGV e ISC a la donación efectuada por Medecins Sans Frontieres, con sede en Bruselas, Bélgica a favor de Médicos Sin Fronteras - Bélgica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la Inafectación de Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a la importación de bienes donados a la que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución, la misma que ha sido efectuada por Medecins Sans Frontieres, con sede en Bruselas, en 60 cajas conteniendo productos farmacéuticos, material médico, reactivos y equipo médico nuevo, con un valor ?????? 5 018,85 y un peso bruto de 694 KB.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprueban inafectación del IGV e ISC a importación de bienes donados

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0072-2005-RE

Lima, 31 de enero de 2005

Visto el Expediente N° 13743-2004 presentado por la Asociación Casa Hogar Magdalena Sofía Barat, para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establecen la Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las donaciones que se realicen en favor del Gobierno Peruano, así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en los registros que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, mediante Certificado de Donación legalizado por el Consulado General del Perú en Londres, Kilgraston School, efectúa una donación de bienes a favor de la Asociación Casa Hogar Magdalena Sofía Barat;

Que, los bienes donados materia de la presente Inafectación consisten en 1 contenedor de 20' conteniendo ropa usada, útiles de escritorio, útiles de aseo, juguetes, instrumentos musicales, Kit para costura, materiales para tejer, materiales para pintar, materiales de carpintería, equipo de jardinería, monitores, ordenadores, entre otros, con un valor Fob estimado de £ 12 000,00 y un peso bruto de 8,660 kilos, que serán destinada para beneficiar a los niños y adolescentes del distrito del Agustino, así como para implementar los talleres de capacitación en carpintería, mecánica, ebanistería, computación y electricidad como parte de la formación integral de esta población en riesgo; donación llegada a la Intendencia de la Aduana Marítima el Callao según Conocimiento de Embarque N° GBSOUO0425 de fecha 8 de enero del año 2003;

Que, la institución recurrente, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 641-2003-MIMDES de fecha 17 de octubre de 2003, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobó la donación efectuada por Kilgraston School, con sede en la ciudad de Perth, Escocia, Reino Unido, a favor de la Asociación Casa Hogar Magdalena Sofía Barat;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), a que se refiere el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935;

Que, en consecuencia corresponde al sector Relaciones Exteriores aprobar la inafectación de IGV e ISC a la donación efectuada por Kilgraston School, con sede en la ciudad de Perth, Escocia, Reino Unido, a favor de la Asociación Casa Hogar Magdalena Sofía Barat;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la Inafectación de Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a la importación de bienes donados a la que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución, la misma que ha sido efectuada por Kilgraston School, con sede en Perth, Escocia, en 1 contenedor de 20' conteniendo ropa usada, útiles de escritorio, útiles de aseo, juguetes, instrumentos musicales, Kit para costura, materiales para tejer, materiales para pintar, materiales de carpintería, equipo de jardinería, monitores, ordenadores, entre otros, con un valor CIF de £ 12 000,00 y un peso bruto de 8660 KB.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Oficializan Seminario Internacional “Hacia una estrategia global contra la impunidad: Los desafíos de la comunidad internacional”, a realizarse en Lima

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0074-2005-RE

Lima, 31 de enero de 2005

Visto el Oficio N° 6338-2004-MP-FN, mediante el cual la Fiscal de la Nación, solicita la oficialización del Seminario Internacional: “Hacia una estrategia global contra la impunidad: Los desafíos de la comunidad internacional”, que se llevará a cabo el 22, 23 y 24 de febrero de 2005, en la ciudad de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público viene organizando el Seminario Internacional: “Hacia una estrategia global contra la impunidad: Los desafíos de la comunidad internacional”, que se llevará a cabo el 22, 23 y 24 de febrero de 2005, en la ciudad de Lima;

Que, los mecanismos de capacitación permanente y al más alto nivel, ocupan un lugar prioritario dentro de los lineamientos de política institucional del Ministerio Público, que el citado evento académico, está dirigido no sólo a miembros del Sistema de Administración de Justicia, sino a diplomáticos, juristas y catedráticos universitarios, entre otros, con la finalidad de generar un espacio participativo de intercambio de ideas y experiencias que permitirá contar con mejores criterios en un tema de gran trascendencia como es el Derecho Penal Internacional;

De conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional: “Hacia una estrategia global contra la impunidad: Los desafíos de la comunidad internacional”, que se llevará a cabo el 22, 23 y 24 de febrero de 2005, en la ciudad de Lima.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Modifican artículo 3 del D.S. N° 007-2004-SA, referente a la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, CONAMUSA

DECRETO SUPREMO N° 005-2005-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 2003, entraron en vigencia los Contratos de Donación de Programa entre el Fondo Global para la Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del Sida en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú;

Que mediante Decreto Supremo N° 007-2004-SA, publicado el 23 de mayo de 2004 en el Diario Oficial El Peruano, se constituyó la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, CONAMUSA, como el Mecanismo de Coordinación del País, a que se refieren los Contratos de Donación de Programa suscritos, bajo la rectoría técnica y funcional del Ministerio de Salud;

Que en el artículo 3 del citado dispositivo legal, se señala que la CONAMUSA estará integrada, entre otros, por cuatro representantes del Ministerio de Salud, uno de los cuales la presidirá;

Que en el marco de la promoción de la participación activa de representantes locales de la sociedad civil y del sector privado, conjuntamente con el Gobierno, en la ejecución de las iniciativas financiadas por el Fondo Global para la Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, resulta conveniente viabilizar la posibilidad de que cualquiera de los miembros de la CONAMUSA ejerza su presidencia;

Que en tal sentido, resulta necesaria la modificación del artículo 3 de la norma precitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y lo previsto en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Decreto Supremo N° 007-2004-SA

Modifíquese el último párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2004-SA, de la siguiente manera:

“Cualquier variación en la conformación de la CONAMUSA, así como en su presidencia, se regulará a través del Reglamento.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministerios de Defensa, Interior, Justicia, Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo y de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro del Interior

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Designan Director de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCION MINISTERIAL N° 063-2005-MINSA

Lima, 28 de enero de 2005

Visto el Oficio N° 3427-2004-DG/DISA.IV.LE y el Memorándum N° 007-2005/OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 604-2004/MINSA, de fecha 15 de junio de 2004, se designó al doctor Julio Alberto Martínez Apaza, en el cargo de Director de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que resulta conveniente dar término a la citada designación y designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los artículos 3 y 7 de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del doctor Julio Alberto MARTÍNEZ APAZA, en el cargo de Director de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud IV Lima Este, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al doctor Renzo Manuel DELGADO RODRÍGUEZ, en el cargo de Director de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud IV Lima Este, Nivel F-3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

Designan Asesor del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 064-2005-MINSA

Lima, 28 de enero de 2005

Vista la renuncia presentada por el Dr. Carlos Edgardo MANSILLA HERRERA, al cargo de Subdirector General de la Dirección de Salud III Lima Norte;

Que procede aceptar la renuncia presentada y designar al indicado profesional en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los artículos 3 y 7 de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el Dr. Carlos Edgardo MANSILLA HERRERA, al cargo de Subdirector General de la Dirección de Salud III Lima Norte, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, al Dr. Carlos Edgardo MANSILLA HERRERA, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

Designan Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 065-2005-MINSA

Lima, 28 de enero de 2005

Visto el Oficio N° 148-2005-DG-DISA-V-LC y el Memorándum N° 016-2005-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 861-2003-SA/DM, de fecha 31 de julio de 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal, entre otros, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, consignándose el cargo de Director, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el mismo que se encuentra vacante por lo que resulta conveniente designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 3 de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al doctor Raúl NALVARTE TAMBINI, en el cargo de Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Nivel F-3, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca

RESOLUCION MINISTERIAL N° 066-2005-MINSA

Lima, 28 de enero de 2005

Visto el Oficio N° 079-2005-DG-DISA.III.LN cursado por el Director General de la Dirección de Salud III Lima Norte;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 1, del Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, de fecha 15 de mayo de 1997, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, y el artículo 6 del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, como representante del Ministerio de Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, a la obstetriz Zulema Nélica NAVARRO SOTO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a procurador ad hoc iniciar acciones legales para declarar la anulabilidad de laudo arbitral emitido en proceso iniciado por Consorcio G y M-TIZON contra Provías Nacional

RESOLUCION MINISTERIAL N° 053-2005-MTC-02

Lima, 31 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, con Nota de Elevación N° 051-2005-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, solicita se autorice al Procurador Público Ad Hoc a cargo de las asuntos judiciales de PROVIAS NACIONAL, para que en nombre y representación del Estado inicie y culmine las acciones que resulten necesarias, a fin de declarar la anulación del Laudo Arbitral expedido en el proceso arbitral seguido por el citado Proyecto Especial con el Consorcio G y M-TIZON;

Que, de acuerdo a lo informado en el Informe N° 007-2005-MTC/20-GAL/AAR, de la Gerencia de Asuntos Legales de PROVIAS NACIONAL se desprende que, con fecha 30 de mayo del 2003, PROVIAS NACIONAL suscribió con el Consorcio G y M-TIZON, Contrato de Ejecución de Obra N° 0226-2003-MTC/20, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Imperial - Izcuchaca";

Que, con Resolución Directoral N° 076-2004-MTC/20 del 13 de febrero del 2004, se reconoció administrativamente al Consorcio G y M-TIZON, una ampliación por 60 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante demanda de fecha 24 de agosto del 2004, Consorcio G y M-TIZON inició un proceso arbitral en contra de PROVIAS NACIONAL, presentando como primera y principal pretensión que PROVIAS NACIONAL pague al Consorcio G y M-TIZON, el monto de gastos generales que resulta de aplicar la fórmula del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, respecto de los 60 días calendario concedidos en la ampliación de plazo, ascendente a la suma de S/. 1 363 690,20 nuevos soles, más intereses. Asimismo, solicita como pretensión subordinada a la pretensión principal, en caso el Tribunal desestime la primera pretensión, que PROVIAS NACIONAL pague al Consorcio G y M-TIZON, el monto de gastos generales devengados y desembolsados durante el período de ampliación de plazo a que se refiere la Resolución Directoral N° 076-2004-MTC/20, por un monto equivalente a S/. 1 741 786,00 nuevos soles;

Que, con fecha 9 de diciembre del 2004, el Tribunal Arbitral expide el Laudo Arbitral de derecho, resolviendo por mayoría de votos, declarar fundada la primera pretensión, debiendo PROVIAS NACIONAL pagar a la orden del Consorcio G y M-TIZON la suma de S/. 1 363 690,00 nuevos soles, más los intereses legales generados desde el 22 de junio del 2004;

Que, PROVIAS NACIONAL con fecha 4 de enero del 2005, al considerar que existían inconsistencias en el referido Laudo Arbitral, solicita la aclaración del mismo, por lo que con fecha 11 de enero del 2005, el Tribunal expide la Aclaración del Laudo, la cual es notificada el 18 de enero del 2005, señalando que procede el pago de gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo otorgada mediante Resolución Directoral N° 076/2004-MTC/20, pero que tratándose de una causal distinta a la señalada en el numeral 16.4 de las Condiciones Especiales del Contrato, no corresponde el pago de gastos generales variables, sino de gastos generales diarios, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, indicando de otro lado, que no se ha declarado inaplicable la Resolución Directoral N° 076-2004-MTC/20, sino más bien que en base a la misma se ha fijado el monto resuelto;

Que, PROVIAS NACIONAL considera que el Tribunal no se ha pronunciado sobre el punto controvertido referido a determinar si lo pactado por las partes en el contrato y las Bases de la Licitación, regidas por Convenio Internacional, prevalece o no sobre lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, respecto al reconocimiento o no de los gastos generales, siendo además que al Tribunal no le correspondía pronunciarse sobre el sustento de la Resolución Directoral N° 076-2004-MTC/20, porque ésta era la base sobre la cual el contratista solicitaba el pago de los gastos generales, en cuyo caso se está pronunciando sobre un tema que no es materia de controversia, incurriendo por todo ello en la causal de anulación contemplada en los incisos 2) y 6) del artículo 73 de la Ley General de Arbitraje, e incumpliendo lo dispuesto en el artículo 122 del Código Procesal Civil, por lo que procede solicitar la anulación ante la instancia judicial correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572, contra los laudos arbitrales dictados en una sola instancia o contra los laudos

arbitrales de segunda instancia, procede sólo la interposición del recurso de anulación ante el Poder Judicial por las causales taxativamente establecidas en el artículo 73 de la citada Ley. El recurso tiene por objeto la revisión de su validez, sin entrar al fondo de la controversia, y se resuelve declarando su validez o su nulidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la misma Ley, el recurso de anulación del laudo arbitral deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes de notificado el laudo arbitral de primera instancia o en su caso el laudo arbitral de segunda instancia, directamente ante la Sala Civil de la Corte Superior del lugar de la sede del arbitraje competente al momento de presentar la anulación. Cuando se hubiera solicitado la corrección, integración o aclaración del laudo, el recurso de anulación deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 26572, el laudo arbitral sólo podrá ser anulado por las causales allí señaladas, siempre y cuando la parte que alegue pruebe, entre otros, que no ha podido, por cualquier otra razón, hacer valer sus derechos, siempre y cuando se haya perjudicado de manera manifiesta el derecho de defensa, habiendo sido el incumplimiento u omisión objeto de reclamo expreso en su momento por la parte que se considere afectada, sin ser subsanado oportunamente, o que se ha laudado sobre materia no sometida expresa o implícitamente a la decisión de los árbitros. En estos casos, la anulación afectará sólo a los puntos no sometidos a decisión o no susceptibles de ser arbitrados, siempre que los mismos tengan sustantividad propia y no aparezcan inseparablemente unidos a la cuestión principal;

Que, en tal sentido, atendiendo a lo informado por PROVIAS NACIONAL y considerando que existen razones suficientes para declarar judicialmente la nulidad del Laudo Arbitral, y estando dentro del plazo contemplado por ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, y los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, corresponde autorizar a través de la Resolución Ministerial correspondiente, al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, a fin de que inicie, impulse y culmine las acciones legales correspondientes conducentes a declarar la anulabilidad del Laudo Arbitral expedido en el proceso arbitral seguido por el Consorcio G y M-TIZON contra el PROVIAS NACIONAL;

De conformidad con el Artículo 47 de la Constitución Política y los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, Ley N° 27791 y Resolución Suprema N° 050-2004-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, para que en nombre y representación del Estado inicie, impulse y culmine las acciones legales que se requieran para declarar la anulabilidad del Laudo Arbitral de fecha 9 de diciembre del 2004 y aclarado con fecha 11 de enero del 2005, emitido en el proceso arbitral iniciado por el Consorcio G y M-TIZON contra el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso mencionado, al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA

Ministro de Transportes y Comunicaciones

Modifican R.D. N° 110-2004-MTC/12 que otorgó renovación de permiso de operación de aviación comercial a la empresa Aeroturismo y Publicidad S.A.C. - Magenta Air

RESOLUCION DIRECTORAL N° 013-2005-MTC-12

Lima, 18 de enero de 2005

Vista la solicitud de la empresa AEROTURISMO Y PUBLICIDAD S.A.C. - MAGENTA AIR, sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0110-2004-MTC/12 del 13 de julio del 2004 se otorgó a la empresa AEROTURISMO Y PUBLICIDAD S.A.C. - MAGENTA AIR la renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (4) años, contados a partir del 29 de julio del 2004;

Que, en el presente trámite de Modificación de Permiso de Operación, la empresa AEROTURISMO Y PUBLICIDAD S.A.C. - MAGENTA AIR solicita incorporar en su flota el equipo Boeing 737-200;

Que, según los términos de la Memoranda N° 0997-2004-MTC/12.AL y N° 1045-2004-MTC/12.AL, emitidos por el Asesor Legal (e) y la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, respectivamente; Memorando N° 3401-2004-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del Artículo 9, literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar en la parte pertinente, el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0110-2004-MTC/12 del 13 de julio del 2004, que otorgó a la empresa AEROTURISMO Y PUBLICIDAD S.A.C. - MAGENTA AIR, Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, a fin de incorporar material aeronáutico para la realización de sus operaciones, adicional al ya autorizado, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Boeing 737-200.

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 0110-2004-MTC/12 del 13 de julio del 2004, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Amplían facultades otorgadas a Procuradora Pública mediante Res. Adm. N° 061-2004-P-PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 012-2005-P-PJ

Lima, 27 de enero de 2005

VISTO:

El Oficio N° 30-2005-PJ-CE/PP, remitido por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial respecto a la ampliación de facultades otorgadas por Resolución Administrativa N° 061-2004-P-PJ;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 222-2003-P-PJ, de fecha 18 de diciembre de 2003, se autoriza a la Procuradora Pública del Poder Judicial interponga acciones legales contra la Universidad Peruana de Los Andes, a fin de que este Poder del Estado pueda ejercer de manera efectiva su derecho de propiedad sobre el terreno ubicado en el Fundo Chorrillos de la ciudad de Huancayo;

Que, por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 061-2004-P-PJ, del 6 de mayo de 2004, se modifica la autorización concedida a la Procuradora Pública mediante Resolución Administrativa N° 222-2003-P-PJ, en el sentido que las acciones legales encaminadas a restituir al Poder Judicial en el ejercicio de su derecho de propiedad sobre el inmueble antes descrito, sean dirigidas contra el señor José Luis Calmell del Solar Díaz, quien fuera la persona que tramitó la habilitación urbana del bien inmueble y, que posteriormente procedió a transferir los lotes resultantes;

Que, a través del Oficio del Visto, la Procuradora Pública, luego de la evaluación efectuada al plano de levantamiento topográfico contenido en el expediente administrativo sobre la propiedad de la Corte Superior de Justicia de Junín, ha evidenciado que el terreno de 23,134.50 m². ubicado en la ciudad de Huancayo y de propiedad del Poder Judicial, no se encuentra dentro del área del terreno que ocupa la Universidad Peruana Los Andes, a la fecha se encuentra ocupado en parte por la Urbanización Santa Lucía, en un área aproximada de 40% del área total de propiedad del Poder Judicial;

Que, en tal sentido, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho de propiedad del Poder Judicial sobre el terreno antes descrito, resulta necesario expedir el acto administrativo de ampliación de facultades otorgadas por Resolución Administrativa N° 061-2004-P-PJ, debiendo considerarse dentro de los alcances de la misma como codemandados a la Municipalidad Provincial de Huancayo, así como a la Oficina de los Registros Públicos de Huancayo;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley N° 27465 y Ley N° 27536 y Artículo 12 del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667 y; estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR las facultades otorgadas a la Procuradora Pública por Resolución Administrativa N° 061-2004-P-PJ, en el sentido que las acciones legales encaminadas a restituir a este Poder del Estado el derecho de propiedad sobre el bien inmueble ubicado en la ciudad de Huancayo, sean dirigidas contra la Municipalidad Provincial de Huancayo y la Oficina de los Registros Públicos de Huancayo, en calidad de code-mandados; de conformidad con los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, a la mencionada Procuraduría Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER H. VÁSQUEZ VEJARANO
Presidente del Poder Judicial

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Ratifican a Magistrada Coordinadora encargada de los Remates, Incineración, Donaciones y Adjudicaciones de las Cosas Materia de Delito y Efectos Decomisados

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 071-2005-P-CSJLI-PJ

Lima, 31 de enero de 2005

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 027-2004-P-CSJLI/PJ, de fecha 8 de enero del año próximo pasado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de vista, se ratificó a la señora doctora Miluska Giovanna Cano López, Juez Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Magistrada Coordinadora Encargada de los Remates, Incineración, Donaciones y Adjudicaciones de las Cosas Materia de Delito y Efectos Decomisados, de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente, y teniendo en cuenta que la labor desarrollada por la citada Magistrada, ha sido satisfactoria para la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, según los informes de gestión evaluados, este Despacho ha visto por conveniente disponer la ratificación de la doctora Cano López, como Magistrada Coordinadora Encargada de los Remates, Incineración, Donaciones y Adjudicaciones de las Cosas Materia de Delito y Efectos Decomisados, para el presente año judicial.

Que, conforme lo dispone el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 074-CME-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad del distrito Judicial a su cargo, y como tal le corresponde cautelar la pronta y eficiente administración de justicia en su jurisdicción y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR para el presente año judicial, a la doctora MILUSKA GIOVANA CANO LÓPEZ, Juez Titular de esta Corte Superior, como MAGISTRADA COORDINADORA ENCARGADA DE LOS REMATES, INCINERACIÓN, DONACIONES Y ADJUDICACIONES DE LAS COSAS MATERIA DE DELITO Y EFECTOS DECOMISADOS, en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Magistrada Coordinadora emita cada dos meses un informe a este Despacho sobre la labor que viene desempeñando.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Magistrada.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Presidenta de la Corte Superior
de Justicia de Lima

Designan Vocal provisional de sala penal con reos en cárcel y magistrado de primera instancia en la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 073-2005-P-CSJLI-PJ

Lima, 31 de enero de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el objetivo principal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, es el optimizar el servicio de la administración de justicia en sus distintos niveles, por lo que se deben dictar medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio a sus usuarios.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-SPPCS, se dispuso prorrogar por el término de 29 días hábiles contados desde el 20 de diciembre del año próximo pasado al 31 de enero del presente, la permanencia del Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, señor José De Vinatea Vara Cadillo, como integrante del Colegiado "C" de la Sala Penal Nacional.

Que, en atención a lo expuesto y estando a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo y en uso de las facultades que le confiere los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JOSÉ DE VINATEA VARA CADILLO, Juez Titular del Trigésimo Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Vocal Provisional de la Cuarta Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima; con efectividad al 1 de febrero del año en curso.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor ROMULO TORRES VENTOCILLA, Juez Titular del Sexagésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Magistrado de Primera Instancia en la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, debiendo la doctora Luz Elena Jáuregui Basombrio de Chalco, retornar al Quincuagésimo Quinto Juzgado

Especializado en lo Civil de Lima, Despacho del cual es titular; con efectividad al 1 de febrero del año en curso.

Artículo Tercero.- DISPONER el retorno de la doctora SUSANA BONILLA CAVERO, al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima, Despacho del cual es titular, debiendo la doctora Elizabeth Polo ponerse a disposición de la Oficina de Personal de ésta Corte Superior; con efectividad al 1 de febrero del año en curso.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Presidenta de la Corte Superior
de Justicia de Lima

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de febrero

CIRCULAR Nº 003-2005-EF-90

Lima, 1 de febrero de 2005

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, correspondiente al mes de febrero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	6,14350
2	6,14373
3	6,14395
4	6,14418
5	6,14440
6	6,14462
7	6,14485
8	6,14507
9	6,14530
10	6,14552
11	6,14575
12	6,14597
13	6,14619
14	6,14642
15	6,14664
16	6,14687
17	6,14709
18	6,14731
19	6,14754
20	6,14776
21	6,14799
22	6,14821
23	6,14844
24	6,14866
25	6,14888
26	6,14911

27	6,14933
28	6,14956

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235 del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236 del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

ONPE

Dan por concluida designación de Gerente de Organización y Programación de Procesos Electorales

RESOLUCION JEFATURAL N° 019-2005-J-ONPE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Lima, 1 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 063-2002-J/ONPE, de fecha 26 de febrero de 2002 se designó al señor Martín Silvio Carbajal Zegarra, en el cargo público de confianza de Gerente de Organización y Programación de Procesos Electorales;

Que, el mencionado funcionario ha puesto su cargo a disposición;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo de la Ley N° 26847, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 051-2004-J/ONPE y sus normas modificatorias y ampliatorias, así como el artículo 3 de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación del señor Martín Silvio Carbajal Zegarra, en el cargo público de confianza de Gerente de Organización y Programación de Procesos Electorales, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHU VILLANUEVA
Jefa Nacional

SBS

Fijan tasa de contribución para cajas municipales de ahorro y crédito, caja municipal de crédito popular, cajas rurales de ahorro y crédito, EDPYME y empresa afianzadora y de garantías para el año 2005

RESOLUCION SBS N° 128-2005

Lima, 26 de enero de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 373 de la Ley N° 26702, dispone que el presupuesto de la Superintendencia es aprobado por el Superintendente de Banca y Seguros, quien tiene a su cargo la administración, ejecución y control del mismo, y es cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas;

Que, en el numeral 1 del Artículo 374 de la referida Ley se establece que las contribuciones de las empresas del sistema financiero no deben exceder de un quinto del uno por ciento en proporción al promedio trimestral de sus activos, que previamente determine esta Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 87 de la Constitución Política del Perú y las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Fijar a las cajas municipales de ahorro y crédito; caja municipal de crédito popular; cajas rurales de ahorro y crédito; empresas de desarrollo de la pequeña y micro empresa - EDPYME; y, empresa afianzadora y de garantías, para el año 2005, una tasa anual de contribución de un catorceavo del uno por ciento (1/14 del 1%), que se aplicará sobre el promedio trimestral del Activo y Créditos Contingentes.

Artículo Segundo.- Las contribuciones que correspondan pagar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, de la presente Resolución, deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días siguientes de su publicación o al requerimiento trimestral que en su oportunidad determine este Organismo de Control. En caso de incumplimiento en el pago de la contribución fijada, ésta devengará intereses por el período de atraso, aplicándose la tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN) que publica esta Superintendencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General las acciones administrativas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCION SBS N° 130-2005

Lima, 26 de enero de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Gery Orlando Semino Luján para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo del 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 02-2005-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor Gery Orlando Semino Luján con Matrícula N° N-3695 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3 - Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

UNIVERSIDADES

Autorizan contratar servicio de protección, seguridad y vigilancia para locales de la Universidad Nacional del Callao

RESOLUCION RECTORAL N° 032-2005-R

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Callao, 24 de enero de 2005

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 045-2005-VRA (Expediente N° 93707) del Vicerrector Administrativo recibido el 19 de enero del 2005, por cuyo intermedio solicita se declara en Situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 007-04-R de fecha 9-1-2004 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio fiscal 2004, habiéndose considerado en dicho Plan Anual la realización de un Concurso Público para la "Contratación de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia" de sus locales para el año 2005, con fecha probable de convocatoria en el mes de noviembre del 2004.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 951-2004-R de fecha 3-11-2004 se aprueba la Realización del Concurso Público N° 002-2004-UNAC para la "Contratación de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia de los locales de la Universidad Nacional del Callao", habiéndose publicado el 7-11-2004 en los diarios El Peruano y La República la primera convocatoria del citado Concurso Público.

Que, el Comité Especial, en concordancia con el cronograma establecido, con fecha 9-12-2004 otorgó la Buena Pro del referido Concurso Público N° 002-2004-UNAC a favor del postor Agencia de Policía de Protección y Seguridad Privada Unica S.A. Sin embargo, dentro del plazo establecido en el numeral 1) del artículo 167 del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el consorcio conformado por las empresas Morgan Security SAC - Pro Vigilia S.A. - SEVIGESAC, interponen el 16-12-2004 Recurso de Apelación contra los resultados de la Evaluación y Calificación de su Propuesta Técnica.

Que, mediante Resolución N° 524-2004-UE de fecha 20-12-2004 el Titular de la Unidad Ejecutora declara infundado en todos sus extremos el Recurso de Apelación interpuesto por el Consorcio Morgan Security SAC - Pro Vigilia S.A. - SEVIGESAC, habiéndose notificado dicha Resolución al apelante el 21-12-2004.

Que, mediante Cédula de Notificación N° 034/2005.TC de fecha 3 de diciembre del 2005 el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado comunica a la Universidad Nacional del Callao que el Consorcio Morgan Security SAC - Pro Vigilia S.A. - SEVIGESAC, ha interpuesto el 27-12-2004 Recurso de Revisión contra la Resolución N° 524-2004-UE emitida por el Titular de la Unidad Ejecutora respecto al Concurso Público N° 002-2004-UNAC-Primera convocatoria, solicitando al mismo tiempo que la Universidad remita los antecedentes administrativos completos del referido concurso dentro del plazo de tres (03) días. Asimismo, en la citada cédula el Tribunal dispone que la Universidad cumpla con dejar en suspenso el proceso de selección en referencia; requerimientos que ha cumplido nuestra institución tal como lo expresa el Vicerrector Administrativo en su escrito N° 001 de fecha 5-1-2005 dirigida al Presidente del Tribunal.

Que, mediante cédulas de notificación N° 823/2005.TC y N° 1051/2005.TC de fecha 11 y 12 de enero del 2005, respectivamente, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado comunica a la Universidad que se ha programado Audiencia Pública para el 24-1-2005 a efecto de que el Consorcio apelante y la empresa Security Zac S.A. realicen sus respectivos informes legal y técnico. Lo que significa, que el pronunciamiento del Tribunal dando solución al Recurso de Revisión interpuesto se producirá en cualquier fecha después del 24-1-2005.

Que, al haberse suspendido el Concurso Público N° 002-2004-UNAC por mandato del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Universidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, tomó la decisión de ampliar el plazo contractual por el período del 1 al 25 de enero del 2005 al consorcio que venía prestando el servicio de protección, seguridad y vigilancia a sus instalaciones.

Que, al no haber resuelto el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Recurso de Revisión interpuesto respecto al Concurso Público N° 002-2004-UNAC, y teniendo en cuenta que ya no es posible contratar complementariamente por segunda vez con el Consorcio que a la fecha viene prestando el servicio de vigilancia de los locales de la Universidad, se ha creado una SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE previsto en el artículo 21 del D.S. N° 083-2004-PCM concordante con el Artículo 141 del D.S. N° 084-2004-PCM, toda vez de que la ausencia del servicio de protección, seguridad y vigilancia compromete en forma inminente y directa la continuidad de las actividades propias de esta Casa Superior de Estudios, ya que de no contar con dicho servicio significaría poner en riesgo la seguridad y resguardo de todos sus bienes patrimoniales, del control y salida de bienes, así como del registro de ingreso y egreso de los estamentos de la comunidad universitaria y de terceros de la ciudad universitaria, el Rectorado y otros locales.

Que, del Informe Técnico N° 001-2005-OASA e Informe Legal N° 043-2005-AL se concluye que la Situación de Desabastecimiento Inminente no se ha producido por causa imputable a Funcionarios o Servidores de la Universidad, toda vez que surge como

consecuencia de los citados recursos impugnatorios interpuestos por el Consorcio Morgan Security SAC - Pro Vigilia S.A. - SEVIGESAC respecto al Concurso Público N° 002-2004-UNAC y que aún no ha sido resuelto por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, el literal c) del artículo 19 del D.S. N° 083-2004-PCM señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente. Asimismo, el literal a) del artículo 20 del citado D.S. N° 083-2004-PCM establece que todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del artículo 19, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad.

Estando a lo glosado; al Informe Técnico N° 001-2005-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares recibido el 18 de enero del 2005 y al Informe Legal N° 043-2005-OAL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 21 de enero del 2005, y en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158 y 161 del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33 de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1. APROBAR LA EXONERACIÓN del respectivo proceso de selección, por la causal de Desabastecimiento Inminente, para la “Contratación de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia de los locales de la Universidad Nacional del Callao” por el período de treinta días contados desde el 26 de enero al 24 de febrero del 2005, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2. AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares la contratación, mediante Acciones Inmediatas de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 del D.S. N° 084-2004-PCM, del “Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia de los locales de la Universidad Nacional del Callao”, de 17 puestos de vigilancia de 24 horas, por la suma total de S/. 47,681.22 nuevos soles y por el período comprendido desde el 26 de enero al 24 de febrero del 2005.

3. ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a través del SEACE, así como remitir a la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado copia de la presente Resolución y el Informe Técnico-Legal que los sustenta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

4. TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALBERTO ARROYO VIALE
Rector

Autorizan contratación de servicios de publicidad para admisión ordinaria y de posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal

RESOLUCION R. N° 0106-2005-UNFV

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

San Miguel, 1 de febrero de 2005

Visto el Oficio N° 032-2005-OPE-OCLSA-UNFV, de fecha 27.1.2005, del Jefe de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual solicita la exoneración del Proceso de Selección de Concurso Público N° 0007-2005-UNFV - Servicios de Publicidad para Admisión Ordinaria y de Posgrado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 19 inciso f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, debiendo ser aprobada por resolución del Titular del Pliego de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 de dicho texto legal;

Que, el Artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas, encontrándose expresamente incluidos dentro de esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, asimismo, el Artículo 148 del referido Reglamento establece que la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas; debiendo, el servicio exonerado, ser adquirido por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, mediante Resolución R. N° 0070-2005-UNFV, de fecha 19.1.2005, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el Ejercicio Presupuestal 2005, el mismo que prevé la contratación del Servicio de Publicidad para Admisión Ordinaria y Posgrado por un valor estimado de S/. 769,657.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100) NUEVOS SOLES por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Universidad Nacional Federico Villarreal requiere proveerse de los servicios especializados de publicidad que prestan los medios de comunicación, conforme a las características particulares requeridas por la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional contenidas en sus correspondientes informes técnicos, para dicho servicio, considerando el segmento a donde quiere llegar la universidad, así como la sintonía, rating, tiraje y preferencias, por lo que resulta procedente la exoneración del Proceso de Selección de Concurso Público correspondiente por ser servicios personalísimos;

En mérito a la opinión técnica emitida por la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares contenida en Oficio N° 032-2005-OPE-OCLSA-UNFV, de fecha 27.1.2005, al Informe Legal N° 076-2005-OCAJ-UNFV, de fecha 28.1.2005 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 309-2005-R-UNFV, de fecha 28.1.2005 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por D.S. N°s. 083 y 084-2004-PCM, Ley N° 23733 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exonerar a la Universidad Nacional Federico Villarreal del Proceso de Selección de Concurso Público N° 007-2005-UNFV - Servicio de Publicidad para Admisión Ordinaria y Posgrado, de conformidad con el Artículo 19 literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM por un valor referencial de S/. 769,657.00 (SETECIENTOS

SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100) NUEVOS SOLES por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares a contratar los servicios de publicidad que exonera la presente resolución en forma directa mediante acciones inmediatas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría General de la Universidad trámite la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, remita copia de la misma y del Informe Técnico legal que la sustenta a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares remitir al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), en forma electrónica, a través del SEACE, el contenido de la presente resolución, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Quinto.- El Vicerrectorado Administrativo, así como la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍA VIAÑA PÉREZ
Rector

FONAFE

Designan miembros del Directorio de Empresas bajo el ámbito de FONAFE

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 005-2005-002-FONAFE

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de dicha empresa, asimismo la designación deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio N° 005-2005/002-FONAFE, de fecha 20 de enero de 2005, se designó como miembros de los Directorios de Empresas bajo el ámbito de FONAFE, a las siguientes personas:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
OSCAR PAJUELO RAMÍREZ	CONEMINSA	DIRECTOR
CARLOS CASAS TRAGODARA	EGECEN S.A.	DIRECTOR
CARLOS GIESECKE SARA - LAFOSSE	SERPOST S.A.	DIRECTOR
HILLMAN FARFÁN RUIZ	ENACO S.A.	DIRECTOR

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva

Designan candidato a miembro del Directorio de la Empresa Agroindustrial Cayalti S.A.A.

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 005-2005-002-FONAFE

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de dicha empresa, asimismo la designación deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio N° 005-2005/002-FONAFE, de fecha 20 de enero de 2005, se designó al señor Antero Rivas Guevara como candidato a miembro del Directorio de la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A.

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva

OSINERG

Cancelan el Concurso Público Nacional N° 0023-2004-OSINERG

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA OSINERG N° 009-2005-OS-PRES

Lima, 31 de enero de 2005

VISTO:

El Memorando N° GART/DGT-033-2005 de fecha 25 de enero de 2005, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de diciembre del 2004 se convocó el Concurso Público Nacional N° 0023-2004-OSINERG, a efectos de contratar el servicio de consultoría "Servicio de Apoyo para la Regulación de los Sistemas Secundarios de Transmisión de Lima y Provincias-Proceso del año 2005" (PAAC: 315 del 2004), requerimiento solicitado por la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

Que, el objetivo del referido servicio consiste en apoyar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERG en el proceso de regulación de los Sistemas Secundarios de Transmisión del año 2005;

Que, el Concurso Público Nacional N° 0023-2004-OSINERG en su Primera Convocatoria fue declarado desierto dado que en la etapa de la presentación y entrega de propuestas, programada para el día 11 de enero del 2005, sólo se presentó una sola propuesta, de conformidad con el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM. Dicha declaración de desierto ha traído como consecuencia que el otorgamiento de la Buena Pro no se realice en la fecha límite de su requerimiento, dado que la fecha próxima para que el OSINERG prepublique el proyecto de resolución que fija las tarifas y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión es el 18 de febrero de 2005, de acuerdo con los plazos establecidos en el proceso de regulación de tarifas y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión del año 2005;

Que, en tal sentido, de proseguirse con el proceso de selección, los resultados del mencionado servicio no servirían para atender las necesidades de la referida regulación, ya

que la declaratoria de desierto de la primera convocatoria ha llevado a que desaparezca la necesidad de contratar dicho servicio de consultoría;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, dispone que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, por lo tanto, corresponde cancelar el Concurso Público Nacional N° 0023-2004-OSINERG, convocado para contratar el mencionado servicio de consultoría, por desaparecer la necesidad de su contratación;

De conformidad con lo establecido por el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, aplicables por su fecha de convocatoria, al proceso de selección materia de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el Concurso Público Nacional N° 0023-2004-OSINERG, convocado para la contratación del “Servicio de Apoyo para la Regulación de los Sistemas Secundarios de Transmisión de Lima y Provincias-Proceso del año 2005”.

Artículo 2.- Ordenar que se ponga en conocimiento del Comité Especial, por escrito, la presente Resolución dentro del día siguiente de emitida. El Comité Especial deberá comunicar esta decisión a todos los adquirientes de las Bases, dentro del día siguiente de recibida la comunicación cursada por la Entidad, correspondiéndole a la administración de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria efectuar el reintegro del pago realizado para adquirir las Bases en un plazo que no podrá exceder de los cinco (5) días posteriores a la notificación.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el que se hubiere publicado la convocatoria, de ser el caso, dentro de los cinco (5) días posteriores a su emisión.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

Cancelan el Concurso Público Nacional N° 0022-2004-OSINERG

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN ENERGIA OSINERG N° 010-2005-OS-PRES**

Lima, 31 de enero de 2005

VISTO:

El Memorando N° GART/DGT-034-2005 de fecha 25 de enero de 2005, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de diciembre del 2004 se convocó el Concurso Público Nacional N° 0022-2004-OSINERG, a efectos de contratar el servicio de consultoría “Revisión del VNR y COyM del Sistema Principal de Transmisión (en adelante SPT) para la Fijación de Tarifas en

Barra de Mayo 2005" (PAAC: 314 del 2004), requerimiento solicitado por la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

Que, el objetivo del referido servicio consiste en apoyar al OSINERG en el proceso de fijación tarifaria de mayo 2005 en los aspectos relacionados con la determinación del VNR y COyM del SPT, para lo cual se debe efectuar un análisis crítico de las premisas, criterios, metodología, cálculos y resultados del VNR y COyM del SPT contenidos en el estudio técnico económico propuesto por COES;

Que, el Concurso Público Nacional N° 0022-2004-OSINERG en su Primera Convocatoria fue declarado desierto, de conformidad con el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM. Dicha declaración de desierto ha traído como consecuencia que el otorgamiento de la Buena Pro no se realice en la fecha límite de su requerimiento, dado que la fecha próxima para que el OSINERG remita las observaciones al estudio técnico del COES-SINAC es el 18 de febrero de 2005, de acuerdo con los plazos establecidos en el proceso de regulación de tarifas en barra de mayo 2005;

Que, en tal sentido, de proseguirse con el proceso de selección, los resultados del mencionado servicio no servirían para atender las necesidades de la referida regulación, ya que la declaratoria de desierto de la primera convocatoria ha llevado a que desaparezca la necesidad de contratar dicho servicio de consultoría;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, dispone que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, por lo tanto, corresponde cancelar el Concurso Público Nacional N° 0022-2004-OSINERG, convocado para el mencionado servicio de consultoría, por desaparecer la necesidad de su contratación;

De conformidad con lo establecido por el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; y el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, aplicables por su fecha de convocatoria, al proceso de selección materia de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el Concurso Público Nacional N° 0022-2004-OSINERG, convocado para la contratación del servicio de consultoría "Revisión del VNR y COyM del Sistema Principal de Transmisión para la Fijación de Tarifas en Barra de Mayo 2005".

Artículo 2.- Ordenar que se ponga en conocimiento del Comité Especial, por escrito, la presente Resolución dentro del día siguiente de emitida. El Comité Especial deberá comunicar esta decisión a todos los adquirentes de las Bases, dentro del día siguiente de recibida la comunicación cursada por la Entidad, correspondiéndole a la administración de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria efectuar el reintegro del pago efectuado para adquirir las Bases en un plazo que no podrá exceder de los cinco (5) días posteriores a la notificación.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el que se hubiere publicado la convocatoria, de ser el caso, dentro de los cinco (5) días posteriores a su emisión.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

Autorizan viaje de funcionarios para participar en la VI Reunión Bilateral del Equipo de Trabajo de Organismos Normativos y Reguladores de Perú y Ecuador

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA OSINERG N° 011-2005-OS-PRES

Lima, 31 de enero de 2005

VISTOS:

La invitación cursada por Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC), mediante Oficio N° DE-05-0110, para la VI Reunión Bilateral del Equipo de Trabajo de Organismos Normativos y Reguladores de Perú y Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, se ha emitido por parte de la Comunidad Andina de Naciones, la Decisión 536 "MARCO GENERAL PARA LA INTERCONEXIÓN SUBREGIONAL DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E INTERCAMBIO INTRACOMUNITARIO DE ELECTRICIDAD", publicado en la Gaceta Oficial de dicha Comunidad el 19 de diciembre de 2002;

Que, la mencionada Decisión ha servido de base para la aprobación del Reglamento de Importación y Exportación de Electricidad (RIEE), mediante Decreto Supremo N° 045-2004-EM;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del RIEE señala que la operación no sincronizada del enlace Perú - Ecuador se sujetará a los Procedimientos que apruebe el Ministerio de Energía y Minas (el "Ministerio"), y que deberán ser elaborados por el Comité de Operación Económica del Sistema en coordinación con el OSINERG y el Operador del otro sistema involucrado, otorgándose un plazo máximo de sesenta (60) días, a partir de la publicación del RIEE, para la puesta a consideración de dichos Procedimientos al Ministerio;

Que, la elaboración de los mencionados Procedimientos requiere de reuniones bilaterales de trabajo entre los equipos técnicos de Perú y Ecuador. En este sentido, se llevó a cabo, en la ciudad de Lima, Perú, la V Reunión Bilateral del equipo de trabajo de Organismos Normativos y Reguladores de Perú y Ecuador, los días 27 y 28 de diciembre de 2004, habiéndose acordado efectuar una VI Reunión Bilateral en la República de Ecuador;

Que, el CONELEC, con la finalidad de continuar con las reuniones de trabajo, informó que la VI Reunión Bilateral se llevará a cabo entre los días 31 de diciembre a 1 de enero, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador;

Que, en este orden de ideas, resulta indispensable para el cumplimiento de las disposiciones asignadas a OSINERG por el RIEE, la participación de los ingenieros Daniel Camac Gutiérrez, Gerente de la División de Regulación de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERG y Manuel Arturo Uribe González, Especialista de la División de Regulación de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERG; en la VI Reunión Bilateral del Equipo de Trabajo de Organismos Normativos y Reguladores de Perú y Ecuador, por lo que es necesario autorizar el referido viaje;

Que, los gastos por concepto de viáticos y transporte local de los referidos funcionarios serán asumidos por el Comité de Administración de Recursos para Capacitación - CAREC, sin cargo al pliego presupuestal del OSINERG;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 017-2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los ingenieros Daniel Javier Cámac Gutiérrez, Gerente de la División de Regulación de Generación y Transmisión de OSINERG, y Manuel Arturo Uribe González, Especialista de la División de Regulación de Generación y Transmisión de OSINERG, a la ciudad de Guayaquil, Ecuador, los días 31 de enero a 1 de febrero de 2005, más los días necesarios para el viaje de ida y vuelta; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por el Comité de Administración de Recursos para Capacitación - CAREC, no irrogando, en consecuencia, gasto alguno al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG.

Artículo 3.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios autorizados deberán presentar ante el Consejo Directivo de OSINERG un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

SUNAT

Aprueban Procedimiento para el Remate Vía Internet de Mercancías en Abandono Legal o Comiso Administrativo

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 056-2005-SUNAT-A

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Callao, 31 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas N° 001122 del 19 de setiembre de 2001, se aprobó el Procedimiento INAR-PG.04 - "Disposición de Mercancías", a efecto de regular los procedimientos para el remate, adjudicación y destrucción de mercancías en situación de abandono legal o comisadas;

Que, se ha considerado conveniente contar con procedimientos separados para las diferentes formas de disposición de mercancías a las que se refiere el considerando precedente;

Que, para tal propósito, se ha elaborado el Procedimiento INA-PG.16 "Procedimiento para el Remate vía Internet de Mercancías en Abandono Legal o Comiso Administrativo";

Que, en tal sentido, corresponde aprobar dicho procedimiento;

En uso de las facultades conferidas en el literal f) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Procedimiento INA-PG.16, denominado “Procedimiento para el Remate vía Internet de Mercancías en Abandono Legal o Comiso Administrativo”, que como anexo se integra a la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto los numerales que dentro del Procedimiento INAR-PG.04 - “Disposición de Mercancías” y demás normas complementarias regulan lo concerniente al procedimiento de remate de mercancías.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

PROCEDIMIENTO PARA EL REMATE VÍA INTERNET DE MERCANCÍAS EN ABANDONO LEGAL O COMISO ADMINISTRATIVO

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para el remate vía internet de mercancías en condición de abandono legal o comiso administrativo.

II. ALCANCE

Alcanza a las siguientes unidades organizacionales de la SUNAT:

- Intendencia Nacional de Administración (INA).
- Intendencias de Aduana.
- Gerencia de Almacenes.
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Aduaneros.
- Oficina de Gestión de Almacenes.
- División de Desarrollo de Sistemas Administrativos.
- División de Almacén de Aduana.
- División de Contabilidad General.
- División de Tesorería
- Unidades organizacionales con funciones de almacén de mercancías de las Intendencias de Aduana.
- Departamentos de Almacén de Mercancías de las Intendencias de Aduana.

III. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento del presente procedimiento es de responsabilidad de los siguientes funcionarios de la SUNAT:

- Intendente Nacional de Administración.
- Intendentes de Aduana.
- Gerente de Almacenes.
- Gerente de Desarrollo de Sistemas Aduaneros.

- Jefe de la Oficina de Gestión de Almacenes.
- Jefe de División de Desarrollo de Sistemas Administrativos.
- Jefe de División de Almacén de Aduana.
- Jefe de División de Contabilidad General.
- Jefe de División de Tesorería.
- Jefes de unidades organizacionales con funciones de almacén de mercancías de las Intendencias de Aduana.
- Jefes de Departamento de Almacén de Mercancías de las Intendencias de Aduana.
- Personal de las diferentes unidades organizacionales que participan en el presente procedimiento.

IV. VIGENCIA

A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 809, publicado el 19.04.96 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 121-96-EF, publicado el 24.12.96 y sus modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, publicada el 11.04.2001 y sus modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008, publicada el 19.06.2003.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por el Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.08.2003.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, publicado el 28.10.2002.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-EF.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

Para efecto del presente procedimiento, se entiende por:

1.1. MERCANCÍAS: Bienes en situación de abandono legal o comiso administrativo en condición de disponibles, es decir, que se encuentren sin impedimento legal o administrativo para ser rematadas.

1.2. LOTE: Conjunto de mercancías a ser rematadas por la SUNAT.

1.3. CATEGORÍA DEL LOTE: Rubro en el que se clasifican las mercancías.

1.4. ALMACENES: Locales destinados al depósito de mercancías en las Intendencias de Aduanas y la División de Almacén de Aduana de la Gerencia de Almacenes.

1.5. ALMACENES ADUANEROS: Terminales de Almacenamiento y Depósitos Aduaneros Autorizados.

1.8. PORTAL: Página web de la SUNAT www.rematedeaduanas.com disponible en internet.

1.7. TASACIÓN: Acción de determinar el precio base para el remate de las mercancías.

1.8. CDA (CÓDIGO DE DOCUMENTO ADUANERO): Código generado por el sistema informático de la SUNAT que identifica al usuario con el lote que oferta.

1.9. PÓLIZA DE ADJUDICACIÓN: Comprobante de pago emitido con ocasión del remate de las mercancías.

1.10 JEFE DE ALMACÉN: Responsable de la unidad organizacional que tenga asignada las funciones de almacén de mercancías en condición de abandono legal o comisadas.

2. SITUACIÓN LEGAL DE LAS MERCANCÍAS PARA REMATE

La situación legal de las mercancías en abandono legal o comiso administrativo se determina en base a lo siguiente:

2.1 MERCANCÍAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO LEGAL:

Se produce el abandono legal: cuando las mercancías no han sido solicitadas a destinación aduanera en el plazo de treinta (30) días computados a partir del día siguiente del término de la descarga; cuando habiendo sido solicitadas a destinación aduanera, no se culminó con su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de numeración de la declaración; y por los casos de excepción establecidos en el artículo 86 de la Ley General de Aduanas.

2.2 MERCANCÍAS EN COMISO ADMINISTRATIVO:

A través de la formalización del comiso administrativo consentido

Las áreas operativas, determinan y remiten mensualmente una relación de las mercancías en abandono legal o comiso consentido al jefe del almacén.

3. MERCANCÍAS QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE REMATE

No se destinan a remate las siguientes mercancías:

- a. Los animales vivos;
- b. Los alimentos en estado natural o envasados;
- c. Las flores naturales;
- d. Las restringidas o prohibidas por Ley;
- e. Las que cuenten con resolución en proceso de reclamación, apelación o demanda contencioso-administrativa; ó aquellas cuyo plazo se encuentre suspendido; y
- f. Las sujetas a derechos antidumping o compensatorios.

4. RETIRO DE LOTES EN PROCESO DE REMATE

Los intendentes de aduana, directores de manifiestos, regímenes y operaciones aduaneras y el Gerente de Almacenes autorizan el retiro de los lotes del portal cuando:

- a. Exista inconsistencia entre la descripción de la mercancía y la imagen mostrada en la fotografía;
- b. Exista error en la tasación;
- c. Exista error de transcripción; y
- d. Por causas que afecten la transparencia del proceso de remate.

Una vez identificados estos casos, el personal autorizado procede en forma inmediata al retiro de los lotes del proceso de remate debiendo mantenerse un registro de estas evidencias. El retiro se realiza a través de la opción desarrollada para tal fin en el sistema.

En caso de nacionalización de las mercancías en proceso de remate, el retiro del portal es automático.

5. EMISIÓN DE CONSTANCIA DE REMATE PARA EFECTOS REGISTRALES

En caso de vehículos automotores rematados la SUNAT entrega una constancia de remate **(ANEXO 01)** al usuario ganador.

6. RECLAMOS DE USUARIOS GANADORES

La solicitud de reclamo debe ser formulada por el usuario ganador a través de comunicación escrita dirigida al Intendente Nacional de Administración ó al intendente de aduana, según corresponda; y, debe expresar los fundamentos de hecho y de derecho que llevan a plantear su reclamo.

Los reclamos son evaluados por el jefe del almacén y resueltos mediante resolución emitida por el Intendente Nacional de Administración o el intendente de aduana según corresponda, conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

7. REPORTE MENSUAL DE PÓLIZAS DE ADJUDICACIÓN EMITIDAS

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, los intendentes de aduana y el Gerente de Almacenes, remiten a la División de Contabilidad General el reporte detallado de las pólizas de adjudicación **(Anexo 02)** emitidas en el mes anterior. De no haberse emitido pólizas de adjudicación por no haberse rematado los lotes exhibidos o no haberse presentado lotes a remate se remitirá el reporte con indicación de “sin movimiento”.

6. DISEÑO DEL FLUJO OPERATIVO

El flujo operativo de remate de mercancías a ser implementado por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, es diseñado por la Oficina de Gestión de Almacenes de la INA en coordinación con la Gerencia de Desarrollo de Sistemas Aduaneros y la División de Desarrollo de Sistemas Administrativos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

VII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REMATE VÍA INTERNET

A. DE LA PREPARACIÓN DEL REMATE

1. DE LAS MERCANCÍAS

1.1. EN LOS ALMACENES

Determinada la situación legal de las mercancías para remate, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Sección VI del presente procedimiento, el especialista en aduanas o personal designado por el jefe de almacén, verifica la correspondencia entre las

mercancías, la documentación que acompañó su entrega al almacén y la información que registra el acta que formaliza su ingreso.

Posteriormente, el especialista en aduanas o personal designado recomienda qué mercancías pueden ser objeto de remate, emitiendo un Informe dirigido al Jefe del Almacén.

1.2. EN LOS ALMACENES ADUANEROS

En el caso de mercancías ubicadas en los almacenes aduaneros, el especialista en aduanas o personal designado por el jefe del almacén, verifica las mercancías con los datos que figuran en los documentos de transporte o manifiestos de carga, declaraciones únicas de aduanas, resoluciones de comiso consentidas, actas de recepción ó actas de inmovilización que les corresponda.

Culminada esta diligencia, el especialista en aduanas o personal designado, elabora la relación de las mercancías verificadas que se encuentran en abandono legal o comiso administrativo.

Posteriormente, el especialista en aduanas o personal designado recomienda qué mercancías pueden ser objeto de remate, emitiendo un Informe dirigido al Jefe del Almacén

2. DE LA LOTIZACIÓN DE LAS MERCANCÍAS

El jefe de almacén designa al especialista en aduanas o personal responsable que se encargará de conformar los lotes, entregándole la documentación con la información de las mercancías que serán objeto de remate.

Para la conformación de los lotes se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Un lote puede incluir parte o la totalidad de las mercancías contenidas en los documentos de transporte, declaraciones únicas de aduana, resoluciones de comiso consentidas, actas de recepción ó actas de inmovilización; ó, en su defecto, puede contener mercancías de distintos documentos de transporte, declaraciones únicas de aduana, resoluciones de comiso consentidos, actas de recepción ó actas de inmovilización.

b. El valor total estimado del lote no debe ser menor a cien y 00/100 dólares americanos (US\$ 100.00).

Conformados los lotes, el personal designado registra la información correspondiente en la hoja de trabajo (**ANEXO 03**), la suscribe y la presenta al jefe del almacén para su correspondiente aprobación.

3. DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS

Para la descripción de las mercancías a ser rematadas, el personal designado debe considerar la siguiente información:

- a. Clase;
- b. Cantidad expresada en la unidad de medida que le corresponda;
- c. Marca;
- d. Modelo;
- e. Estado operativo;
- f. Estado de conservación; y
- g. Otra que facilite su identificación o pueda ser de interés para el usuario.

En los casos que no se cuente con la información antes señalada se recurre al SIVEP o a la página web del fabricante de las mercancías.

4. DE LA TASACIÓN DE LAS MERCANCÍAS

El personal designado para la tasación de las mercancías procede conforme a lo establecido en el documento Instrucciones para la Determinación del Precio Base de las Mercancías a ser Rematadas Vía Internet (**ANEXO 04**), registra el valor obtenido en la hoja de trabajo (**ANEXO 03**) y la eleva al Jefe del Almacén.

Tratándose de almacenes, adjunta la copia o impresión de las actas de recepción que correspondan a todo el lote, esta información sirve de sustento para el registro en el Módulo de Control de Almacenes.

5. DE LA FOTOGRAFÍA DEL LOTE Y SU PUBLICACIÓN

Para la toma de la fotografía del lote a rematarse se considera lo siguiente:

- a. El tamaño de la fotografía es determinado por la Intendencia Nacional de Sistemas e Informática. (INSI)
- b. El lote debe estar individualizado.
- c. La fotografía debe mostrar claramente el número del lote.
- d. La fotografía sólo debe mostrar la imagen de las mercancías que conforman el lote.
- e. El color del fondo de la fotografía debe contrastar con el color de las mercancías.
- f. La imagen completa de las mercancías debe ser nítida. Para el efecto se debe buscar el mayor acercamiento posible al momento de efectuar la toma de la fotografía,

Conformado y rotulado el lote y aprobado por el Jefe del Almacén, el personal designado lo publica en el portal, incluyendo su fotografía.

6. DE LA EXHIBICIÓN DE LOS LOTES

Para la exhibición de los lotes, se toma en cuenta lo siguiente:

- a. Cada lote es exhibido en el portal desde la fecha de inicio hasta la fecha de cierre del remate.
- b. Los lotes del portal se exhiben al público, en los almacenes y almacenes aduaneros, desde las 09 a.m. hasta las 12 m.

Los lotes en remate se ubican en un ambiente que permita a los usuarios verificarlos. Para su identificación, se coloca un cartel en el cual se registra el número de lote generado por el sistema, el cual permanece hasta su retiro del almacén.

- c. En los almacenes, en función a las características del almacén, cantidad de lotes, cantidad de visitas y personal disponible, el jefe del almacén determina el ambiente y adopta las medidas de seguridad necesarias.
- d. En casos muy especiales, los usuarios interesados pueden solicitar muestras de aquellos productos o insumos que requieran un análisis o verificación de su composición, siempre que éstas no afecten la integridad del lote o menoscaben su peso. La salida de las muestras es autorizada por el jefe de almacén mediante la papeleta de salida de muestra (**ANEXO 05**).

B. DE LA EJECUCIÓN DEL REMATE Y DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS ARRAS

1. DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE ALMACENES

1.1. DEL MONITOREO DEL PORTAL DE REMATES

El personal designado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Almacenes supervisa el portal a efecto de verificar el cumplimiento de lo establecido en los numerales 3 y 5 del rubro A, de la sección VII del presente Procedimiento.

De encontrar errores u omisiones que afecten el normal desarrollo del remate o su transparencia, reportan al Jefe, quien notifica al Intendente o Gerente de Almacenes sobre las citadas observaciones para que éstas sean subsanadas o corregidas de manera inmediata.

De observar fallas ó caídas en el portal de remates, el personal designado para tal fin, las reporta al área de Atención al Usuario de la INSI.

1.2. DE LA ATENCIÓN DE CONSULTAS A LOS USUARIOS

El personal designado de la Oficina de Gestión de Almacenes recepciona y atiende las consultas efectuadas por los usuarios.

2. DE LA DIVISIONES DE TESORERÍA Y DE CONTABILIDAD GENERAL

2.1. DE LA EMISIÓN Y REGISTRO EN EL LIBRO BANCOS

a. El personal designado de la División de Tesorería, después de las 12 horas del día, inicia el proceso de verificación del Módulo de Cuadre Diario conciliando con los CDA registrados por pagos de ofertas realizados por concepto de remates el día anterior, y procede al registro y emisión automática de los Recibos de Ingreso a Caja (RIC).

b. Asimismo, inicia el proceso de registro manual de los CDA cancelados a través de tarjetas de crédito por los usuarios ganadores, previamente acreditados en la tienda u otro medio implementado por la compañía de medios de pago que corresponda y debidamente conciliados con los estados de cuenta bancarios.

c. Emitidos los RIC, registra el ingreso en el libro bancos del Módulo Sistema Integrado Presupuestal y Financiero (SIPF) de conformidad a lo descrito en el manual del usuario del proceso de registro de remates vía internet.

d. Remite el reporte de los RIC a la División de Contabilidad.

2.2 DEL REGISTRO CONTABLE POR EL DEPÓSITO EFECTUADO POR ARRAS O CANCELACION DEL 2do. CDA

a. La Secretaria de la División de Contabilidad General recepciona el reporte de los RIC emitido por la División de Tesorería y lo entrega al personal de la División encargado de efectuar el registro contable.

b. El personal encargado del registro contable genera en el SIPF la respectiva Nota de Contabilidad Financiera (NCF) por cada uno de los RIC emitidos por la División de Tesorería.

2.3 DE LAS DEVOLUCIONES DE ARRAS A USUARIOS NO GANADORES

a. El personal designado para tramitar las devoluciones de arras en la División de Contabilidad General, a través del Módulo SIPF, emite el reporte de ofertas de remate no ganadoras pendientes de devolución,

b. Genera las NCF por concepto de devolución para las ofertas no ganadoras, consolida por usuario y totaliza el monto de todas las ofertas no ganadoras que hubiera hecho por uno o más lotes de acuerdo a la fecha de cierre del remate; contrasta para ello con el reporte de ofertas de remate no ganadoras emitidas a través del Módulo SIPF.

c. Luego emite los cheques de devolución de ofertas no ganadoras, para los usuarios que sean residentes en las Provincias de Lima y Callao. Para los residentes en otra provincia, emite el proyecto de oficio, indicando la entidad bancaria, la localidad a donde se hace el giro, así como el nombre del usuario y de la persona responsable del recojo y entrega del cheque al

usuario en la Intendencia de Aduana o Intendencia Regional más cercana a la localidad donde reside el usuario.

d. La Secretaria de la División de Contabilidad General formula el cargo respectivo en el sistema de trámite documentario y remite las NCF, los cheques girados, oficios y demás documentos sustentatorios a la División de Tesorería.

2.4 DE LAS DEVOLUCIONES

a. La Secretaria de la División de Tesorería efectúa la recepción, verifica la documentación ingresada al sistema de trámite de la División de Contabilidad General y lo deriva al personal responsable de la verificación de expedientes de pago.

b. El personal responsable de la verificación revisa la conformidad de los expedientes de pago y la emisión de los cheques, de estar conforme los suscribe y los entrega al personal de caja.

c. El personal de caja efectúa la recepción de los cheques debidamente suscritos para la entrega a los usuarios que correspondan.

d. Para el caso de devoluciones a usuarios que residan fuera de las provincias de Lima y Callao, el personal responsable de la División de Tesorería suscribe el proyecto de oficio entregado por la División de Contabilidad General, lo numera y lo envía a la intendencia de aduana o intendencia regional más cercana a la localidad donde reside el usuario sujeto de devolución de arras.

e. De no existir la conformidad de los expedientes de pago se remitirán a la División de Contabilidad para la subsanación de las observaciones.

f. En el caso de otras provincias, el responsable de caja de la intendencia de aduana o intendencia regional, recoge los cheques correspondientes del banco y efectúa la entrega a los usuarios de remates.

2.5 DE LA ENTREGA DE LOS CHEQUES POR DEVOLUCIONES

a. Los responsables de caja a nivel nacional, solicitan al usuario el voucher o comprobante de depósito para canjearlo por el cheque de devolución de oferta no ganada. Para los casos en que el pago se haya efectuado a través de la tarjeta de débito, el usuario debe mostrar el impreso de la operación validada por el portal del banco que corresponda.

b. Las devoluciones de ofertas u otros relacionados con el remate se efectúan en las dependencias de las intendencias de aduana o, de no existir aduana cercana al domicilio fiscal del usuario, ésta se realiza por la dependencia de la SUNAT más cercana.

c. En los casos que por falla en el sistema u otros inconvenientes de fuerza mayor, no se hubiera devuelto al postor el importe de arras cancelado y éste reclame, el responsable de la Oficina de Gestión de Almacenes atiende dicho reclamo. De considerar procedente el reclamo y luego que se ejecuten las medidas correctivas del caso en el SIPF respecto al registro en Libro Bancos, emisión del RIC y de la NCF por el depósito, la División de Contabilidad General procede a la emisión de la NCF, cheque y oficio por la devolución de arras previa verificación de su procedencia con el reporte de ofertas de remate no ganadoras pendientes de devolución.

d. En caso que el usuario ganador no cumpla con cancelar el segundo CDA en el plazo establecido por norma, el ingreso por el primer CDA será considerado por la División de Contabilidad General como ingreso extraordinario.

2.8 REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS POR REMATES

a. La Secretaria de la División de Contabilidad General recibe el Reporte de Pólizas de Adjudicación emitidas por las Intendencias de Aduanas y lo entrega al personal encargado de efectuar el registro contable.

b. Este personal designado en la División de Contabilidad General consolida la información remitida por las intendencias de aduana a nivel nacional de las pólizas de adjudicación emitidas por cada lote rematado y procede al registro contable del ingreso.

c. De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente la División de Contabilidad General procede a transferir a la Dirección Nacional del Tesoro Público los ingresos que por ley le corresponde.

2.7 PAGO DEL 5% A LOS ALMACENES ADUANEROS POR ALMACENAJE DE MERCANCÍAS REMATADAS

En caso que las mercancías rematadas se encuentren en custodia de los Almacenes Aduaneros, el pago del 5% por concepto de almacenaje de mercancías rematadas efectúa la División de Contabilidad General de acuerdo al procedimiento aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 340-2004/SUNAT.

C. DE LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS

El personal designado por el jefe del almacén, solicita a los usuarios ganadores la siguiente documentación:

a. Original y copia de su documento de identidad.

Si se trata de un representante acreditado ante la SUNAT, original y copia de su documento de identidad y copia del documento de identidad del usuario ganador.

Si se trata de un representante no acreditado ante la SUNAT, original y copia de su documento de identidad, copia del documento de identidad del usuario ganador y carta poder legalizada ante notario por el usuario ganador.

b. Comunicación enviada por la SUNAT al ganador del lote.

c. Vouchers originales de los CDA emitidos debidamente cancelados o comunicación de conformidad de pago realizada con tarjeta de crédito.

d. Póliza de adjudicación emitida por el personal designado, a través del Módulo Caja - Facturación el día de la cancelación del segundo CDA o el día siguiente.

Verificados los documentos, el personal designado en el almacén emite el acta de entrega a través del módulo de control de almacenes y procede a la entrega de las mercancías, solicitando la conformidad del usuario o su representante por la recepción.

El plazo para el retiro de las mercancías de los almacenes por los usuarios ganadores es de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la cancelación del saldo del monto ofertado. Las mercancías que no se retiren dentro de este plazo reingresarán al portal de remates. El jefe de almacén informa al intendente de aduana o gerente de almacenes sobre el particular y solicita a la División de Contabilidad General la devolución al usuario ganador del monto del segundo CDA pagado, que corresponda al lote reingresado al portal.

VIII. ANEXOS

01. Constancia de remate.

02. Reporte de pólizas de adjudicación.

03. Hoja de trabajo.

04. Instrucciones para la determinación del precio base de las mercancías a ser rematadas vía internet.

05. Papeleta de salida de muestra.

IX. FLUJOGRAMA:

No aplica.

ANEXO 01

CONSTANCIA DE REMATE

El Intendente de Aduana / Gerente de Almacenes de la SUNAT

CERTIFICA:

Que de conformidad con la normatividad vigente, con fecha ___/___/___ se llevó a cabo el Remate vía Internet del Lote N° , el cual está conformado por:

..... **VEHICULO** **MARCA** **AÑO**, **MODELO** **CHASIS N°**
..... **MOTOR N°** **COLOR**

Esta mercancía fue adquirida por, identificado con N°; por el monto de S/. (NUEVOS SOLES), como consta en la Póliza de Adjudicación N° de fecha/...../.....

Esta Constancia de Remate, es un documento que emite la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para los efectos de la inscripción del vehículo antes detallado en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular.

Lugar y fecha

.....
FIRMA DEL INTENDENTE O GERENTE DE ALMACENES

(*) Ver Anexos, publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

ANEXO 04

INSTRUCCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO BASE DE LAS MERCANCÍAS A SER REMATADAS VÍA INTERNET

I. NORMAS GENERALES

1. Las disposiciones contenidas en el presente Instructivo de Trabajo son de observancia obligatoria en los casos en que se trate de determinar el precio base de una mercancía para su remate vía internet.

2. Cuando en el Procedimiento de Remate de Mercancías en Abandono Legal y Comiso Administrativo se haga referencia al término Tasación, debe entenderse como el proceso mediante el cual se estudia la mercancía, se analizan sus cualidades, características, calidad, uso y estado y se establece el precio base para su remate.

3. Se denomina tasador al personal designado por el jefe de almacén a fin de determinar el precio base de una mercancía.

4. Se denomina perito tasador al profesional colegiado que cuenta con estudios de especialización para la tasación de mercancías.

5. La hoja de trabajo de lote donde se registra el precio base de la mercancía para remate constituye el informe técnico de tasación, debiendo ser suscrita y sellada por el tasador o perito tasador.

II. DESCRIPCIÓN

A. DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO BASE PARA LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AERONAVES.

El precio base es determinado por un perito tasador, de acuerdo con la normatividad vigente.

B. DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO BASE PARA LAS JOYAS Y METALES PRECIOSOS

El precio base es determinado por un perito tasador, de acuerdo con la normatividad vigente.

C. DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO BASE DE LA MERCANCÍA INSERVIBLE

El precio base es determinado por el tasador del almacén.

De tratarse de naves, aeronaves y vehículos automotores inservibles, el precio base será determinado por el perito tasador.

El precio base para la mercancía que se encuentre en condición de inservible será igual al valor residual de la misma. El tasador considerará como valor residual el 5% del valor que registra la mercancía en el SIVEP o en la página web del fabricante de dicha mercancía.

D. DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO BASE PARA LAS MERCANCÍAS NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS A, B Y C.

El precio base es determinado por el tasador del almacén.

1. El Precio base (PB) es el producto del valor registrado en el SIVEP o en la página web del fabricante de la mercancía (VR) multiplicado por un factor de depreciación (FD) y por un factor de ajuste (FA).

El precio base se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$PB = VR \times FD \times FA$$

En donde:

PB = Precio base.

VR = Valor registrado en el SIVEP, o en la página web del fabricante de la mercancía.

FD = Factor de depreciación.

FA = Factor de ajuste.

2. El Factor de depreciación se aplica según el estado de conservación de la mercancía.

Los indicadores y sus valores a considerar son los siguientes:

- Bueno = 0.70

- Regular = 0.40

3. El Factor de ajuste es un coeficiente numérico que es aplicado por el tasador.

Para su determinación, tomará en cuenta entre otros: modelo, partes y piezas completas, accesorios completos, existencia de manuales de uso, moda, estacionalidad y antigüedad.

Dicho factor se aplica en una escala de 0.70 a 1.00.

De esta escala, 1.00 correspondería a aquella mercancía que no es antigua ni está fuera de moda y no le faltan ni accesorios, ni partes, ni piezas, ni manuales de uso, de corresponder éstos.

EJEMPLOS PRÁCTICOS

- 1.- **Mercancía** : Televisor de 29" marca Sony, Pantalla Plana, Real Flat
Estado de conservación : Bueno, sin uso
Accesorios y otros : Completos.
Valor de registro : US\$ 400

Fórmula aplicable:

$$\text{PB} = \text{VR} \times \text{FD} \times \text{FA}$$

Donde:

$$\text{VR} = \text{US\$ } 400$$

$$\text{FD} = 0.70$$

$$\text{FA} = 1.00$$

$$\text{PB} = \text{US\$ } 400 \times 0.70 \times 1$$

$$\text{PB} = \text{US\$ } 280 \text{ Dólares americanos}$$

En consecuencia, el precio base para esta mercancía es de **US\$ 280 dólares americanos.**

- 2.- **Mercancía** : Televisor de 29" marca Sony, Pantalla Plana, Real Flat
Estado de conservación : Regular
Accesorios y otros : Falta antena y control remoto
Valor de registro : US\$ 300

Fórmula aplicable:

$$\text{PB} = \text{VR} \times \text{FD} \times \text{FA}$$

Donde:

$$\text{VR} = \text{US\$ } 300$$

$$\text{FD} = 0.40$$

$$\text{FA} = 0.80$$

$$\text{PB} = \text{US\$ } 300 \times 0.40 \times 0.80$$

$$\text{PB} = \text{US\$ } 96.00 \text{ Dólares americanos}$$

En consecuencia, el precio base para esta mercancía es de **US\$ 96 dólares americanos.**

- 3.- **Mercancía** : Televisor de 29" marca Sony, Pantalla Plana, Real Flat
Estado de conservación : Inservible (pantalla y caja o gabinete rotos).
Accesorios y otros : Falta antena, control remoto y manuales de uso.
Valor de registro : US\$ 400

Donde:

VR = US\$ 400
PB = US\$ 400 x 5%
PB = US\$ 20.00 Dólares americanos

En consecuencia, el precio base para esta mercancía es de US\$ 20 dólares americanos

ANEXO 05

PAPELETA DE SALIDA DE MUESTRA

CORRESPONDIENTE AL LOTE N°

Fecha: ____/____/____

Por el presente se autoriza a:

Nombre y Apellidos:

.....

Doc. de Identidad:

ENTIDAD:

El retiro de la muestra consistente en:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

solicitado para su verificación o análisis.

Jefe del área de almacén

Nota: La persona autorizada se compromete a presentar el certificado de análisis o verificación realizado a la muestra arriba descrita y a devolver la parte no utilizada.

Nombre del solicitante:

Firma del solicitante:

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del “Convenio de Cooperación y Mutuo Reconocimiento de Títulos Profesionales, Grados Académicos y Estudios Universitarios entre la República del Perú y la República del Ecuador”

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/28, comunica que el “**Convenio de Cooperación y Mutuo Reconocimiento de Títulos Profesionales, Grados Académicos y**

Estudios Universitarios entre la República del Perú y la República del Ecuador”, suscrito en la ciudad de Chiclayo, República del Perú, el 8 de marzo de 2003, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 064-2003-RE, de 7 de mayo de 2003, publicado al igual que el texto del Convenio el 12 de mayo del mismo año. **Entró en vigencia el 27 de enero de 2005.**

Entrada en vigencia del “Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de Ucrania sobre el Reconocimiento Mutuo de Diplomas sobre la enseñanza Adquirida y Grados Científicos”

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/31, comunica que el **“Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de Ucrania sobre el Reconocimiento Mutuo de Diplomas sobre la enseñanza Adquirida y Grados Científicos”**, suscrito en la ciudad de Kiev, Ucrania, el 16 de julio de 2004, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 080-2004-RE, de 3 de diciembre de 2004, publicado al igual que el texto del Convenio el 7 de diciembre de 2004. **Entró en vigencia el 16 de julio de 2004.**